



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

LOCAL EL DÍA 02-10-2017

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

Excusa su asistencia:

D^a María Lourdes Caselles Doménech

INTERVENTOR por sustitución:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO acctal.:

D^a Francisca Marin Navarro

HORA DE COMIENZO 11.40 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.50 h

Los reunidos desean trasladar la felicitación a Juan Carlos Sánchez Galiano, por la exposición de su trabajo sobre Benidorm y la puntuación obtenida.

1.- Aprobación del acta de la sesión del 27 de septiembre de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Exp. 315/2017, Proyecto de mejora de accesibilidad, ascensor y acondicionamiento en Hotel Canfali sito en Plaza San Jaime nº 5.

Dada cuenta del expediente nº 315/2017 que se tramita a instancia de D./D^a. José Hernández Guirado, en representación de la mercantil "RESTHOTEL SL", con C.I.F. nº B03141595, relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto de mejora de accesibilidad, ascensor y acondicionamiento en Hotel Canfali sito en Plaza San Jaime nº 5, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, así como el resto de las incidencias que se produzcan en el procedimiento de tramitación de las mismas, u órgano en quien tenga delegada dicha competencia, en este caso en la Junta de Gobierno Local conforme al Decreto nº 3826 de 23-06-15, letra g), vengo en RESOLVER:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia.

A la finalización de los trabajos, se aportará Certificado Técnico de Final de Obra suscrito por el técnico director la obra visado o con declaración responsable suscrita por

el mismo, donde se acredite que la obra o instalación ejecutada se ajusta al proyecto o documentación por la que obtuvo la correspondiente licencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumplieren el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Consta el expediente el pago de liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 06-09-17 que asciende a la cantidad de 4956,39-Euros, justificante nº 4014000010724; y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de fecha 06-09-17, que asciende a la cantidad de 8545,49.-Euros, justificante nº 4034000006647, a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

CUARTO: Queda acreditada la constitución de aval por la cantidad de 1000-€, mediante carta de pago con referencia nº 4004000001931 de fecha 19-07-17, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras -informe Ingeniero Técnico Municipal de 18-05-17.

Desvíos de tráfico y Seguridad y Salud: Se deberá habilitar un pasillo peatonal, libre de obstáculos, acorde con las directrices marcadas en la Orden VIV/561/2010 del Ministerio de Vivienda. Si por motivo de las obras, es necesaria la ocupación de parte de la vía pública, deberá ser tramitada por el interesado conforme por la normativa municipal, coordinándose con el departamento de Vía Pública y Movilidad.

Los apoyos de la maquinaria, deberá llevar los elementos necesarios, como tacos de goma o madera, para que no deterioren el pavimento cuando apoyen.

QUINTO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.2.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo de requerimiento a la mercantil PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L., de abono o consignación de las indemnizaciones a quienes resultan acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional contenida en el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 "Murtal" del PGMO.

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

"LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En desarrollo del Programa de Actuación Integrada del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 MURTAL del Plan General, formulado por la mercantil PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L., en su condición de Agente Urbanizador designado por el Pleno Municipal, se ha formulado y aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa del sector que, a la fecha, tras la resolución expresa de los recursos de reposición interpuestos, es firme en vía administrativa, y resultando,

PRIMERO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de agosto de 2015 se aprueba el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa

redactado por el adjudicatario del contrato de servicio la mercantil JOSE LUIS LORENTE TALLADA, S.L.

SEGUNDO: Con fecha 6 de octubre de 2015 (RGE nº 35816) PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L. presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo de aprobación, que es resuelto por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2016, y notificado a la misma mediante oficio de 16 de enero de 2017 (RGS nº 685-REGSAL-237), recibido el 19-01-17.

Junto a la notificación dirigida al urbanizador se adjuntó, en soporte CD, copia del Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación forzosa fechado Septiembre – 2016.

TERCERO: Establece el artículo 180.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana (LUV) - regulación legal aplicable de conformidad con la D.T. Primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la CV-, que el acuerdo aprobatorio de la reparcelación se notificará a los interesados y, una vez definitivo en vía administrativa, se inscribirá en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido.

Asimismo, el art. 23.6 del R.D.Leg. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la distribución de beneficios y cargas, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del citado R.D.Leg. 7/2015, de 30 de octubre, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las *normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística*, será título inscribible la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

CUARTO: El artículo 176.6 de la LUV, en concordancia con el artículo 415.5 de su Reglamento de desarrollo (D.67/2006), establecen que la cuenta de liquidación provisional establecerá, respecto de cada propietario, las cantidades que le corresponde abonar o percibir.

Si se trata de acreedor neto, el pago o consignación en dinero, será condición previa para la expedición por el Secretario de la certificación del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

El art. 92.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, vigente en la actualidad, prevé asimismo que la inscripción en el Registro de la Propiedad del acuerdo aprobatorio de la reparcelación exige la previa acreditación de la práctica de las notificaciones a los interesados y de haberse pagado o consignado las indemnizaciones de los acreedores netos.

QUINTO: El coste de las inversiones, instalaciones, obras y compensaciones necesarias para ejecutar el Programa, ha de ser financiado por el Urbanizador responsable de la Actuación, quien podrá repercutirlo en la propiedad de los solares resultantes; correspondiendo al Ayuntamiento, como titular de la potestad de la función pública urbanizadora, tutelar y supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el Urbanizador, y entre ellas la de hacer efectivo el pago de todas las indemnizaciones a los propietarios afectados por el proceso urbanístico, articulando, en su caso, las medidas subsidiarias, que resulten procedentes.

SEXTO: De conformidad con el convenio urbanístico suscrito entre PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L y el Ayuntamiento de Benidorm en fecha 29 de junio de 2006 para el desarrollo del PAU-1 "MURTAL" de Benidorm, en el que se concretaron y sistematizaron las obligaciones recíprocas dimanantes del Programa, tanto el plazo de finalización de las obras de urbanización, como los plazos en que han de hacerse

efectivas las cantidades que el Urbanizador debe abonar al Ayuntamiento de Benidorm empiezan a correr a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación; estando garantizados los compromisos de ejecución de las obras, presentación de proyectos y aportes económicos, así como los plazos y gestiones asumidos, mediante garantía constituida por el Urbanizador por importe de 1.641.184,15-€.

Por tanto, siendo firme el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 "MURTAL", debe procederse a su inscripción en el Registro de la Propiedad, previo pago o consignación a los acreedores netos de la indemnización que les corresponde, y ello a fin de que pueda llevarse a término, sin ninguna dilación ni demora, la ejecución del Programa, con la realización de las obras de urbanización correspondientes y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el Agente Urbanizador en los términos contenidos en el convenio urbanístico.

SÉPTIMO: El órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por delegación de competencias la Junta de Gobierno Local, otorgada por Decreto nº 3826 de 25-06-15, letra c)

En consecuencia, procediendo la inscripción del Proyecto de Reparcelación, vista la cuenta de liquidación provisional contenida en el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación Forzosa del sector PAU-1 MURTAL, y como requisito previo a la expedición de la certificación acreditativa de la aprobación definitiva del Proyecto, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, la Concejal-Delegada de Urbanismo propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Requerir a la mercantil PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L., en su calidad de agente público responsable de ejecutar la actuación urbanística del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 MURTAL del P.G.M.O, que en el plazo de diez días, aporte los justificantes del abono o consignación de las indemnizaciones a quienes resultan acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional contenida en el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector, fechado SEPTIEMBRE 2016, según la siguiente relación:

Agustín Orts Llinares	5.077,46 €
Enrique Montes y Pérez de los Cobos	41.015,33 €
Felipe Orts Buforn Ángela Orts Buforn Esperanza Buforn Lloret	7.674,78 €
Titularidad dudosa	8.807,44 €

SEGUNDO: Apercibir a PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L., en su calidad de agente público responsable de ejecutar la actuación urbanística del Sector de Suelo Urbanizable PAU-1 MURTAL del P.G.M.O, que este Ayuntamiento, como titular de la potestad de la función pública urbanizadora, procederá a la ejecución de la garantía prestada en caso de que no se cumpla con el pago efectivo de las indemnizaciones a los acreedores netos.

TERCERO: Notificar el presente acto a PROMETOSA CONSTRUCCIONES, S.L., haciendo constar que al tratarse de un acto de trámite no cabe interponer contra el mismo ningún recurso".

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de nocturnidad (periodo 01/07/17 a 31/08/17) al funcionario municipal Jesús Manuel Zaragoza López.

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, y visto el expediente referente al abono de complemento de nocturnidad al funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López, y contando con la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal, por la presente, PROPONGO:

Abonar al funcionario municipal D. Jesús Manuel Zaragoza López 447,60 euros en concepto de nocturnidad por prestación de servicios en horario nocturno en los periodos del 01/07/2017 al 31/08/2017.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario municipal Vicente Buigues Somolinos.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por el funcionario municipal adscrito a Plaza de Toros, D. Vicente Buigues Somolinos, el cual consta con el visto bueno del Concejal del Área correspondiente, en el que pone de manifiesto que con motivo del festejo taurino celebrado el pasado 15 de abril de 2017, se tuvo que realizar trabajos fuera del horario laboral, por un total de 29 horas, detallando las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Por la presente, y contando con fiscalización previa del Área Económica de fecha 20/09/2017, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados por el empleado municipal D. Vicente Buigues Somolinos, por los motivos expuestos anteriormente:

VICENTE BUIGUES SOMOLINOS			C/1084	
Nivel: C2	29/1500	Horas		
Diurnas		29	14,95 €	433,55 €

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Concejalía de Deportes.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Vistos el escrito remitido por el Director Adjunto del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm, D. Santiago Pérez Marcet, el cual cuenta con el visto bueno del Concejal del Área de Deportes, informando de la realización de servicios extraordinarios por personal del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm con motivo de la cobertura de la baja médica del Socorrista titular del puesto, así como del uso de crédito horario sindical por parte de otro de los socorristas titular del puesto, realizados los días del 7 al 10 de junio de 2017. Y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 20/09/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los servicios extraordinarios, realizados por el personal de la Concejalía de Deportes, tal como se especifica a continuación:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
ANTONIO CALVO OROZCO		C/388 L		
Nivel: C1	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		7,5	16,87 €	126,53 €
Nocturnas		0	21,08 €	0,00 €
				126,53 €
LUIS IBORRA MATEO		c/1836 L		
Nivel: C1	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		1	16,87 €	16,87 €
Nocturnas		0,5	21,08 €	10,54 €
				27,41 €
MARCOS ORTS FERRER		C/940 L		
Nivel: C2	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		22	14,95 €	328,90 €
Nocturnas		0,5	18,69 €	9,35 €
				338,25 €
MANUEL CANTERO MERINO		c/1145 L		
Nivel: C1	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		1	16,87 €	16,87 €
Nocturnas		0,5	21,08 €	10,54 €
				27,41 €
SUSANA FERNÁNDEZ VELASCO		c/1217 L		
Nivel: C1	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		4,5	16,87 €	75,92 €
Nocturnas		0,5	21,08 €	10,54 €
				86,46 €

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario municipal Guido Maris Sivera.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por la responsable de Centros Vecinales, Dña. Silvia Franco Aguilar, el cual consta con el visto bueno de la Concejala del Área, informando de la realización de servicios extraordinarios por el funcionario municipal D. Guido Maris Sivera, con motivo de la cobertura del horario de apertura de tarde del Centro Vecinal Limones.

Los servicios referidos con anterioridad fueron realizados con carácter de urgencia, sobrevenida por baja por IT del funcionario que presta servicios en turno de tarde en el referido centro.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Por la presente, y contando con fiscalización previa del Área Económica de fecha 20/09/2017, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados por el empleado municipal D. Guido Maris Sivera, por los motivos expuestos anteriormente:

GUIDO MARIS SIVERA			C/1376	
Nivel: AP	27/4320	Horas		
Diurnas		16	13,50 €	216,00 €

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por la funcionaria municipal María A. Denia Sánchez.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por Dña. Lourdes Caselles Domenech, Concejala delegada de Contratación, en el que pone de manifiesto que con motivo de un incremento de carga de trabajo adicional en el Área de Contratación, la funcionaria municipal Dña M^a Alfonso

Denia Sánchez, ha tenido que realizar servicios extraordinarios durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2016 y marzo de 2017.

Visto el escrito remitido por el Jefe de Compras y Contratación, D. Fco. Javier Torregrosa, en el que se detallan los servicios realizados por la citada funcionaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Por la presente, y contando con fiscalización previa del Área Económica de fecha 26/09/2017, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados por la funcionaria municipal Dña. M^a Alfonsa Denia Sánchez, por los motivos expuestos anteriormente:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
MARÍA A. DENIA SÁNCHEZ			C/756	
Nivel: C1	28/9207	Horas		
Diurnas	2016	19	16,70 €	317,30 €
Diurnas	2017	26	16,87 €	438,62 €
				755,92 €

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.6.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, reconocer a la mercantil *Deco-Urba 2007, S.L.* adjudicataria del contrato de servicio de alumbrado para las Fiestas Mayores Patronales y la campaña Navidad 2017, requerimiento de constitución de garantía definitiva.

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES DE BENIDORM Y LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil DECO-URBA 2007, S.L. con C.I.F.: B-54277942 y domicilio en Crtra de Biar- Partida La Solana, 6, 03400 de Villena, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil DECO-URBA 2007, S.L. con C.I.F.: B-54277942 y domicilio en Crtra de Biar- Partida La Solana, 6, 03400 de Villena, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil DECO-URBA 2007, S.L., para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.7.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, aprobar el expediente de Contrato de obra de mantenimiento y conservación de pintura interior y exterior en colegios públicos de Benidorm.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de tramitar el **CONTRATO DE OBRA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EN COLEGIOS PÚBLICOS**

DE BENIDORM, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia. Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente urgente y procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (96.069,53 €) más VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (20.174,60 €), en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de **CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (116.244,13 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 13 3231 21200 del presupuesto municipal vigente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.8.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, aprobar el expediente de *Contrato de servicio de coordinación y gestión del proyecto “Benidorm destino turístico Inteligente”*.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por la Técnico de Turismo y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de tramitar el **CONTRATO DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO “BENIDORM DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE”** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente ordinario y procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) más DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €) en concepto de IVA, resultando un total de **SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500 €)**, con cargo a la partid presupuestaria 26 9205 273 62600, según RC nº 201700029164.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.9.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, aprobar el expediente de contratación de *Servicio aplicativo informático “E-Pob” de gestión de Padrón Municipal*.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Estadística y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO APLICATIVO INFORMÁTICO “E-POB” DE GESTION DE PADRÓN MUNICIPAL** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON DOCE CENTIMOS (30.712,12 €), más SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (6.449,55 €) en concepto de IVA, resultando un total de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMO (37.161,67 €) existiendo crédito suficiente en la partida 30 9231 21600 del Presupuesto municipal vigente

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato,

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma

4.2.10.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, adjudicar contrato Servicio mantenimiento y asistencia técnica y mejora de la aplicación informática de contabilidad municipal.

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de negociación y propuesta de adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA Y MEJORA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL**, de fecha 21 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **TÉCNICAS INFORMÁTICAS IVAL, S.L.** con C.I.F.: B 96321583, con domicilio en C/ Compromiso de Caspe, 1, 2ª, 46007 de Valencia, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta. Una vez entregada la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y el justificante de haber depositado la Garantía Definitiva, tal y como viene regulado en el art. 151.2 del

TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA Y MEJORA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL** a la mercantil **TÉCNICAS INFORMÁTICAS IVAL, S.L.** con C.I.F.: B 96321583, con domicilio en C/ Compromiso de Caspe, 1, 2ª, 46007 de Valencia, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (35.664,44 €), más SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (7.489,53 €) en concepto de IVA, resultando un total de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (43.153,97 €)

El cual deberá prestar el contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que rige el contrato y los términos de su propuesta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.11.- - Propuesta de la Concejala de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada Unión Musical de Benidorm (CIF G03084977) en el Registro Municipal de Asociaciones.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Mª JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, presentada por la presidenta de la entidad cultural denominada “UNIÓN MUSICAL DE BENIDORM”, con CIF G-03084977, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

INSCRIBIR a la entidad denominada “**UNIÓN MUSICAL DE BENIDORM**”, con **CIF G-03084977**, en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de

Benidorm, **con el número 259**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.12.- Dación de cuenta de recurso de reposición interpuesto por la entidad Estación de Autobuses de Benidorm S.L. contra acuerdo plenario para “Viabilizar la ejecución de la sentencia del TSJCV, de 23 de octubre de 2007, relativa a la estación de autobuses de Benidorm” (RGE nº 201799900035500).

4.2.13.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, reconocer a la mercantil José Savall Ronda S.A. adjudicataria del contrato de obra proyecto de demolición del bloque de antiguas viviendas de los maestros en el colegio público Leonor Canalejas, requerimiento de constitución de garantía definitiva.

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

A la vista del acta de calificación de la documentación general, así como la de formulación de propuesta de adjudicación del **CONTRATO DE OBRA PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL BLOQUE DE ANTIGUAS VIVIENDAS DE LOS MAESTROS EN EL COLEGIO PÚBLICO LEONOR CANALEJAS**, de fecha 27 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta, y resultar apta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** con CIF A-03137205 y domicilio en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, C/ Agua, 6, C.P. 3006 de Alicante, resultó adecuada.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.14.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, reconocer a la mercantil Aglomerados Los Serranos, S.A.U., adjudicataria del contrato de obra proyecto de ejecución de pasarela peatonal desde calle Italia hasta el polideportivo L'illa de Benidorm, requerimiento de constitución de garantía definitiva.

Visto el informe-propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

A la vista del acta de calificación de la documentación general, así como la de formulación de propuesta de adjudicación del **CONTRATO OBRA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL DESDE LA C/ITALIA HASTA EL POLIDEPORTIVO L'ILLA DE BENIDORM**, de fecha 27 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.**, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta, y resultar apta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.** con CIF A 03443801 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Manuel Maciá Juan, 4, C.P. 03203 de Elche resultó adecuada.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.-

4.2.15.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, ratificar y autorizar el reingreso al servicio activo del Agente de Policía Local Ricardo García Teruel.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, así como con lo dispuesto en la resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, GENDEC-2881, de fecha 27/09/2017, que en su apartado Segundo contempla "Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local", por la presente **PROPONGO**:

Ratificar lo dispuesto en la resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, GENDEC-2881, de fecha 27/09/2017, por la que se autoriza el reingreso con fecha 27/09/2017 al servicio activo para ocupar el puesto de Agente de la Policía Local, de D. Ricardo García Teruel.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.16.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, ratificar el nombramiento de la funcionaria interina profesora de Danza doña María Castelló Reche. Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, habiendo finalizado el proceso selectivo para la cobertura de 1 Plaza Profesor/a de Danza Clásica para el Conservatorio Municipal de Música “José Pérez Barceló”, con carácter interino, cumpliendo todas las formalidades exigidas en las bases que rigen la convocatoria, vista la resolución GENDEC-2841, de fecha 25/09/2017, que en su apartado Segundo contempla “Dese cuenta de la misma en la próxima Junta de Gobierno Local”, por la presente PROPONGO:

Ratificar el nombramiento de la funcionaria interina Profesora de Danza Clásica, DÑA. MARÍA CASTELLÓ RECHE, a veintisiete horas semanales, y hasta la finalización del curso escolar (30/06/2018).

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.17.- Informe propuesta del Técnico de Contratación, reconocer a la mercantil Categor Obras y Servicios, S.L., adjudicataria del contrato de obra mejora comercial e implantación de nuevas tecnologías en la avenida Almendros, requerimiento de constitución de garantía definitiva.

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

A la vista del acta de calificación de la documentación general, así como la de formulación de propuesta de adjudicación del **CONTRATO DE OBRA MEJORA COMERCIAL E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN AVDA. DE LOS ALMENDROS**, de fecha 29 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil “**CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**”, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta, y resultar apta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la mercantil “CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.”, con C.I.F. B-54784145, y domicilio social en Urbanización Venta del Aire, C/ Vall de Biar nº 6, CP 03530, La Nucía, resultó adecuada, ofertando un incremento porcentual de las mediciones de las unidades de obra y materiales contenidos en el proyecto del 14,20%.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil “CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.”, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.18.- Informe propuesta del Técnico de Contratación, reconocer a las mercantiles Manufactura Redovan SL e Insignia Uniformes SL, adjudicatarias del contrato de suministro uniformidad para la Policía Local, requerimiento de constitución de garantía definitiva.

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BENIDORM**, de fecha 29 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación de los distintos lotes a favor de las siguientes mercantiles:

LOTE 1 TEXTIL: MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.

LOTE 2: CALZADO: MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.

LOTE 3: INSIGNA UNIFORMES, S.L.

Por ajustarse a las exigencias del contrato y haber obtenido la máxima puntuación en el LOTE correspondiente, de acuerdo con los términos de su propuesta.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L. con CIF B 54376223 y domicilio en Crtra. Redován-Orihuela, Km 0, C.P. 03370 de Redován, resultó ser la oferta económicamente más ventajosa, en los LOTES 1 y 2

SEGUNDO. - Reconocer que la mercantil INSIGNA UNIFORMES, S.L. con CIF B 97611164 y domicilio en Polig. Ind. El Oliveral N-III parcela 14 A, C.P. 46394 de Ribarroja del Turia, resultó ser la oferta económicamente más ventajosa en el LOTE 3.

TERCERO.- Requerir a la mercantil MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L., para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento. Los importes de las garantías serán:

- LOTE 1: **5.100,00 €**
- LOTE 2: **1.100,00 €**

CUARTO.- Requerir a la mercantil INSIGNA UNIFORMES, S.L., para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento. El importe de la garantía será:

- LOTE 3: **411,60 €**

QUINTO.- Advertir a los licitadores que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.19.- Informe propuesta del Técnico de Contratación, adjudicación contrato suministro de pintura y herramientas para su aplicación.

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE PINTURA Y HERRAMIENTAS PARA SU APLICACION**, de fecha 3 de julio de 2017, de cuyo tenor literal fundamentalmente se extrae lo siguiente:

“Siendo las 11:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para dar cuenta del Informe del Administrativo de Escena Urbana de fecha 26 de junio de 2017 en el que se valoran las ofertas presentadas por los licitadores, dando conformidad, los miembros de la mesa, al contenido del mismo.

Con lo cual la valoración de las ofertas es la siguiente:

BARCIA DECORACIONES, S.L.:

PLÁSTICA: opción B – 35,00 € IVA incluido.

EXTERIORES: opción A – 28,00 € “

DEPORTIVA: opción B – 48,00 € “

RESTO: Pintura vial 6 – 75,00 € “

Total 186€ Puntos 79.13

Plazo de entrega: 0. **Puntos 0**

Total 79.13

SERVICOLOR ONDARA, S.L.:

PLÁSTICA: opción 1.B) – 28,79 € IVA incluido.

EXTERIORES: opción 2.A) – 31,86 € “

DEPORTIVA: opción B – 72,36 € “

RESTO: Pintura vial 6 – 51,49 € “

Total 184.5€ Puntos 80

Plazo de entrega: 0. **Puntos 0**

Total 80

IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP, S.L.

PLÁSTICA: opción B – 45,74 € IVA incluido.

EXTERIORES: opción A – 55,90 € “

DEPORTIVA: opción B – 38,11 € “

RESTO: Pintura vial 6 – 64,43 € “

Total 204.18€ Puntos 72.09

Plazo de entrega: 72 horas. **Puntos 20**

Total 92.09

Con lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vistas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP, S.L.** con CIF B-74415290 y domicilio en

Polígono de Santianes, s/n, C.P. 33518 de Sariego, por haber obtenido su oferta la máxima puntuación (92,09 puntos) de las ofertas presentadas, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.”

Con fecha 11 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno acordó requerir a la mercantil **IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP, S.L.**, con el fin de que presentase garantía definitiva y en su caso la documentación preceptiva.

Una vez aportada la documentación requerida, así como el aval correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL DE PINTURA Y HERRAMIENTAS PARA SU APLICACION**, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **IBÉRICA DE REVESTIMIENTOS GRUPO EMP, S.L.** con CIF B-74415290 y domicilio en Polígono de Santianes, s/n, C.P. 33518 de Sariego, por haber obtenido su oferta la máxima puntuación por un importe de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (132.231,40 €)**, más **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (27.768,60 €)** en concepto de IVA, resultando un total de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)** por **4 AÑOS**, debiendo prestar el servicio conforme a los precios ofertados y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Sociedad Ornitológica de Benidorm, para la celebración del 6 al 9 de octubre del XVIII Campeonato Ornitológico “Villa de Benidorm”.

Vista la propuesta y el convenio del siguiente tenor literal:

ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

De todos es conocido el interés que despierta en toda la zona mediterránea las modalidades deportivas relacionadas con el mundo de las aves, como en este caso es la Ornitología, la cual tiene como objetivos principales la conservación y el estudio de las aves y sus hábitats.

Este año del 6 al 9 de octubre tendrá lugar el “XVIII CONCURSO ORNITOLOGICO VILLA DE BENIDORM”, que se celebrará en el Carrer de Pilota “José Pérez Devesa” del Palau d’Esports.

Por ello

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento de Benidorm y la Sociedad Ornitológica de

Benidorm, para la celebración del 6 al 9 de octubre del XVIII Campeonato Ornitológico "Villa se Benidorm".

En Benidorm, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Francisco Ibi Serrano**, en representación de la SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM en calidad de Presidente, con C.I.F G-53374874 mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en Palau d'Esports L'Illa, sito en partida Salto del Agua s/n de Benidorm C.P. 03503, y provisto de D.N.I. núm. 73990965-B.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Francisco Ibi Serrano**, en representación de la SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor de promoción deportiva que desarrolla la SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa, de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM se compromete a:

Seguir fomentando la ornitología mediante la organización del "XVIII CONCURSO ORNITOLÓGICO DE BENIDORM 2017".

Las fechas para la celebración del mismo será del 5 al 9 de octubre de 2017, en las instalaciones municipales del Palau d'Esports "Illa de Benidorm".

Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes.

A dar preferencia en el alojamiento de los participantes, en los hoteles de Benidorm, siempre que sea posible.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, cederá el uso de las instalaciones deportivas municipales en las fechas indicadas para el montaje y la celebración de dicho torneo y en los días y horarios siguientes:

Carrer de Pilota Valenciana del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm del 2 al 9 de octubre, para el montaje del evento.

Despachos y salas asignados para funciones de secretaria, competición, etc.

Parking exterior anexo y junto al Carrer de Pilota, los días 6, 7, 8 y 9 de octubre.

Carrer de Pilota Valenciana del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm los días 10 y 11 de octubre, para el desmontaje y retirada del material utilizado en el evento.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, vestuarios, etc. así como luz artificial, en caso de ser necesaria.

La limpieza de vestuarios e instalaciones (carrer de Pilota José Pérez Devesa) se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes, a petición de la organización, del 6 al 10 de octubre de celebración del concurso, en horario de mañana y hasta las 11'00 horas.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como

Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible, tal como:

- 30 mesas de 1m80cm.
- 20 vallas.
- 10 maceteros con plantas ornamentales.
- 100 sillas.
- 2 paneles informativos para información del evento.
- Megafonía disponible y adecuada al evento.
- Diseño del Cartel conmemorativo, por parte del Departamento de Diseño del Ayuntamiento de Benidorm.

CUARTA: Todos los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM, tales como:

- Montaje de actos de inauguración y de clausura.
- Decoración de Instalaciones.
- Protocolos.
- Cartelería.
- Revista del evento.
- Acreditaciones – credenciales.
- Vehículos de transporte de los no especificados en el apartado anterior.
- Servicios médicos (si fueran necesarios).
- Servicio de ambulancia.
- Seguro deportistas y competición.
- Catering, bebidas, breafing, dietas, etc.
- Obsequios y premios.
- Trofeos y medallas.
- Uniformidad personal colaborador y voluntarios.
- Honorarios de personal necesario de organización y/o montaje del evento.
- Dietas de personal directivo o de gestión.
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

QUINTA: : La SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM como organizadora del evento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas y participantes, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

SEXTA: La SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM como organizadora del evento deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

SÉPTIMA: La SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

Breve descripción y particularidades del evento.

Clasificaciones y categorías.

Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.

Breve reportaje fotográfico del evento.

OCTAVA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la SOCIEDAD ORNITOLÓGICA DE BENIDORM viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

NOVENA: *El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.*

DÉCIMA: *El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.*

DÉCIMO PRIMERA: *Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.*

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.2.- Propuesta del concejal delegado de Deportes, aprobar la redacción y aprobación de nuevas “Bases reguladoras de las subvenciones a favor de asociaciones y clubes deportivos del municipio de Benidorm.”

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benidorm, en su sesión ordinaria de 2 de mayo de 2016, aprobó la Propuesta de la Concejalía de Deportes por la que se autoriza un gasto destinado a subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas del Municipio de Benidorm -Anualidad 2011-, así como las bases que acompañan a dicha propuesta.

El referido acuerdo se adoptó en cumplimiento de sentencia del TSJCV nº 490/2016, de 2 de marzo de 2016, por la que desestima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Benidorm contra sentencia de 5 de marzo de 2014, dimanante del Recurso Contencioso Administrativo nº 241/2013, del TSJCV, en virtud de la cual se declara la Invalidez de la asignación directa de subvenciones a las entidades deportivas, previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm del año 2011. Necesaria retroacción administrativa con el fin de que el Ayuntamiento se atenga a lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones y Obligación del Ayuntamiento de Aprobar las bases reguladoras de estas ayudas públicas al deporte en los términos legales aplicables y seguir un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Las bases aprobadas se publicaron en el BOP de 22/12/2016, y durante el período de información pública la Fundación de la C.V. Benidorm Fútbol Base presentó recurso contra las mismas.

Visto el acuerdo plenario del pasado 25 de septiembre, que afecta al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del pasado 2 de mayo de 2016, propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado (REGSED 192), por el presidente de la “Fundación de la C.V. Benidorm Fútbol Base” contra las Bases Reguladoras de las Subvenciones a favor de las Asociaciones y Clubes deportivos de Benidorm 2011, publicadas en el BOP de 22/12/2016, que quedan anuladas con el alcance y condiciones contenidas en el acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Que se proceda a la redacción y aprobación de nuevas “Bases reguladoras de las subvenciones a favor de las asociaciones y clubes deportivos del municipio de Benidorm – año 2011”, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia firme nº 179/14, de 5 de marzo de 2014, dimanante del Recurso Contencioso, Procedimiento Ordinario nº 5/241/2013, del TSJCV, Sala de lo Contencioso

Administrativo, sección 5; así como en la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP nº 104, de 24/05/2007; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Procedimiento Ordinario nº 5/241/2013.- Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 5), al Juzgado de Instrucción nº 2 de Benidorm (Dil.Prev Proc. Abreviado nº 357/2013) y a los interesados.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Fiestas, autorización y disposición de gasto destinado a financiar el Convenio de Colaboración con la Comissió de Festes Majors Patronals 2'017, por importe de 150.000,00 €.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.2.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Fiestas, autorización y disposición de gasto destinado a financiar el Convenio de Colaboración con la Associació de Penyes Verge del Sofratge 2017, por importe de 35.000,00 €.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

4.5.1.- Decreto nº 4127/2017 de 27 de septiembre de 2017, Ingeniería, Infraestructuras y Servicios, Propuesta de adhesión específica al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica de la central de compras de la Diputación de Alicante, (Procedimiento AMS 3/2017) y adjudicación contrato derivado.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 10-10-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Lorenzo Martínez Sola

INTERVENTOR P.S.:

D. Miguel Modrego Caballero

SECRETARIO P.S.:

D^a. Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO 09.48 h

HORA DE FINALIZACIÓN 09.58 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 2 de octubre de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial nº 14/2017 formulada por doña Ana Montes Barrero.

Por **D^a. ANA MONTES BARRERO**, provista de N.I.F., número 75.304.046-E, bajo la asistencia la letrada **D^a. JOSEFA MARÍA RUBIO CALERO**, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 07 de marzo de

2017, con número de entrada 5.528, cuya valoración económica estima en DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (10.992 €), en relación a **los antecedentes expuestos a continuación por la parte actora:**

Manifiesta la reclamante que en fecha 30 de octubre de 2016, la Sra. Montes Barrero, acudió junto a sus hijos al Cementerio Municipal, a fin de arreglar la lápida de su hija fallecida el 28/02/1978, Laura Coll Montes. Cuando llegó al lugar, había otra lápida con el nombre de otra persona y no con el de su hija precitada. Posteriormente, se dirigieron al Ayuntamiento, donde en el departamento correspondiente, le explicaron que habían exhumado el cadáver debido a que el nicho estaba en régimen de alquiler, llevándose los restos a una fosa común. Según la reclamante, estas manifestaciones resultan erróneas, puesto que la Sra. Ana Montes Barrero, tiene el contrato de compraventa del nicho de hija a perpetuidad, el cual aporta y que está a su nombre de su difunto esposo D. Miguel Coll Sedeño. El Ayuntamiento, según indica la actora, exhuma los restos en presencia de los hermanos de la difunta, pero cuando se volvió a reubicar el cadáver en el nicho nuevo asignado, no había presente nadie de la familia para comprobar que los restos de ese nicho son los de la pequeña. Asimismo, hace constar la reclamante que la funeraria SANCHÍS, no avisó a la familia cuando habían puesto la lápida e igualmente, indica que desde que se pone la lápida hasta la actualidad, no les han dado las llaves del nicho hasta el día 06 de marzo de 2017.

Vista la propuesta de resolución fechada el 15 de septiembre de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por el **D^a. ANA MONTES BARRERO**, bajo la asistencia la letrada **D^a. JOSEFA MARÍA RUBIO CALERO**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS TOWERS WATSON, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1 Expte. 401/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada en Avenida de Madrid nº 23, Edificio Veracruz (Orden de Ejecución nº 49/2015).

Dada cuenta del expediente nº 401/2016 que se tramita a instancia de D./D^a. Estefanía Serrano García, con D.N.I. nº 25470750-K, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO VERACRUZ, relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada en Avenida de Madrid nº 23, Edificio Veracruz

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Edificación Abierta, Grado 1, Nivel de Uso b (EA 1b).

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar certificado final de obra debidamente diligenciado.

CUARTO: Consta el expediente el pago de las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 30-12-2016 que asciende a la cantidad de 14.272,72 Euros, liquidación nº 216016481; y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras de fecha 31-12-2016, que asciende a la cantidad de 7.621,35.-Euros, liquidación nº 216016482, a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SEXTO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.2 Expte. 883/2017. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico de edificación para 44 viviendas, 59 plazas de aparcamiento, 44 trasteros y 2 piscinas en Avenida Vicente LLorca Alós nº 19.

Dada cuenta del expediente nº **883/2017** que se tramita a instancia de D./D^a Sergio Vidal Balaguer con D.N.I. nº 25130912-P (en representación de la mercantil "DELFIN TOWER, S.L." con CIF Nº B-87657870) relativo a licencia de obras para Proyecto Básico y de Ejecución de edificación para 44 viviendas, 59 plazas de aparcamiento, 44 trasteros y 2 piscinas en Avenida Vicente LLorca Alós nº 19, y RESULTANDO:

Que de conformidad con el Artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deberá obtener con anterioridad a otorgar la licencia urbanística la licencia de actividad, proponiendo la suspensión del trámite de la licencia de obras que se deberá tramitar conjuntamente.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: El solicitante de la licencia de obras deberá solicitar y obtener previamente la correspondiente autorización en materia de Costas, por afección de las obras solicitadas a la servidumbre de Protección Marítimo-Terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Costas.

SEGUNDO: Suspender el procedimiento de resolución y notificación de la licencia de obras de referencia, hasta la aportación de la autorización correspondiente en materia de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar traslado literal de los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de 03-08-17, Ingeniero Técnico Municipal de 08-09-17, Arquitecto Municipal de 18-09-17 y Técnico en Asuntos Jurídicos Municipal de 03-10-17 junto con la resolución que se notifique al interesado, todo ello con los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88.6, y 35.1.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: La resolución que se dicte, en su caso, al ser un acto de mero trámite, no es susceptible de recurso.

4.1.3 Exp. 930/2017, Proyecto Básico de demolición de edificio en Calle Marqués de Comillas nº 11.

Dada cuenta del expediente nº 930/2017 que se tramita a instancia de D./Dª. Julio Ayuso de Castro, con D.N.I. nº 3453044-P, relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico de demolición de edificio en Calle Marqués de Comillas nº 11, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Casco Tradicional (CT).

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de UN MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a

seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: Consta en el expediente liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 361,92-Euros (Nº de justificante 4014000010525); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 624,00 -Euros (Nº de Justificante 4034000006765), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: Dar traslado literal del Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 15-09-2017.

SEXTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

OCTAVO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

NOVENO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 15-09-17

“Revisada las instalaciones existentes, donde se ha solicitado la demolición, se observa la existencia de varios puntos de luz en la fachada del edificio a demoler. Comprobándose que en la documentación aportada por el interesado, no existe por parte de éste el compromiso de la reubicación de estos puntos de luz y de la correspondiente red de alumbrado público. La manipulación por personal ajeno al servicio, pudiera causar graves molestias al mismo, por lo que todas estas actuaciones,

desmontaje y nueva ubicación, deberá realizarse por la empresa concesionaria del servicio. Estos trabajos serán a costa del solicitante, y deberá presentar los presupuestos de la concesionaria aceptados por el solicitante”.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, aprobar el expediente de contratación de *Servicio de atención al público y dinamización de los museos de Benidorm.*

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Director municipal de Patrimonio Histórico y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de tramitar el **CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y DINAMIZACIÓN DE LOS MUSEOS DE BENIDORM** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente ordinario y procedimiento abierto.

SEGUNDO.- El presupuesto del licitación, anual, del contrato es de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (42.615,00 €) más OCHO MIL NUEVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (8.949,15 €) en concepto de IVA, resultando un total de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (51.564,15 €)**, con lo cual para el resto del presente ejercicio, se debe aprobar un gasto por importe de **8.594,03 € IVA** incluido con cargo a la partida presupuestaria 21 3321 22706, según RC nº 201700029163, para la cuantía restante se hará la reserva oportuna con cargo al presupuesto del ejercicio 2018.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta de la concejala delegada de Patrimonio Histórico y Cultural, solicitud de subvención para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA

En el DOGV Núm. 8134, de fecha 25 de septiembre de 2017, se ha publicado la Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana. En cumplimiento de lo expuesto en la Orden 30/2017, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, (DOGV 8081, 11/07/2017).

Dado que la Biblioteca Municipal ha efectuado diversas inversiones con esta finalidad con una previsión de gasto de **4.600,55** euros y que pueden acogerse a este tipo de ayudas.

Solicito que la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo de solicitar la ayuda para la realización de actividades de fomento de la lectura en las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Y faculte al Sr. Alcalde para suscribir la petición.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.3.- Dación de cuenta del escrito de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, desestimando la posibilidad de renovación de los agentes de Policía Local interinos; así como de los documentos relativos a las líneas de trabajo en curso por parte de la concejalía de Seguridad Ciudadana.

Se da cuenta del Escrito indicado, de fecha 25 de septiembre de 2017, del siguiente tenor:

“En relación con la consulta formulada por Jesús Carrobles Blanco, Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante), sobre la posibilidad de prorrogar el nombramiento de 10 agentes de Policía Local interinos (realizado el pasado 11 de abril, debido al exceso o acumulación de tareas, para un periodo de seis meses), hasta la finalización del ejercicio 2017, se emite el siguiente informe:

PRIMERO- La regulación legal de la figura del funcionario interino se encuentra en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En base a esto precepto, son funcionarios interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.”

El apartado tercero del mismo artículo señala como causa específica de cese de los funcionarios interinos la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento: El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

SEGUNDO.- El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, contiene un precepto muy restrictivo en cuanto al nombramiento de funcionarios interinos. En tanto que resulta de aplicación a la Administración Local por su carácter básico, hay que tener en cuenta que durante la vigencia de esta norma no se procederá al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales.

Por su parte, la regulación autonómica también restringe el nombramiento de funcionarios interinos de los Cuerpos de Policía Local, ya que el artículo 39 de la Ley de Policías Locales y Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana dispone que “cuando no sea posible la provisión de puestos por causas urgentes y temporales mediante comisión de servicios, podrá procederse, previo informe de la Dirección General competente en materia de policía y modificación o reflejo presupuestario, al nombramiento interino y por el tiempo indispensable, entre las personas que cumplan la totalidad de los requisitos para acceder al puesto de trabajo de que se trate, (...)”

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto cabe concluir que, dadas las notas de temporalidad, urgencia y necesidad, el transcurso del plazo máximo de seis meses que se establece para la causa contemplada en el apartado d) del artículo 10 del EBEP, exceso o acumulación de tareas”, conlleva el cese del funcionario interino, por no contemplar la normativa posibilidad de prórroga.

Es todo cuanto procede informar desde esta Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, atendiendo a los términos en que se formuló la consulta y a los principios y criterios extraídos de las normas legales y reglamentarias que han quedado expuestas, sometiéndose este criterio a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Los presentes se dan por enterados.

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Concejalía de Fiestas.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, visto el informe de servicios realizados por los empleados adscritos a la Concejalía de Fiestas el cual consta con el visto bueno del Concejal del Área, con motivo de Carnaval, Fiestas del carmen, Fallas, sustituciones Conserje, y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 02/10/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los servicios extraordinarios, realizados por el personal de la Concejalía de Fiestas, tal como se especifica a continuación:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JOSÉ I. TAULET PEMAN			c/370	
Nivel: C2	22/3380	Horas		
Diurnas		31,5	14,95 €	470,93 €
Nocturnas		5,5	18,69 €	102,80 €
Festivas		0	16,44 €	0,00 €
				573,72 €
MARÍA J. PÉREZ TORROMÉ			c/769	
Nivel: C2	22/3380			
Diurnas		49	14,95 €	732,55 €
Nocturnas		8	18,69 €	149,52 €
Festivas		0	16,44 €	0,00 €
				882,07 €
GUIDO MARIS SIVERA			c/1376	
NIVEL: AP	27/4320			
Diurnas		20	13,50 €	270,00 €
Nocturnas		4	17,27 €	69,08 €
				339,08 €

De acuerdo con los dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el personal del Área de Ingeniería.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, visto el expediente referente a servicios del Departamento de Urbanismo (Área de Ingeniería), y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 02/10/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados a lo largo de los meses de julio y agosto de 2017, con motivo de las diversas obras que se vienen realizando en nuestro municipio, así como de realización de pliegos, adjudicaciones de obras, apoyo administrativo, etc., tal como se especifica a continuación:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JUAN E. ROBLEDO ROQUE			c/1051	
Nivel: A2	29/1500	Horas		
Diurnas		29	19,16 €	555,64 €
Festivas		0	21,08 €	0,00 €
				555,64 €
MANUEL F. CLIMENT POVEDA			c/1050	
Nivel: A2	29/1500	Horas		
Diurnas		25	19,16 €	479,00 €
Festivas		0	21,08 €	0,00 €
				479,00 €
FRANCISCO BERENGUER ALTAREJOS			c/1412	
Nivel: A2	29/1500	Horas		
Diurnas		62	19,16 €	1.187,92 €
Festivas		0	21,08 €	0,00 €
				1.187,92 €
RICARDO CARRILLO ATIENZAR			c/208	
Nivel: AP	14/9290	Horas		
Diurnas		0	13,50 €	0,00 €
Nocturnas		38	17,27 €	656,26 €
FRANCISCO J. MUÑOZ ANTÓN			C/764	
Nivel: C1	Partida 29/1500	Horas	Coste ud.	
Diurnas		45,5	16,87 €	716,98 €
Nocturnas		0	21,08 €	0,00 €
Festivas		0	18,55 €	0,00 €
			Totales	716,98 €

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.6.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Concejalía de Educación.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, habiendo sido realizado por los empleados municipales adscritos al Centro Social Llorca Linares, que se relacionan a continuación, servicios extraordinarios con motivo del Programa "Sessió Continua" de la Concejalía de Educación, entre los meses de mayo y julio, y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 02/10/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los servicios extraordinarios, realizados por el personal de la Concejalía de Educación, tal como se especifica a continuación:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JUAN B. PASTOR LLEDO			c/166	
Nivel: C2	18/2316	Horas		
Diurnas		29	14,95 €	433,55 €
Nocturnas		88	18,69 €	1.644,72 €
Festivas				
				2.078,27 €
GLORIA LAZARO MARTÍNEZ			c/166	
Nivel: AP	18/2316	Horas		
Diurnas		34	13,50 €	459,00 €
Nocturnas		84	17,27 €	1.450,68 €
Festivas				
				1.909,68 €

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.7.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por el personal de Escena Urbana.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, visto el expediente referente a servicios extraordinarios realizados por el personal de la Concejalía de Escena Urbana con motivo de montaje y desmontaje para celebración de boda en el Castillo, así como de la colocación y desmontaje del vallado de la Vuelta a España, los pasados días 27 de agosto y 9 de septiembre de 2017, y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 02/10/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los servicios extraordinarios, realizados por el personal de la Concejalía de Escena Urbana, tal como se especifica a continuación:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JOSE A. COZAR CASTRO			C/176	
Nivel: AP	14/9290	Horas		
Diurnas		4	13,50 €	54,00 €
JOSÉ V. DÍAZ LLORCA			C/269	
Nivel: AP	14/9290	Horas		
Diurnas		7	13,50 €	94,50 €
ANTONIO NIETO RIOS			C/228	
Nivel: AP	14/9290	Horas		
Diurnas		7	13,50 €	94,50 €
BAUTISTA ROSTOLL AGULLO			C/201	
Nivel: AP	14/9290	Horas		
Diurnas		11	13,50 €	148,50 €

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.8.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono de los servicios extraordinarios realizados por Víctor Fco. Díaz Sirvent.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el expediente relativo a servicios extraordinarios realizados por el funcionario municipal D. Víctor Fco. Díaz Sirvent, con motivo de estudio y tramitación de expedientes relativos al plus de garantía de servicios ordinarios de la Policía Local, así como de emisión de informe jurídico al respecto, e informe de prescripciones, y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 03/10/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los servicios extraordinarios, realizados por D. Víctor Fco. Díaz Sirvent, tal como se especifica a continuación:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
VÍCTOR F. DÍAZ SIRVENT			C/463	
Nivel: A1	11/9310	Horas		
Diurnas		35	21,45 €	750,75 €

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.9.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono, a la funcionaria municipal doña Juana Palomares Sánchez, las diferencias retributivas por desempeño de funciones de superior categoría.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el expediente tramitado por el Departamento de Recursos Humanos e iniciado por escrito de D^a JUANA PALOMARES SÁNCHEZ, de fecha 18 de marzo de 2.016 (REGGEN-16791) –en solicitud de reconocimiento del desempeño de funciones de superior categoría–, y en base al Informe-Propuesta de 26 de septiembre de 2.017, elaborado por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Lorenzo Medina Juan, cuyo tenor literal se refiere a continuación:

INFORME - PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm está desarrollando un marco de actuaciones para proceder al reconocimiento de funciones correspondientes a puestos de categoría superior realizadas por ciertos empleados municipales como consecuencia de la necesidad de reubicar al personal municipal en el contexto de restricciones presupuestarias que ha afrontado esta Corporación durante los últimos años.

Estas limitaciones determinaron que, ya en la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.009, se fijase una limitación de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público equivalente al 30% de la tasa de reposición —únicamente en sectores, funciones y categorías de carácter prioritario o esencial— y que se fue reduciendo hasta llegar, en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2.013 (Ley 17/2012, de 27 de diciembre), a la prohibición tanto de incorporar nuevo personal en el sector público —excepcionando determinados sectores considerados prioritarios, en los que se fijó una tasa de reposición del 10%—, como de proceder a la contratación de personal temporal, al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos —salvo determinadas excepciones formuladas, también, para sectores prioritarios o esenciales—.

Ante esta situación y debido a la exigencia de garantizar el buen funcionamiento de los servicios municipales, esta Administración se vio en la necesidad de hacer uso de la potestad de organización y estructuración del empleo público y atribuir, a determinados empleados, funciones correspondientes a puestos distintos.

Es por ello que, en el contexto planteado, ha surgido la necesidad de proporcionar mecanismos que, por un lado, permitan evitar el recurso a la vía jurisdiccional para la satisfacción de las pretensiones de los empleados públicos que, en ejercicio de sus derechos de carácter económico, pudieran verse abocados a procedimientos judiciales —con el coste económico derivado de una eventual condena en costas para la Administración o administrado, y la dilación en el tiempo que esta vía supone— y por otro, eviten el contingente enriquecimiento de la Administración como consecuencia de esta circunstancia. Esta voluntad ha derivado en la articulación de un procedimiento unificado que va a permitir resolver, en vía administrativa, y con la prontitud que exige la situación, las peticiones formuladas y las que, en lo sucesivo, se efectúen, a través de las pautas determinadas en el **Protocolo para reconocimiento de funciones de superior categoría de empleados municipales**, aprobado por Decreto de 12 de junio de 2.017.

El citado Protocolo exige que el expediente del procedimiento de reconocimiento de funciones de superior categoría se complete con un Informe-Propuesta elaborado por el Responsable del Departamento correspondiente, seguido de un Informe-Propuesta elaborado por este Departamento con el contenido que se explicita a continuación, para ajustarse a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* —que determina que los informes para resolver expedientes deben enumerar clara y sucintamente lo hechos, determinar las disposiciones legales y doctrina de aplicación, así como los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva—. El expediente, que se completará con un informe de fiscalización previa limitada, concluirá con la elevación de una propuesta de resolución por el Concejal delegado de Recursos Humanos para su aprobación definitiva.

Este protocolo exige, en definitiva, que dicho reconocimiento venga precedido de un análisis que comprenda el de las funciones que desempeña o haya desempeñado el trabajador, un estudio comparativo entre estas funciones y las originales del puesto, la justificación de por qué dichas funciones corresponden a un puesto distinto, o de categoría superior, y las razones que justificaron la atribución de las nuevas funciones. Es por ello que quien suscribe tiene a bien elevar el siguiente

INFORME

Visto el expediente iniciado por **D^a JUANA PALOMARES SANCHEZ** para que se proceda al reconocimiento de las funciones de superior categoría realizadas y a la aprobación, en consecuencia, de las modificaciones retributivas que puedan derivarse de dicho reconocimiento, se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La trabajadora JUANA PALOMARES SANCHEZ, funcionaria de este Ayuntamiento, ocupa una de las dotaciones del puesto de peón vigilante de instalaciones deportivas -incluido dentro del grupo de clasificación AP (agrupaciones

profesionales)- desde su nombramiento por Resolución de la Alcaldía-Presidencia en fecha 29 de mayo de 2.006.

SEGUNDO.- Iniciación del procedimiento administrativo. Mediante escrito, presentado con fecha de registro de 18 de marzo de 2.016 (REGGEN-16791), la trabajadora inició el presente procedimiento administrativo para el reconocimiento del desempeño de funciones de superior categoría. En dicho documento hace constar que *“desde el 13 de abril de 2.015 hasta el 14 de junio de dicho año realizó funciones, de forma ininterrumpida, de administrativa” y “posteriormente fue adscrita como auxiliar administrativa a la Concejalía de Playas, desde el 15 de junio de 2.015 hasta el 1 de septiembre del mismo año”.*

La interesada finaliza su escrito solicitando *“que previos los trámites e informes procedentes, se reconozca el derecho a percibir las retribuciones íntegras de los puestos desempeñados desde el 13 de abril de 2.015 al 1 de septiembre de dicho año, cuya justificación se encuentra debidamente acreditada con los documentos que se adjuntan y se me abone dicha diferencia, que a la fecha de hoy asciende a la cantidad de 1.749,84€, más los intereses legales correspondientes así como las cantidades que se vayan devengando en lo sucesivo”.*

TERCERO.- Procedimiento contencioso-administrativo. En fecha 9 de junio de 2.017 la solicitante presentó escrito de demanda formulando recurso contencioso-administrativo contra este Ayuntamiento (procedimiento abreviado nº 395/2017) ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Alicante solicitando el abono de las diferencias retributivas entre el puesto de origen y las funciones que alega haber desempeñado en los períodos citados.

CUARTO.- Funciones desempeñadas desde el 13 de abril al 14 de junio de 2.015. Consta en el expediente la comunicación de la alcaldía de fecha 13 de abril, rubricada por el entonces alcalde D. Agustín Navarro Alvado, dirigida a la funcionaria interesada con el siguiente tenor literal *“Por la presente, le comunico que debido a las reestructuraciones que se vienen llevando a cabo para el mejor funcionamiento de los servicios municipales, a partir de hoy lunes día 13 de abril de los corrientes pasará a prestar funciones al Departamento de Protocolo”.*

Por su parte, al expediente administrativo se aportó por la trabajadora, en justificación de este primer extremo, Informe del Coordinador del Departamento de Protocolo de este Ayuntamiento D. Lorenzo Cervera Rostoll, de fecha 21 de enero de 2.016, en el cual se determina que *“Doña Juana Palomares Sánchez estuvo adscrita al departamento de Protocolo desde el 13 de abril al 15 de junio de 2.015, realizando funciones de administrativa”, sin indicación de las funciones realizadas durante este período.*

Asimismo, entre los documentos remitidos al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante se adjuntó nuevo Informe —también de Lorenzo Cervera Rostoll, como coordinador del Departamento de Protocolo— que, aunque siendo de la misma fecha que el aportado en vía administrativa (21 de enero de 2.016), presenta un contenido distinto por cuanto en este último sí se especifican las funciones desempeñadas por la trabajadora y lo expone con el siguiente tenor literal: *“Doña Juana Palomares Sánchez, estuvo adscrita en jornada completa al departamento de protocolo, realizando funciones de administrativa (redacción de escritos, atención telefónica, atención personal usuarios, actualización base de*

datos,...).

QUINTO.- Funciones desempeñadas entre el 15 de junio y el 1 de septiembre de 2.015. Por comunicación del Alcalde de fecha 12 de junio de 2.015 dirigida a la solicitante se le comunica que *“debido a las reestructuraciones que se vienen llevando a cabo para el mejor funcionamiento de los servicios municipales, a partir de hoy lunes día 15 de junio de los corrientes pasará a prestar funciones al Departamento de Playas”*.

En este sentido, y en justificación de las funciones que alega haber desempeñado durante este segundo período, la interesada aporta Informe del Técnico de Ecología y Medio Ambiente, D. Moisés Pellicer Carrasco, de fecha 21 de enero de 2.016, en virtud del cual manifiesta, sin especificar las concretas funciones realizadas que *“la funcionaria Juana Palomares Sánchez estuvo adscrita a la Concejalía de Playas desde el 15 de junio al 1 de septiembre de 2.015 prestando sus servicios en la misma de auxiliar administrativa, de manera correcta y adecuada, sin ningún tipo de incidente”*.

No obstante, entre los documentos aportados al órgano jurisdiccional se halla nuevo informe, de 30 de mayo de 2.017 —elaborado por el mismo Técnico de Medio Ambiente—, en el cual sí se detallan las funciones desempeñadas. Específicamente señala que la solicitante estuvo *“adscrita a la Concejalía de Playas desde el 15 de junio al 1 de septiembre de 2.015, prestando sus servicios en la misma de auxiliar administrativo, realizando funciones propias de esta categoría, entre ellas: atención telefónica, atención al público, concertar y acoger visitas, actualización de agenda telefónica y direcciones, realización de fotocopias, mecanografiado de documentos, archivo y registro de documentos”*.

Una nueva comunicación, en este caso del Concejal de Recursos Humanos, de fecha 25 de agosto de 2.015, le informa de que *“por razones organizativas y para un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a partir del próximo martes 1 de septiembre pasará a prestar servicios en el palau d’esport l’illa de Benidorm”*. Tómese en consideración que la solicitante reclama las diferencias retributivas hasta el 1 de septiembre, no obstante lo cual, éste debe quedar excluido puesto que la nueva orden del tiene efectos desde el 1 de septiembre.

SEXTO.- Estudio comparativo de las funciones alegadas y las de origen. La trabajadora ocupa una de las dotaciones del puesto de **peón vigilante de instalaciones deportivas**. Según la Valoración de Puestos de Trabajo de esta Corporación las funciones atribuidas a este puesto de trabajo son:

1. Vigilancia, mantenimiento y reparación de las instalaciones del edificio público asignado, según las normas establecidas, los decretos de Alcaldía correspondientes, y las instrucciones del responsable correspondiente (apertura y cierre de puertas y ventanas, cuidados de jardinería, reparación de pequeñas averías, depósito de recipientes de basura, supervisión de la labor del personal de limpieza);
2. Mantenimiento, vigilancia y custodia del centro, jardín, etc., encargos del responsable, preparación del salón de actos, recogida de documentos...
3. Traslado de documentación, recados, etc.
4. Atención telefónica, envío y recepción de fax.
5. Atención e información al público, vigilancia y custodia de locales e instalaciones.
6. Apertura y cierre de dependencias, vigilancia y notificación de anomalías al

responsable.

7. Realización de operaciones sencillas y repetitivas (fotocopiar, ensobrar, archivar, encapetar, poner sellos, trasladar mobiliario, preparación de locales) con ayuda de máquinas simples.
8. Guardia y custodia de jardines, de parques municipales..., según instrucciones de sus superiores, dando parte del estado de sus plantas e instalaciones en general, y colaborando en el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana.

Por su parte, el **puesto de Auxiliar Administrativo** tiene atribuidas como funciones propias, según la Valoración de Puestos de Trabajo, las siguientes:

1. Mecanografiar y/o procesar a través de tratamiento de textos la documentación correspondiente a cualquier actividad que se realice en la unidad organizativa y funcional a la que pertenezca (memorias, informes, impresos, etc.) de grado complejo y variable, así como cumplimentar documentos estandarizados o reglados, bajo la indicación del inmediato superior y responsabilizándose de la adecuada transcripción, tratamiento o modificación del original y de la presentación y calidad del trabajo.
2. Realizar trabajos de cálculo utilizando los medios disponibles, responsabilizándose de la fiabilidad de los resultados.
3. Realizar la tramitación, clasificación y archivo de la documentación y correspondencia que se le asigne, a partir de los indicadores y normativa que establezcan los responsables de su unidad.
4. Atender, personal o telefónicamente, en función de las competencias que le asignen sus jefes, y facilitar información general y relativa a su unidad.
5. Generar y facilitar todo tipo de informes, escritos, recopilación de datos, estadísticas, etc., que le sean requeridos por el responsable administrativo de su unidad, de complejidad y variabilidad media.
6. Crear, trabajar y mantener actualizados los ficheros y archivos de datos de la unidad, utilizando los medios manuales, mecánicos e informáticos que le asignen para ello.
7. Utilizar el equipamiento ofimático que sea puesto a su disposición para llevar a cabo sus funciones y responsabilidades.
8. Controlar y resolver las incidencias que ocurren en su trabajo siempre que éstas se produzcan en el ámbito de su actividad y/o de los puestos indirectamente dependientes.
9. Controlar y custodiar los materiales y medios que tenga asignados bajo su responsabilidad para la realización de la actividad.
10. Colaborar con su superior en la preparación de trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentalización, información para memorias, etc.) aportando sus conocimientos y experiencia.
11. Tomar decisiones sobre su trabajo, y responsabilizarse de ellos, en caso de ausencia de su superior y asumir si es necesario funciones similares sobre tareas o actividades complementarias, a su trabajo que son necesarias para el desempeño de su puesto.
12. Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia, aunque pertenezca a otra sección.
13. Tomar iniciativas: de informar cuando la situación no se ajusta a lo previsto,

cuando observe posibilidades de mejora, etc.

14. Realizar aquellas otras tareas fines al puesto y que le sean encomendadas por su jefe inmediato o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

SÉPTIMO. Apreciando la información expuesta, en especial las funciones previstas para cada puesto según la V.P.T se pueden extraer las siguientes consideraciones:

Primera.- Queda acreditado que la trabajadora fue trasladada por Orden del Alcalde –por razones organizativas y para el mejor funcionamiento de los servicios municipales– al Departamento de Protocolo, para realizar sus funciones a partir del 13 de abril de 2.015, y al Departamento de Playas, para desempeñar funciones desde el 15 de junio de 2.015 hasta el 31 de agosto, dado que se produjo nuevo traslado con fecha de efectos desde el 1 de septiembre de 2.015.

Segunda.- En relación a las funciones que fueron desempeñadas por la trabajadora durante los períodos antedichos queda acreditado que, si bien la atención telefónica y personal se configuran como funciones propias del puesto de Vigilante de Instalaciones Deportivas, las restantes quedan fuera de las atribuidas a dicho puesto. En consecuencia, es necesario determinar en qué puesto quedarían englobadas dichas funciones.

En cuanto a las funciones referidas en el Informe de Lorenzo Cervera Rostoll durante el período 13 de abril - 14 de junio:

- A. La función “redacción de escritos”: se encuentra prevista como función correspondiente al puesto de Auxiliar administrativo (funciones nº 1 y 5 de la VPT “*mecanografiar y procesar documentación; cumplimentar documentos, generar informes, escritos...*”).
- B. En cuanto a la función “atención telefónica y personal de usuarios”: se encuentran prevista como funciones propias del puesto de Vigilante de Instalaciones Deportivas y de Auxiliar Administrativo (función nº 4 de la VPT “*atender personal o telefónicamente y facilitar información*”).
- C. En cuanto a la función “actualización de la base de datos”: se encuentra incluida como función propia del puesto de Auxiliar Administrativo (funciones nº 5 y 6 “*generar y facilitar la recopilación de datos y estadísticas y crear, trabajar y mantener actualizados los ficheros y archivos de datos de la unidad, utilizando medios manuales, mecánicos e informáticos que le asignen*”

Queda por tanto acreditado que las funciones desempeñadas desde el 13 de abril al 14 de junio se equiparan a las previstas en la Valoración de Puestos de Trabajo para el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**. Por tanto, aunque la solicitante reclama que se consideren atribuidas del puesto de ADMINISTRATIVO, se observa que se trata de funciones propias del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2).

Tercera.- En relación a las funciones descritas por Moisés Pellicer Carrasco durante el período 15 de junio a 31 de agosto de 2.015:

- A. Las funciones “atención telefónica” y “atención al público” ya han sido analizadas y corresponden al puesto de Auxiliar Administrativo.

- B. La función “concertar y acoger visitas” se corresponde con las funciones nº 4 y 5 del puesto Auxiliar Administrativo.
- C. La función “actualización de agenda” se corresponde con las funciones 5 y 6 del puesto de Auxiliar Administrativo (“generar y facilitar la recopilación de datos y estadísticas y crear, trabajar y mantener actualizados los ficheros y archivos de datos de la unidad, utilizando medios manuales, mecánicos e informáticos que le asignen”)
- D. La función “realización de fotocopias” se corresponde con la función nº 5, si bien se trata de una función propia del puesto vigilante de instalaciones deportivas.
- E. La función “mecanografiado de documentos”, se incluye en la función nº 1 del puesto Auxiliar Administrativo (“Mecanografiar y/o procesar a través de tratamiento de textos la documentación”)
- F. La función “archivo y registro de documentos” se engloba como función nº 3 del puesto Auxiliar Administrativo (“clasificación y archivo de la documentación”)

Queda por tanto acreditado que las funciones desempeñadas desde el 15 de junio al 31 de agosto se equiparan a las previstas en la Valoración de Puestos de Trabajo para el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Acuerdo de condiciones socio-económicas.

Resulta de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el **artículo 42.4** del Acuerdo de Condiciones Socio-Económicas del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Benidorm que dispone en su tenor literal que “*el funcionario que realice las funciones de un puesto de trabajo de superior categoría, percibirá las retribuciones íntegras del puesto que desempeñe durante el tiempo que dure esta situación*”, que debe ponerse en conexión con lo dispuesto en el **artículo 16** del mismo acuerdo que determina: “*Son retribuciones complementarias. B-1) el complemento de destino correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe, previo estudio del puesto de trabajo, y B-2) el complemento específico destinado a retribuir la instrucción, formación, experiencia, especial dificultad técnica, dedicación, movilidad por razones del servicio, régimen de incompatibilidades, responsabilidad, mando, riesgo, peligrosidad, penosidad y toxicidad, así como la especificidad de los horarios de trabajo*”.

Ello respeta el planteamiento reconocido por nuestros tribunales de que “*denegar las retribuciones complementarias (...) supondría, sin duda, un enriquecimiento injusto para la Administración, que, como avanzamos, se vería beneficiada por el desempeño, por parte de un funcionario concreto, de unas funciones determinadas sin que, en contrapartida, tuviera que abonar las retribuciones asignadas a los funcionarios específicamente llamados a desempeñar las mismas, sino unas inferiores*” (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 28 de octubre de 2016 (nº recurso 417/2015).

Segundo.- Consecuencias retributivas derivadas.

De lo expuesto se extrae la obligación de la Corporación de abonar a los empleados municipales las retribuciones íntegras que correspondan al puesto de trabajo cuyas funciones haya efectivamente desempeñado. Ello determina la percepción del Complementos de Destino y Complemento Específico correspondientes a dicho puesto.

No determina, sin embargo, la percepción del sueldo base del funcionario.

Estos son los términos recogidos por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y que se reflejan de manera clara en su Sentencia de 21 de junio de 2.011 (rec. 2488/2009) cuando señala que *“por retribuciones del puesto de categoría superior han de entenderse necesariamente retribuciones objetivas y sólo estas, que son las que únicamente están vinculadas al puesto y no al funcionario que los sirve, de tal suerte que con su abono se da plena virtualidad al esquema retributivo de la Ley 30/1984 (...) Y es que resultaría contradictorio que la Administración le reconociera a un funcionario capacidad o actitud suficiente para el desempeño provisional de un determinado puesto de trabajo y, simultáneamente, le negara los derechos económicos vinculados a ese mismo puesto, pudiendo llegar, incluso a producir un resultado de difícil justificación desde la perspectiva del principio de igualdad al generar una situación de diferencia retributiva a pesar de que cometido funcional estuviera referida a idénticas actividades y funciones”*.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 23 junio 2016 (nº recurso 188/2015) señala que *“las retribuciones complementarias anudadas al puesto de trabajo se identifican con el complemento de destino y con el complemento específico, teniendo declarado esta Sala, con reiteración, que la vinculación de los complementos destino y complemento específico a los puestos de trabajo es innegable por su propia naturaleza, y, por tanto, basta su desempeño para que nazca el derecho a devengarlos siempre que se trate de puestos de trabajo dotados con las retribuciones que se relaman o, cuando menos del ejercicio de funciones de idéntico contenido a las propias del puesto de trabajo dotados de estos complementos, por aplicación del principio constitucional de igualdad. Asimismo, la Sala tiene reiteradamente dicho, en relación con las retribuciones complementarias de quienes desempeñaban funciones de superior responsabilidad a las propias de su categoría, que, acreditada la realidad de la atribución de unas funciones a una escala superior, las retribuciones complementarias que se devengan a favor del funcionario son las correspondientes al puesto efectivamente desempeñado”*.

En similares términos se pronuncia la Sentencia del Tribunal de Justicia de Castilla y León, sala de lo Contencioso-Administrativo de 26 de mayo de 2.011 (recurso 1770/2008) al apuntar que *“antes de analizar tal cuestión, habrá de significarse que con carácter general el devengo de retribuciones complementarias se encuentran vinculado al puesto de trabajo que efectivamente se desempeña, prescindiendo del grupo, escala o categoría del funcionario (que ha servido de base para configurar las retribuciones básicas), ya que se pretende retribuir el puesto de trabajo realmente realizado (según se infiere del artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, vigente durante el periodo reclamado), que si tiene atribuidas unas concretas retribuciones conllevará el derecho a su percepción”*.

Con mayor precisión se pronuncia la Sentencia 1166/2002 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 10 de diciembre de 2.002 (nº recurso 555/01), al afirmar que *“es doctrina en general sentada por todos los Tribunales de lo Contencioso- Administrativo y concretamente por esta Sala en reiteradísimas ocasiones, la de que el desempeño por los funcionarios públicos de puestos de trabajo de superior categoría o nivel al que en propiedad le corresponde según su categoría y grado profesional, comporta para el mismo el percibo de las retribuciones*

complementarías asignadas al puesto superior; no las correspondientes a las retribuciones básicas asignadas a la categoría funcional a la que corresponde el puesto, ni las complementarias exclusivas de esta categoría. Por lo que al caso hace, dicha doctrina supone que el recurrente tiene derecho al percibo de los complementos de destino y específico anejos al puesto de Jefe de Sección Operativa de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, no tiene derecho a las retribuciones básicas ni a las complementarias propias de la categoría de Inspector Jefe que es a la que se asigna el puesto en el catálogo vigente”.

Resulta, en consecuencia, claro que la realización de funciones superiores sólo dará derecho a la percepción de las retribuciones objetivas, esto es, el complemento específico y destino del puesto, no a la percepción del sueldo base.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones y jurisprudencia citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, se debe emitir el siguiente

INFORME

Quien suscribe considera que han quedado debidamente probados los siguientes extremos:

Primero.- Por los Informes del coordinador del Departamento de Protocolo y del Técnico de Medio Ambiente ha quedado acreditado que, entre el 13 de abril y el 31 de agosto, la trabajadora JUANA PALOMARES SANCHEZ desempeñó efectivamente funciones no atribuidas al puesto de Vigilante de Instalaciones Deportivas.

Segundo.- Ha quedado probado, vistas las referidas comunicaciones del Alcalde, que fueron causas organizativas -para el mejor funcionamiento de los servicios municipales- las que motivaron la asunción de dichas funciones.

Tercero.- Del estudio comparativo de las funciones ha quedado acreditado que las funciones desempeñadas desde el 13 de abril hasta el 31 de agosto de 2.015 se equiparan a las atribuidas, por la Valoración de Puestos de Trabajo, al puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (grupo C, subgrupo C2), que corresponden a una categoría superior a la de origen (grupo de clasificación AP).

Cuarto.- Sin embargo, no ha quedado acreditado que las funciones desempeñadas desde el 13 de abril hasta el 14 de junio correspondan al puesto de ADMINISTRATIVO (grupo C, subgrupo C1), dado que las alegadas se subsumen dentro las atribuidas al puesto de Auxiliar Administrativo. Tampoco ha quedado acreditado que durante el día 1 de septiembre de 2.015 se desempeñasen estas funciones -la última comunicación, del Concejal de Recursos Humanos, tiene como fecha de efectos ese día-, por lo que queda excluido del cómputo.

En consecuencia, procede el abono a la interesada de las cantidades que constan en el informe elaborado por la Sra. Técnico de Relaciones Laborales de este departamento por los conceptos de: complemento específico y complemento de destino correspondientes al puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** durante el período citado de desempeño de funciones (desde el 13 de abril hasta el 31 de agosto) y que ascienden a la cantidad de **1.505,70 Euros**.

Puesto	Nivel CD	Importe 2015	Nivel CE	Importe 2015
Peón Vigilante	14	305,01	102	284,03
Auxiliar administrativo	17	372,33	25	503,51
Diferencia mes (inc. P. Extra)		78,54		256,06

Diferencia 4'5 meses		353,43		1.152,27
Importe total a abonar	1.505,70 Euros			

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Complemento destino	17-3420-12100	353,43
Complemento específico	17-3420-12101	1.152,27
Total		1.505,70

Contando con la fiscalización previa limitada de conformidad del Área de Intervención Municipal de fecha 04/10/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar a la empleada municipal D^a JUANA PALOMARES SÁNCHEZ las diferencias retributivas por desempeño de funciones de superior categoría correspondientes al período de abril a septiembre de 2.015 (desde el 13 de abril hasta el 31 de agosto), por importe total de 1.505,70€, tal como se especifica a continuación:

Puesto	Nivel CD	Importe 2015	Nivel CE	Importe 2015
Peón Vigilante	14	305,01	102	284,03
Auxiliar administrativo	17	372,33	25	503,51
Diferencia mes (inc. P. Extra)		78,54		256,06

Diferencia 4'5 meses		353,43		1.152,27
Importe total a abonar	1.505,70 Euros			

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Complemento destino	17-3420-12100	353,43
Complemento específico	17-3420-12101	1.152,27
Total		1.505,70

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.10.- Informe Propuesta del Técnico de Contratación, adjudicar contrato de obra de mejora comercial e implantación de nuevas tecnologías en avenida de los Almendros, a la mercantil CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA MEJORA COMERCIAL E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN AVDA. DE LOS ALMENDROS

VISTA EL ACTA DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE CUYO TENOR LITERAL FUNDAMENTALMENTE SE EXTRAE LO SIGUIENTE:

“Siendo las 11:15 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura del sobre B presentado por el licitador que ha optado al procedimiento de licitación, tramitado para la adjudicación del contrato de referencia.

*A continuación se procede a la apertura del sobre B en el cual se observa lo que parece un error en la redacción del criterio, en la propuesta pone literalmente: **“Incremento porcentual de la baja que actúe de forma global a los precios de las unidades de obra del libro de precios : 14,20%”**, cuando el PCAP el criterio dice: **“Incremento porcentual de las mediciones de obra y materiales contenidos en el proyecto”**, a la vista de esto los miembros de la mesa deciden solicitar una aclaración por parte del licitador.*

El secretario de la mesa se pone en contacto vía telefónica con el licitador y le solicita una aclaración por escrito al respecto del criterio mencionado, dicha aclaración se presenta a través del Registro General de Entrada a las 12:21 horas de fecha 29/09/2017 y nº de registro: 201799900037665 en la cual pone literalmente:

“En la oferta presentada en el Sobre B del contrato de mejora comercial e implantación de nuevas tecnologías en Avda. Los Almendros , hay un error material en la redacción del criterio, debiendo ser: Incremento Porcentual de las mediciones de las unidades de obra y materiales contenidos en el proyecto: 14,20%”.

*Con lo cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. con C.I.F. B-54784145, y domicilio social en Urbanización Venta del Aire, C/.Vall de Biar nº 6, CP 03530, La Nucía, por un importe de CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y ÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (113.091,14 €), más VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (23.749,14 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (136.840,28 €)** y Incremento Porcentual de las mediciones de las unidades de obra y materiales*

contenidos en el proyecto: **14,20%** ajustándose su oferta a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que rige este contrato y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.”

Una vez aportada la documentación requerida, así como el aval correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE OBRA MEJORA COMERCIAL E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN AVDA. DE LOS ALMENDROS**, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.”, con C.I.F. B-54784145, y domicilio social en Urbanización Venta del Aire, C/.Vall de Biar nº 6, CP 03530, La Nucía, por un importe de CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y ÚN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (113.091,14 €), más VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (23.749,14 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (136.840,28 €)** y Incremento Porcentual de las mediciones de las unidades de obra y materiales contenidos en el proyecto: **14,20%**, debiendo ejecutar la obra, conforme al Proyecto y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los términos de su propuesta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Deportivo Aguaviva Benidorm, para la utilización de las instalaciones de las piscinas del Palau d'Esports del 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

Vista la propuesta y el convenio del siguiente tenor:

ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

El Club Deportivo Aguaviva Benidorm, oferta a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores,

entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento en las piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Aguaviva Benidorm, para la utilización de las instalaciones de la Piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm del 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General, quien da fe de este acto.

De otra parte, **Dña. Angela Cerdán de las Heras**, como presidenta del Club Deportivo Aguaviva Benidorm, con C.I.F. G-42503086, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Dr. Orts Llorca, 15, Bajo Puerta E, de Benidorm 03503, y provisto de D.N.I. núm. 48302618-L.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **Dña. Angela Cerdán de las Heras**, en representación del Club Deportivo Aguaviva Benidorm. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población de nuestra ciudad.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea fomentar el deporte en nuestro municipio.

Tercero.- El Club Deportivo Aguaviva Benidorm y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte entre los escolares de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de actividades acuáticas dentro de su ámbito de actuación, en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club Deportivo Aguaviva Benidorm se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio en nuestra población, mas concretamente las actividades acuáticas y del deporte de la natación, y especialidades afines a la actividad genérica de su club.
- Ofertar a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los deportistas que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los deportistas-socios participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo del club.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso, entrenamientos y clases de sus disciplinas y niveles deportivos, a la piscina municipal del Palau d'esports L'illa de Benidorm en los días y horarios siguientes:

- Lunes y Viernes 1 calle de 8'00 a 10'00 horas en piscina profunda
- Miércoles 2 calles de 8'00 a 9'00 horas en piscina profunda
- Martes, jueves y viernes 2 calles de 14'00 a 15'30 horas en piscina profunda.
- Lunes, martes y jueves 2 calles de 20'15 a 21'45 horas en piscina profunda
- Sábados 1 calles de 11'30 a 13'00horas en piscina profunda.
- Lunes, martes y miércoles de 15'00 a 15'45 h. vaso pequeño.
- Domingo: de 10'30 a 12'00 horas, 1 calle piscina vaso pequeño.

El Club Deportivo Aguaviva deberá presentar ante el Ayuntamiento de Benidorm, antes de su aplicación, las cuotas de cobro a sus usuarios para su aprobación, cuando estos realicen algún curso o actividad impartida por este club.

El Club Deportivo Aguaviva Benidorm, esta obligado a facilitar al ayuntamiento un calendario de las actividades, en el que se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de ellas.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditados a la apertura al público y condicionadas por la celebración de otras actividades y/o eventos, que pueden dar lugar al cierre temporal de las mismas. En esas fechas quedarán suspendidas las actividades en la piscina municipal.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: El Club Deportivo Aguaviva Benidorm, como organizador de los entrenamientos y actividades a realizar, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, ya sea a través del seguro federativo correspondiente o de una póliza de seguros particular. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad, incluida la de socorrista acuático. Todas ellas deben estar en vigor con su correspondiente licencia.

QUINTA: El Club Deportivo Aguaviva Benidorm, queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en los entrenamientos y actividades, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, aquellos asociados/as deberán de abonar la tasa por la expedición de carnet de acceso a las instalaciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas, aplazarse o por cambio de fecha, el Club Deportivo Aguaviva Benidorm, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: La duración del presente Convenio será desde el 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.2.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Natación Illa de Benidorm, para la utilización de las instalaciones de las piscinas del Palau d'Esports del 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

Vista la propuesta y el convenio del siguiente tenor:

ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

El Club Natación Illa de Benidorm, oferta a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento durante el curso 2017/2018, en las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el Club Natación Illa de Benidorm, para la

utilización de las instalaciones de la Piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm del 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **Dña. Concepción Bernabeu Gisbert**, como presidenta del Club Natación Amigos Illa de Benidorm, con C.I.F. G-54793971 mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en en C/ Maravall, Marina San Pedro Fase 3, 1º A de Benidorm 03501, y provisto de D.N.I. núm. 29.025.028-V.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **Dña. Concepción Bernabeu Gisbert**, en representación del Club Natación Amigos Illa de Benidorm (ANIBE). Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea fomentar el deporte en nuestro municipio.

Tercero.- El Club Natación Amigos Illa de Benidorm (ANIBE) y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte entre los escolares de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de actividades acuáticas dentro de su ámbito de actuación, en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club Natación Amigos Illa de Benidorm (ANIBE) se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio en nuestra población, mas concretamente las actividades acuáticas y del deporte de la natación, y especialidades afines a la actividad genérica de su club.

- Ofertar a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento, tales como:
 - Familiarización.
 - Iniciación.
 - Perfeccionamiento.
 - Natación adaptada.
 - Natación de competición.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los deportistas que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los deportistas-socios participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo del club.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso, entrenamientos y clases de sus disciplinas y niveles deportivos, a la piscina municipal del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm en los días y horarios siguientes:

- Lunes, miércoles y viernes de 16'00 a 18'00 horas, 2 calles piscina vaso pequeño y de 18'00 a 20'30 horas, 2 calles piscina profunda.
- Martes y jueves de 16'30 a 18'30 horas, 2 calles en piscina profunda y de 16'30 a 20'00 horas, 1 calle en piscina vaso pequeño.

El Club Natación Amigos Illa de Benidorm (ANIBE), deberá presentar ante el Ayuntamiento de Benidorm, antes de su aplicación, las cuotas de cobro a sus usuarios para su aprobación, cuando estos realicen algún curso o actividad impartida por este club.

El Club Natación Amigos Illa de Benidorm (ANIBE), esta obligado a facilitar al ayuntamiento un calendario de las actividades, en el que se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de ellas.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditadas a la apertura al público y condicionadas por la celebración de otras actividades y/o eventos, que pueden dar lugar

al cierre temporal de las mismas. En esas fechas quedarán suspendidas las actividades en la piscina municipal.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: El Club Natación Amigos Illa de Benidorm (ANIBE), como organizador de los entrenamientos y actividades a realizar, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, ya sea a través del seguro federativo correspondiente o de una póliza de seguros particular. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad, incluida la de socorrista acuático. Todas ellas deben estar en vigor con su correspondiente licencia.

QUINTA: El Club Natación Amigos Illa de Benidorm (ANIBE), queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en los entrenamientos y actividades, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas, aplazarse o por cambio de fecha, el Club Natación Amigos Illa de Benidorm (ANIBE), viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: La duración del presente Convenio será desde el 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la

competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.3.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club Natación Benidorm, para la utilización de las instalaciones de las piscinas del Palau d'Esports del 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

Vista la propuesta y el convenio del siguiente tenor:

ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

El Club Natación Benidorm, oferta a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento en las piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el Club Natación Benidorm, para la utilización de las instalaciones de la Piscinas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm del 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General, quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Diego Cortés Llorca**, como presidente del Club Natación Benidorm, con C.I.F. G-53969820, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Martínez Oriola, nº 27-3º izquierda de Benidorm 03501, y provisto de D.N.I. núm. 46319079-T.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Diego Cortés**, en representación del Club Natación Benidorm. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea fomentar el deporte en nuestro municipio.

Tercero.- El Club Natación Benidorm y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte entre los escolares de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de actividades acuáticas dentro de su ámbito de actuación, en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Club Natación Benidorm se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio en nuestra población, mas concretamente las actividades acuáticas y del deporte de la natación, y especialidades afines a la actividad genérica de su club.
- Ofertar a los ciudadanos de Benidorm, la posibilidad de integrarse a la disciplina del club como socios o deportistas y poder acceder a los cursos de natación y

actividades acuáticas impartidos por sus monitores, entrenadores y técnicos en los distintos niveles de aprendizaje y perfeccionamiento, tales como:

- Familiarización.
 - Iniciación.
 - Perfeccionamiento.
 - Natación con aletas.
 - Natación sincronizada
 - Natación de competición.
 - Salvamento y Socorrismo.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y el logo de la marca Benidorm.
 - Facilitar listado de los deportistas que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
 - Los deportistas-socios participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
 - Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo del club.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso, entrenamientos y clases de sus disciplinas y niveles deportivos, a la piscina municipal del Palau d'esports L'illa de Benidorm en los días y horarios siguientes:

- Lunes, martes y jueves de 16'00 a 18'30 horas, 2 calles piscina profunda y de 18'30 a 19'30 horas 1 calle piscina profunda.
- Miércoles de 18'00 a 19'30 horas, 1 calle piscina vaso pequeño
- Viernes de 18'00 a 19'30 horas 2 calles y de 19'30 a 20'30 horas 1 calle piscina profunda.
- Sábado de 17'00 a 18'30 horas 2 calles piscina profunda.
- Domingo: de 10'30 a 12'00 horas, 1 calle piscina vaso pequeño.

El Club Natación Benidorm, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Benidorm, antes de su aplicación, las cuotas de cobro a sus usuarios para su aprobación, cuando estos realicen algún curso o actividad impartida por este club.

El Club Natación Benidorm, esta obligado a facilitar al ayuntamiento un calendario de las actividades, en el que se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de ellas.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditadas a la apertura al público y condicionadas por la celebración de otras actividades y/o eventos, que pueden dar lugar al cierre temporal de las mismas. En esas fechas quedarán suspendidas las actividades en la piscina municipal.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: El Club Natación Benidorm, como organizador de los entrenamientos y actividades a realizar, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente deportivo a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, ya sea a través del seguro federativo correspondiente o de una póliza de seguros particular. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad, incluida la de socorrista acuático. Todas ellas deben estar en vigor con su correspondiente licencia.

QUINTA: El Club Natación Benidorm, queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en los entrenamientos y actividades, y cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, aquellos asociados/as deberán de abonar la tasa por la expedición de carnet de acceso a las instalaciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas, aplazarse o por cambio de fecha, el Club Natación Benidorm, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: La duración del presente Convenio será desde el 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.4.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación de Minusválidos de Benidorm (ASMIBE) para la utilización de las instalaciones de las piscinas del Palau d'Esports del 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018.

Vista la propuesta y el convenio del siguiente tenor:

ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

La Asociación Asmibe, cuyo principal objetivo es procurar que el minusválido pueda disfrutar de la participación social, rehabilitación física o psíquica, así como otras necesidades especiales, y que puedan beneficiarse de la práctica deportiva, así como favorecer la interacción con los monitores y con los demás usuarios.

El Ayuntamiento de Benidorm, autorizará, según solicitud presentada, el acceso a la piscina del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm los lunes y miércoles de 19'30 a 20'30 horas el vaso pequeño y los martes y jueves en el mismo horario una calle de la piscina de vaso profundo,

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Asociación de Minusválidos de Benidorm (ASMIBE), para la utilización de las instalaciones municipales de la piscina del Palau d'Esports del 2 de marzo de 2017 al 30 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por la Secretaria (P.S.L.), quien da fe de este acto.

De otra parte, **Dña Agripina Fernández Alvelo**, como presidenta de la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE), con C.I.F. G-03808854 mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Juan Antonio Baldoví nº 5 (Centro Municipal Pepa Esperanza) Benidorm 03502, y provisto de D.N.I. núm. 25.127.600-P.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **Dña Agripina Fernández Alvelo** en representación de la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE). Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdico-deportivas entre todos sus ciudadanos, especialmente con aquellos que requieren necesidades especiales.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier iniciativa cuyo objetivo sea la realización de actividades de atención y mejora del desarrollo, a través de actividades recreativas y lúdico-deportivas en nuestro municipio.

Tercero.- La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar las actividades lúdico-deportivas y el deporte adaptado entre los discapacitados de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice las instalaciones deportivas para la realización de actividades enfocadas y dirigidas a dicho colectivo en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, de deporte adaptado y de ocio entre nuestros ciudadanos mediante la organización de actividades de estimulación psicomotriz .
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los alumnos que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los alumnos participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo de ASMIBE.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso a la piscina climatizada del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm desde el 2 de octubre de 2017 al 30 de junio de 2018, en los días y horarios siguientes:

- Martes y jueves: de 19'30 a 20'30 horas, 1 calle vaso profundo
- Lunes, miércoles y viernes: de 19'30 a 20'30 1 calle del vaso de enseñanza (vaso pequeño).
- Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

En caso de coincidir las actividades que nos ocupan con otros eventos deportivos (torneos, campeonatos, etc) ya previstos durante las fechas indicadas, se podrá desplazar las actividades objeto de este convenio a otras dependencias y/o en su defecto, suspenderse las mismas hasta volver a poder disponer de las instalaciones.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichos cursos así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE), como organizadora de las actividades ha realizar en el Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes . Dicha documentación deberá

estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión. Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad.

QUINTA: La ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social._de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la ASOCIACIÓN DE MINUSVALIDOS DE BENIDORM (ASMIBE) viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.5.- Bases para la selección del alumnado participante en el proyecto "BENIDORM INCLUSION" a iniciar el próximo 2 de noviembre de 2017.

Vista la propuesta y las bases del siguiente tenor:

MARÍA JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE,

PROPUESTA

El desempleo de la población juvenil es uno de los retos más importantes que tiene la sociedad de Benidorm y, por tanto, la reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. En este sentido, el Ayuntamiento de Benidorm ha sido reconocido por parte del Ministerio de Presidencia y Administraciones Territoriales con la concesión de una subvención del **Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ)** destinado a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por un importe de 92.799,91 € (disposición 8515 del BOE de 20 de julio de 2017) destinada a la puesta en marcha del proyecto BENIDORM INCLUSIÓN del que se beneficiarán un total de 45 jóvenes residentes en la ciudad.

Por todo lo expuesto **SOLICITO**

Aprobar las Bases para la selección del alumnado participante en el proyecto "BENIDORM INCLUSIÓN" a iniciar el próximo 2 de noviembre de 2017, adjuntas a la presente.

Bases para la selección del alumnado participante en el proyecto

"BENIDORM INCLUSIÓN"

Fondo Social Europeo Garantía Juvenil

(AP-POEJ)

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

PROYECTO: "BENIDORM INCLUSIÓN"

EXPEDIENTE: 1286

LOCALIDAD: BENIDORM

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROYECTO “BENIDORM INCLUSIÓN” EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, está subvencionado por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil y cofinanciado por el Ayuntamiento de Benidorm.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las de los alumnos que han de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del mismo estará destinado a realización de Itinerarios Integrados por: Formación para el Empleo y Complementaria, Prácticas No Laborales y Tutorías y Orientación de Actividades.

TERCERA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Pertener a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico y Social, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.
- 2) Cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener más de 16 años y menos de 30.
 - b) Estar inscritas y figurar como beneficiarias activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - c) Respecto al acceso a la formación deben acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la selección y mantenerse hasta la fecha de la incorporación al proyecto, presentando a tal efecto una declaración responsable de acuerdo al Anexo III.

CUARTA. EL GRUPO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

El grupo de selección de participantes realizará la selección del alumnado participante en el proyecto entre los candidatos inscritos en las diferentes especialidades formativas. Dicho grupo de selección estará constituido por al menos un representante de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Benidorm, que ostentará la presidencia, y otro representante de la Concejalía de Juventud, que ostentará la secretaría, y quedará necesariamente constituida por personal de los que conforman los servicios municipales de: Empleo y Desarrollo Local, Personal y Juventud.

El procedimiento de la concesión se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS

El proceso selectivo consistirá en la valoración, por parte del grupo de selección de los factores contemplados en el baremo del ANEXO II, para cada una de las personas candidatas.

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en el baremo del ANEXO II.

En caso de empate, se dirimirá a favor de quien no haya recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Si persistiera el empate se dirimirá a favor de la persona de mayor edad.

El grupo de trabajo mixto levantará acta y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm y, en su caso, en su página web.

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas, en el tablón de anuncios de la entidad promotora y en la página web, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas por el grupo de selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

SEXTA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el proceso selectivo, el grupo de selección de participantes hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm y se elevará dicha relación ante el Servicio Territorial de Formación Profesional para que tramiten desde el mismo el reconocimiento de la Formación Profesional para Empleo que los participantes realizarán.

No obstante, los aspirantes que no sean seleccionados, quedarán en reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

SEPTIMA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benidorm, en su página web y en todos aquellos lugares donde se considere oportuno.

OCTAVA. INCORPORACIÓN DEL ALUMADO SELECCIONADO AL PROGRAMA AVALEM JOVES

Una vez publicados los resultados de la selección se determinará la fecha de inicio de las personas seleccionadas.

ANEXO I

Plazas de alumnado

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

PROYECTO: “BENIDORM INCLUSIÓN”

EXPEDIENTE: 1286

LOCALIDAD: BENIDORM

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS
ANIMACIÓN FISICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	AFDA0211	3	15
OPERACIONES AUX. DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	EOCB0109	1	15
ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	AGAO0108	1	15

ANEXO II

Baremo para la selección del alumnado participante en el Proyecto “BENIDORM INCLUSIÓN” en desarrollo del Programa de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	Máximo 7 puntos
2. ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
TOTAL: Máximo 10 puntos	

1. SITUACIÓN (máximo 7 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	BENEFICIARIO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (1)	
	a) Haber recibido previamente atención por parte del Sistema	0 puntos
	No haber recibido previamente atención por parte del Sistema	2,0 puntos
b)	EDAD: 0,1 puntos por año de edad	2,9 puntos
c)	EXPERIENCIA LABORAL: 0,02 puntos por cada mes trabajado	0,5 puntos
d)	PERSONAS CON BAJA CUALIFICACIÓN (2)	0,6 puntos
e)	PERMANENCIA EN EL DESEMPLEO: 0,02 puntos por cada mes	1,0 puntos

(1) Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido

(2) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

2. ENTREVISTA (máximo 3 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa y a las correspondientes especialidades.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1,00 puntos
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1,00 puntos
c)	EMPLEABILIDAD	1,00 puntos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER UNA PERSONA BENEFICIARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

Por la presente declaro ser una persona beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, dándose una de estas dos circunstancias (indicar con una cruz lo que proceda):

Haber recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

No haber recibido previamente atención por parte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

Autorizo al Ayuntamiento de Benidorm a la comprobación de dicha situación y hago constar que entiendo que, en el supuesto de no mantenerse estos requisitos se produciría la exclusión como persona destinataria final de las ayudas.

_____, _____ de _____ de _____

Firma: _____

DNI/NIE: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SER UNA PERSONA CON BAJA CUALIFICACIÓN

Por la presente declaro ser una persona con baja cualificación por no encontrarme en ninguna de estas circunstancias: estar en posesión de un Carné Profesional, un Certificado de Profesionalidad de nivel 2, un Certificado de Profesionalidad de nivel 3, un Título de Formación Profesional, un Título de Educación Secundaria o superior.

Y autorizo al Ayuntamiento de Benidorm a la comprobación de dicha situación.

_____, _____ de _____ de _____

Firma: _____

DNI/NIE: _____

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, autorización de gasto destinado a financiar el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ) "Benidorm Inclusión", por importe total de 100.990,22 €, siendo 35.907,12 € con cargo al ejercicio 2017 y 65.083,11 € al ejercicio 2018, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

Dada cuenta del informe propuesta, emitido por el Director de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, con el visto bueno de la concejal delegada de Empleo, del siguiente tenor:

“JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ DE CELA y ARTIAGA, FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, DIRECTOR DE LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, EMITE EL SIGUIENTE

I N F O R M E - P R O P U E S T A

Al Área Económica:

*El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, ha recibido, con fecha 6 de julio de 2017, resolución de concesión de ayuda del Fondo Social Europeo para el **Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ)**, a través de la Dirección General de Relaciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, siendo el importe elegible concedido de **100.990,22 €**, La subvención máxima concedida **92.799,91 €**, y la aportación municipal al proyecto es de **8.190,30 €**.*

*Dicha ayuda va destinada a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con el proyecto denominado **“BENIDORM Inclusión”**, con un total de 45 participantes, distribuidos en 3 grupos de 15 participantes cada uno, para jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años.*

Nº PROYECTO: 1286

DENOMINACIÓN: “BENIDORM INCLUSIÓN”

Nº DE PARTICIPANTES: 45

SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 100.990,22 €

DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN:

		TOTAL SUBVENCIÓN
COSTES SALARIOS TUTOR	COSTES DE FORMACIÓN,	

Y DOCENTES	MANTENIMIENTO Y BECAS ALUMNADO	
72.135,88 €	28.854,35 €	100.990,22 €

Por todo lo expuesto, SE SOLICITA

Que se apruebe una modificación presupuestaria por generación de crédito así como la aprobación del gasto de la cantidad total de **100.990,22 €**, de la cual **92.799,91 €** corresponde a la subvención máxima concedida del Fondo Social Europeo y **8.190,30 €** corresponde a la aportación municipal para el proyecto **“BENIDORM INCLUSIÓN”.**

Los presentes, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

No hubo.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

No hubo.

6.- Despachos extraordinarios.

No hubo.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 16-10-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

INTERVENTOR P.S.:

D. Miguel Modrego Caballero

SECRETARIO P.S.:

D^a. Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO 10.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 10.40 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 10 de octubre de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1 Exp. 685/2016, Recurso de Reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-02-17 de denegación de licencia de obras para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Partida Sierra Cortina (SNU-F y PATFOR).

Dada cuenta del expediente nº 685/16 que se tramita a instancia de D./D^a. Daphne Mira Bontenbal, con D.N.I. 22592865B, relativo a Recurso de Reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-02-17, por el que se deniega la solicitud de licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Partida Sierra Cortina (SNU-F y PATFOR), y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias de obra mayor, y por tanto de sus incidencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3826 de 25-06-2015, letra g), acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **DESESTIMAR** íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D./D^a. Daphne Mira Bontenbal, mediante instancia de fecha 21-04-17 (REGINF-3379), contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27-02-17 por el que se resuelve denegar la licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Partida Sierra Cortina, suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Forestal (clave SNU-F), tramitado bajo el expediente número 685/2016.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al recurrente en el domicilio que consta en el recurso de reposición, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

TERCERO: Trasladar al recurrente junto con la notificación de la resolución que, en su caso, se adopte, copia literal del informe emitido por la Técnico Superior en Asuntos Jurídicos Municipal de fecha 04-10-17, en cumplimiento del deber de motivación de los actos administrativos regulado en los artículos 89 apartados 3 y 5, y artículo 35.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para autorizar la realización de servicios extraordinarios por el funcionario municipal D. Francisco R. Almagro López.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

*“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:***

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015.

Visto el informe propuesta remitido por el Técnico del Área de Bienestar Social, D. José Bernabé Sánchez Tena, el cual consta con el visto bueno de la Concejala del Área, Dña. Ángel Llorca, en el que pone de manifiesto la necesidad de realización de servicios extraordinarios por el funcionario municipal adscrito al Departamento de Bienestar Social D. Francisco Ramón Almagro López, con motivo de la celebración del acto “Exaltación Fallera Mayor”, el próximo día 9 de diciembre en horario de 16 a 22 horas-

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 06/10/2017, propongo:

Autorizar la realización de servicios extraordinarios expuestos anteriormente al funcionario municipal D. Francisco R. Almagro López, con los siguientes costes:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
FRANCISCO R. ALMAGRO LÓPEZ			c/169	
Nivel: AP	18/2311	Horas		
Diurnas		6	13,50 €	81,00 €

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para autorizar la realización de servicios extraordinarios por la funcionaria municipal D^a M^a Dolores Sanmartín Martínez.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015.

Visto el informe propuesta remitido por los Técnicos del Área de Ingeniería, D. Juan Carlos Sánchez Galiano y D. Vicente Mayor Cano, el

cual consta con el visto bueno del Concejal del Área, D. José Ramón González de Zárate, en el que pone de manifiesto la necesidad de realización de servicios extraordinarios, a razón aproximadamente de 30 horas mensuales, por la funcionaria municipal adscrita al Departamento de Ingeniería Dña. M^a Dolores Sanmartín Martínez, con motivo de llegar a los objetivos en cuanto a plazo de subvenciones, y plazos legales de respuesta, entre otras gestiones, correspondiente a la convocatoria para la selección de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrad (DUSI),

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 05/10/2017, propongo:

Autorizar la realización de servicios extraordinarios expuestos anteriormente a la funcionaria municipal Dña. M^a Dolores Sanmartín Martínez, con los siguientes costes:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
M ^a . D. SANMARTIN MARTÍNEZ			c/208	
Nivel: C1	29/1500	Horas		
Diurnas		120	16,87 €	2.024,40 €
Nocturnas		0	21,08 €	0,00 €
				2.024,40 €

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos para el abono en concepto de **productividad** por garantía de servicios de la policía local, correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

*“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente P R O P U E S T A:***

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que relaciona al personal del colectivo de la Policía Local con derecho a percepción de complemento de productividad.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone.

Vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2017 del colectivo de la Policía Local por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017, que cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2005.

Por la presente solicito que se aprueben los abonos en concepto de productividad por garantía de servicios de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de septiembre de 2017, y cuya cantidad total asciende a 47.293,43 Euros.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para el abono en concepto de **servicios extraordinarios** de la policía local, correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

*“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente P R O P U E S T A:***

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que de conformidad con la propuesta de Bolsa de Servicios Extraordinarios de la Policía Local para el ejercicio 2017 certifica el personal de dicho colectivo que forma parte del compromiso anual del presente ejercicio, y relaciona a los incluidos en tal compromiso con indicación de cantidades económicas,

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone. Habiendo sido aprobado el abono referido con anterioridad por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017.

Por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de Servicios Extraordinarios de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de septiembre de 2017, y cuya cantidad total asciende a 35.110,96 Euros.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para el abono en concepto de **nocturnidad** de la policía local, correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

*“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:***

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, en el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que informa de la realización de servicios del colectivo de la Policía Local en horario nocturno y relaciona el personal que ha realizado los referidos servicios.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del presente acuerdo de condiciones socio económicas para el personal funcionario y del convenio de relaciones laborales para el personal laboral de este Ayuntamiento.

Y vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2017 de la nocturnidad del colectivo de la Policía Local, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2017.

Por la presente solicito que se apruebe el abono en concepto de NOCTURNIDAD de las cantidades de referencia que se corresponden con el mes de septiembre del ejercicio 2017, y que se adjuntan a la presente propuesta, cuya cantidad total asciende a 33.196,80 Euros.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.2.6.- Informe- Propuesta de requerimiento a la mercantil AUTOS IGLESIAS, S.L., en relación con el contrato de renting con opción a compra, de un furgón para el servicio de atestados de la policía Local.

Dada cuenta del informe propuesta del siguiente tenor:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

*Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA, DE UN FURGÓN PARA EL SERVICIO DE ATESTADOS DE LA POLICÍA LOCAL**, de fecha 4 de octubre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil AUTOS IGLESIAS, S.L. con CIF B-27014398 y domicilio en C/ Fervedoira, s/n, C.P. 27003 de Lugo, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **AUTOS IGLESIAS, S.L.** con CIF B-27014398 y domicilio en C/ Fervedoira, s/n, C.P. 27003 de Lugo, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **AUTOS IGLESIAS, S.L.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.2.7.- Aprobación del expediente "CONTRATO DE OBRA DE EXCAVACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL TOSSAL DE LA CALA".

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad urgente de continuar con la excavación, consolidación y musealización del yacimiento arqueológico del “Tossal de la Cala”, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, una vez aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el Proyecto redactado por el Departamento de Ingeniería Municipal y la Arqueóloga de la Universidad de Alicante, así como el compromiso de contar con la partida presupuestaria para el ejercicio 2018, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de obra de referencia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación urgente, que regirá el presente contrato.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (74.380,17 €), más QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.619,83 €) en concepto de IVA, resultando un total de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)** con cargo a la partida 14 1700 263 61900, proyecto 263/2017, del presupuesto municipal vigente, siendo el importe global de licitación de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (162.134,29 €), IVA incluida”***

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

4.2.8.- Adjudicación "CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA ESCENA URBANA".

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

*Con fecha 15 de septiembre de 2017, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil “**CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**” se ajusta a las exigencias del contrato y habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA ESCENA URBANA DEL MUNICIPIO***

DE BENIDORM, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil “**CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**”, con C.I.F. B-54784145, y domicilio social en Urbanización Venta del Aire, C/.Vall de Biar nº 6, CP 03530, La Nucía, por un importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, IVA incluido, y con un incremento porcentual de la baja efectuada de forma global a los precios de las unidades de obra del Libro de Precios del 9,88%, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como los términos de su propuesta.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Fútbol-3 España SL, para la celebración el 21 de octubre del “Torneo Nacional de Fútbol 3 en Plazas Públicas”, en las instalaciones del Parque de Foietes.

Dada cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

“ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Desde el Ayuntamiento de Benidorm, se trabaja diariamente en la planificación de eventos para que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

El sábado 21 de octubre tendrá lugar en el Parque de Foietes el Torneo Nacional de Fútbol-3, donde se adapta el deporte del fútbol a los más pequeños, desde las categorías de prebenjamines a alevines.

Por todo ello SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Empresa Fútbol-3 España S.L., para la celebración el día 21 de octubre del Torneo Nacional de Fútbol-3 en Plazas Públicas, en las instalaciones del Parque de Foietes.”

El convenio que acompaña a la propuesta es el siguiente:

En Benidorm, a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, D. **Fernando Grima Guardia**, en representación de la empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L., con C.I.F. B-19614429, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Amatista, 45- Pta. 2 de Pulianas (Granada), C.P. 18197 , y provisto de D.N.I. núm. 11397810-E .

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y D. **Fernando Grima Guardia**, en representación de la empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor de promoción deportiva que desarrolla la empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L. y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L. se compromete a:

- Seguir fomentando el deporte del fútbol mediante la organización y celebración de una jornada del TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL 3 EN PLAZAS PÚBLICAS.
- Dicha jornada se celebrará el día 21 de octubre de 2017, en el parque de "Foietes", en horario de 8 a 15 horas. Los diferentes partidos se disputaran en los 4 campos aportados por la empresa organizadora.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes y del logo de la marca BENIDORM.

SEGUNDA: EI AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, cederá el uso de las instalaciones y el espacio necesario en el parque de “Foietes”, en las fechas indicadas para la celebración de dicho torneo y en los horarios siguientes:

- Sábado, de 8 a 15 horas.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de almacenes para material, aseos, etc.. así como toma de energía eléctrica para los elementos hinchables y megafonía necesarios para el evento.

La limpieza de aseos e instalaciones exteriores se realizará por parte del Ayuntamiento de Benidorm.

TERCERA: EI AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Concejalía de Deportes, Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, Limpieza Viaria, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: Todos los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L. tales como:

- Montaje de 4 campos de fútbol 3.
- Moqueta verde deportiva.
- Equipo de sonido y megafonía.
- Decoración de Instalaciones y arco hinchable publicitario.
- Petos de juego y/o camisetas patrocinadas.
- Cartelería.
- Acreditaciones – credenciales.
- Vehículos de transporte.
- Botiquín de primeros auxilios/Ambulancia.
- Seguro deportistas y competición.
- Obsequios y premios.
- Uniformidad personal colaborador y voluntarios.
- Honorarios de personal, tales como árbitros, médicos, personal colaborador y de gestión, etc..
- Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).
- Aquellos gastos que puedan surgir, no contemplados en la presente relación.

OCTAVA: : La empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L. como organizador del evento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas y participantes, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

NOVENA: La empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L. como organizador del evento deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

DÉCIMA: La empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L. queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

SÉPTIMA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la empresa FÚTBOL 3 ESPAÑA S.L. viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

OCTAVA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

NOVENA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**EL ADMINISTRADO ÚNICO
DE LA EMPRESA FÚTBOL 3
ESPAÑA S.L.**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta y convenio anteriormente transcritos.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Tesorería Municipal, compensación económica por recaudación tributaria del mes de septiembre 2017, por importe de 86.151,46€, a favor de Suma Gestión Tributaria.

Dada cuenta del informe propuesta de Tesorería, del siguiente tenor:

INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Aprobación de gasto y formalización de ingresos resultantes de la liquidación presentada por Suma, Gestión Tributaria correspondiente al mes de septiembre de 2017.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Alicante las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, así como la recaudación de determinados ingresos de derecho público, en el que se establece el contenido, alcance y condiciones de la delegación, entrando en vigor a partir del uno de julio de mil novecientos noventa y tres, habiéndose modificado y ampliado, facultades ejercidas por Suma Gestión Tributaria, en varios acuerdos plenarios posteriores.

En los acuerdos de delegación se establece la compensación económica que percibe el organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, Suma Gestión Tributaria (hay que tener en cuenta la reducción del porcentaje de premio de cobranza llevado a cabo por la propia Diputación de Alicante), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, debidamente justificada, y el importe de la recaudación será transferido al Ayuntamiento de Benidorm una vez aplicados los cobros y realizadas las deducciones correspondientes.

A continuación se detalla la información recibida de Suma, Gestión Tributaria a través de la aplicación "Gestión Tributaria" organismo encargado de la gestión y recaudación, en voluntaria y ejecutiva de los ingresos de este Ayuntamiento, adjunta al presente informe, con las facultades establecidas en virtud de los acuerdos de delegación vigentes hasta la fecha adoptados por este Ayuntamiento.

GASTOS - COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

TABLA 1

COMPENSACIÓN ECONÓMICA:

Concepto	Tipo	Imp. Aplicac.	Imp. Retenido
PRINCIPAL EJECUTIVA			41.302,00
L.I.D. IAE	2,50%	1.269,99	27,00
L.I.D. ENTRADA VEHÍCULOS	2,50%	2.601,51	65,04

L.I.D. IBI RÚSTICA	2,50%	1.063,47	26
L.I.D. IBI URBANA	2,50%	179.654,46	4.491
L.I.D. IMP.VEHÍCULOS TRAC.MECÁNICA	2,50%	4.361,45	109
L.I.D. INSPECCIÓN IAE	20,00%	10.427,31	1.849
L.I.D. INTERESES SANCIONES ADM	4,00%	107,48	4
L.I.D. INTERES SANC TRÁF GEST	4,00%	913,03	36
L.I.D. INTER DEMORA	2,50%	11.907,12	297
L.I.D. RECARGO IMPA FRAC.VOLUNT.	2,50%	238,88	5
L.I.D. BASURA	2,50%	7.931,07	198
L.I.D. SANCIONES ADMINISTRATIVAS	20,00%	6.104,12	1.220
L.I.D. SANCIONES IAE	20,00%	1.253,67	208
L.I.D. SANCIONES TRÁFICO	20,00%	80.259,66	16.051
IAE (RECIBOS VOL)	2,50%	2.977,38	65
IBI URBANA (RECIBOS VOL)	2,50%	89.771,96	2.244
IMP.VEHÍCULOS TRAC.MECÁNICA (RECIBOS VOLUNTARIA)	2,50%	9.951,56	248
BASURA (RECIBOS VOLUNTARIA)	2,50%	34.694,59	867
REPOS.VOLUNTARIA APERTURAS	2,50%	429,76	10
REPOS.VOLUNTARIA IBI URBANA	2,50%	4.532,48	113
REPOS. BASURA	2,50%	361,35	9
IMP VEHÍCULOS AUTOLIQ. GESTIÓN	2,50%	444,65	11
NOTIFICACIÓN DE SANCIONES			13.310
CONTRAPRESTACIÓN CESIÓN PDAS			1.500
DEVOLUCIÓN INTERESES LEGALES			1.877

Total compensación económica		86.151
-------------------------------------	--	---------------

De los ingresos se establece un resumen por tipo de valor, concepto y ejercicio, cargos, datas, devoluciones, ingresos indebidos y compensaciones, a los efectos de su fiscalización y contabilización oportuna:

INGRESOS:

TIPO DE VALOR: **RECIBOS**

PERIODO: **VOLUNTARIO (REPOSICIÓN)**

Concepto	Ejercicio	<i>Importe principal</i>	(*)Recargo provincial	Partida	Referencia
IBI URBANA	2017	4.532,48			
BASURA	2017	226,66			
		4.759,14	0,00		

TIPO DE VALOR: **RECIBOS**

PERIODO: **VOLUNTARIO**

Concepto	Ejercicio	<i>Importe principal</i>	(*)Recargo provincial	Partida	Referencia
IBI URBANA	2017	89.771,96			
IAE	2017	2.604,19	373,19		
IMP.VEHÍCULOS	2017	9.951,56			
BASURA	2017	34.694,59			
		137.022,30	373,19		

TIPO DE VALOR: **RECIBOS**

PERIODO: **EJECUTIVO**

Concepto	Ejercicio	<i>Importe principal</i>	(*)Recargo provincial	Partida	Referencia
IBI URBANA	2009	64,12			
IBI URBANA	2010	7,86			
IBI URBANA	2011	2.275,18			
IBI URBANA	2012	3.725,20			

IBI URBANA	2013	4.784,68			
IBI URBANA	2014	6.776,14			
IBI URBANA	2015	11.080,40			
IBI URBANA	2016	19.530,83			
IBI URBANA	2017	3.596,12			
IBI RÚSTICA	2016	4,21			
IMP. VEHÍCULOS	2009	32,57			
IMP. VEHÍCULOS	2012	44,15			
IMP. VEHÍCULOS	2013	379,36			
IMP. VEHÍCULOS	2014	914,23			
IMP. VEHÍCULOS	2015	1.163,63			
IMP. VEHÍCULOS	2016	3.336,35			
IMP. VEHÍCULOS	2017	14.144,05			
BASURA	2009	32,12			
BASURA	2011	125,51			
BASURA	2012	780,55			
BASURA	2013	1.190,18			
BASURA	2014	911,67			
BASURA	2015	2.319,40			
BASURA	2016	4.370,19			
BASURA	2017	33.076,34			
VADOS	2016	628,38			
		115.293,42	0,00		

TIPO DE VALOR: **CERTIFICACIONES** PERIODO: **VOLUNTARIO (REPOSICIÓN)**

Concepto	Ejercicio	Importe principal	(*)Recargo provincial	Partida	Referencia
APERTURAS	2015	429,76			

		429,76	0,00	
--	--	---------------	-------------	--

TIPO DE VALOR: **CERT. DESC.**

PERIODO: **EJECUTIVO**

Concepto	Ejercicio	<i>Importe principal</i>	(*)Recargo provincial	Partida	Referencia
APERTURAS	2010	7,30			
APERTURAS	2012	155,85			
APERTURAS	2013	37,10			
APERTURAS	2014	596,01			
APERTURAS	2016	3.909,11			
APERTURAS	2017	3.278,52			
CAJEROS	2017	500,00			
CONCESIONES	2016	174,12			
CONSERVATORIO MÚSICA Y DANZA	2011	129,44			
CONSERVATORIO MÚSICA Y DANZA	2012	153,01			
CONSERVATORIO MÚSICA Y DANZA	2016	80,18			
CONSERVATORIO MÚSICA Y DANZA	2017	39,00			
CURSOS CENTROS SOCIALES	2011	18,00			
CURSOS EDUCACIÓN	2012	28,89			
CURSOS EDUCACIÓN	2016	58,64			
CURSOS EDUCACIÓN	2017	191,58			
EJECUCIÓN SUBS O.V.P.	2017	100,00			
ESCUELAS INFANTILES	2016	70,94			
ESCUELAS E INST. DEPORTIVAS	2013	22,11			

ICIO	2015	297,11			
ICIO	2016	8,80			
LIC.URBANÍSTICA	2013	64,80			
LIC.URBANÍSTICA	2016	6.186,01			
LIC.URBANÍSTICA	2017	60,00			
MERCADILLO	2016	1.369,49			
MERCADILLO	2017	449,49			
MESAS Y SILLAS	2014	383,05			
MESAS Y SILLAS	2016	3.540,07			
MESAS Y SILLAS	2017	4.958,87			
MULTAS ADMINISTRATIVAS	2009	270,66			
PLUSVALÍA	2013	70,38			
PLUSVALÍA	2014	37,62			
PLUSVALÍA	2015	550,78			
PLUSVALÍA	2016	3.251,04			
PLUSVALÍA	2017	255,49			
REINTEGRO PAGOS EJERC. CERRADOS	2016	102,50			
SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIO	2010	34,47			
SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIO	2011	32,88			
VADOS	2016	30,00			
VADOS	2017	2.460,00			
		33.963,31	0,00		

TIPO DE VALOR: **LIQUIDACIONES** PERIODO: **VOLUNTARIO (REPOSICIÓN)**

Concepto	Ejercicio	Importe principal	(*)Recargo provincial	Partida	Referencia
----------	-----------	----------------------	--------------------------	---------	------------

BASURA	2017	134,69			
		134,69	0,00		

TIPO DE VALOR: **L.I.D.**

PERIODO: **VOLUNTARIO**

Concepto	Ejercicio	<i>Importe principal</i>	(*)Recargo provincial	Partida	Referencia
IBI RÚSTICA	2017	1.063,47			
IBI URBANA	2016	555,97			
IBI URBANA	2017	179.098,49			
IAE	2017	1.112,67	157,32		
IMP.VEHÍCULOS	2017	4.806,10			
INSPECCIÓN IAE	2017	9.619,64	1.181,87		
INTERESES DEMORA	2017	12.553,43			
BASURA	2016	203,40			
BASURA	2017	7.727,67			
RECARGO IMPAGO FRACC. VOLUNTARIO	2017	238,88			
SANCIONES ADMTVAS	2016	49,66			
SANCIONES ADMTVAS	2017	6.054,46			
SANCIONES IAE	2017	1.040,52	213,15		
SANCIONES TRÁFICO	2017	80.259,66			
VADOS	2017	2.601,51			
		306.985,53	1.552,34		

TIPO DE VALOR: **L.I.D.**

PERIODO: **EJECUTIVO**

Concepto	Ejercicio	<i>Importe principal</i>	(*)Recargo provincial	Partida	Referencia
BASURA	2011	71,41			
BASURA	2014	489,27			

BASURA	2016	333,14			
BASURA	2017	463,62			
IBI URBANA	2013	754,81			
IBI URBANA	2014	1.777,26			
IBI URBANA	2015	541,52			
IBI URBANA	2016	1.045,77			
IBI URBANA	2017	86.176,62			
INFRACCIONES URBANÍSTICAS	2015	1.289,08			
INFRACCIONES URBANÍSTICAS	2016	4.327,45			
IMP.VEHÍCULOS	2015	41,43			
IMP.VEHÍCULOS	2016	149,57			
IMP.VEHÍCULOS	2017	239,76			
SANCIONES ADMTVAS	2014	3,13			
SANCIONES ADMTVAS	2015	803,47			
SANCIONES ADMTVAS	2016	1.332,80			
SANCIONES ADMTVAS	2017	1.071,96			
SANCIONES TRÁFICO	2011	10,94			
SANCIONES TRÁFICO	2012	190,82			
SANCIONES TRÁFICO	2013	959,24			
SANCIONES TRÁFICO	2014	2.255,96			
SANCIONES TRÁFICO	2015	1.630,32			
SANCIONES TRÁFICO	2016	12.929,17			
SANCIONES TRÁFICO	2017	13.461,99			
		132.350,51	0,00		

Recargo de apremio sobre el importe principal:

40.629

El recargo provincial corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

CARGOS:**RECIBOS**

FRACCIONES VENCIDAS EN VOLUNTARIA		144
TOTALES		144

CERTIFICACIONES

FRACCIONES VENCIDAS EN EJECUTIVA		
CONTRAÍDOS OTRAS CAUSAS EJECUTIVA		
TOTALES		0

LIQUIDACIONES INGRESO DIRECTO

CONTRAIDAS EN VOLUNTARIA		275.219
TOTALES		275.219

DATAS:**RECIBOS**

ANULACIONES		16.212
ANULACIONES FRACCIONAMIENTO		76.485
INSOLVENCIAS		6.883
OTRAS CAUSAS		3.311
TOTALES		102.893

CERTIFICACIONES DESCUBIERTO

ANULACIONES		709
ANULACIONES FRACCIONAMIENTO		2.828
INSOLVENCIAS		24.628
OTRAS CAUSAS		36

TOTALES		28.203
----------------	--	---------------

LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

ANULACIONES		12.922
ANULACIONES FRACCIONAMIENTO		5.628
INSOLVENCIAS		8.334
OTRAS CAUSAS		16.809
TOTALES		43.696

DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS

IBI URBANA		48.150
SANCIONES TRÁFICO		200
IMP. VEHÍCULOS		139
BASURA		1.097
Recargo		2.322
Intereses Demora		570
Total:		52.481

Total ingresos (sin incluir recargo provincial)		771.568
Total retenciones (compensación económica y devolución de ingresos indebidos)		138.633
Total ingreso en Caixabank "La Caixa"		632.935

Una vez comprobado que se corresponde con lo establecido en los distintos acuerdos de delegación, en los que se fijan los premios de cobranza, coste financiero de anticipos de la recaudación voluntaria y otros gastos, se solicita a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto indicado en la tabla 1, por importe total de 86.151,46 euros a favor de Suma Gestión Tributaria, CIF P5300003J, y la fiscalización previa de la liquidación de los cobros, cargas, devoluciones de ingresos indebidos y compensaciones, que figuran en el resto de tablas, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

a la liquidación de la recaudación del mes de septiembre de 2017.

DILIGENCIA: Para hacer constar la toma de razón de la Intervención municipal a los efectos de formalización de ingresos correspondientes al mes de septiembre de 2017.”

Los presentes, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

No hubo.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

No hubo.

6.- Despachos extraordinarios.

No hubo.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión que se dio por concluida en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO P.S.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18-10-2017

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR P.S.:

D. Miguel Modrego Caballero

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 9:45 h

HORA DE FINALIZACIÓN 9:55 h

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

La urgencia de la convocatoria es ratificada por unanimidad.

2.- INFORME-PROPUESTA RELATIVO A CONTRATO OBRA DE PEATONALIZACIÓN CALLE TOMÁS ORTUÑO, TRAMO CALLE LA GARITA-AVDA. LIMONES.

Visto el informe-propuesta del siguiente tenor:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

*A la vista del acta de calificación de la documentación general, así como la de formulación de propuesta de adjudicación del **CONTRATO OBRA DE PEATONALIZACIÓN CALLE TOMÁS ORTUÑO, TRAMO CALLES LA GARITA-AVDA. LIMONES**, de fecha 17 de octubre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la U.T.E. formada por las mercantiles **“SIGMA ESTRUCTURAS, S.L. Y PROMED CONSULTING, S.L.”**, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y haber obtenido la máxima puntuación. En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- Reconocer que la propuesta presentada por la U.T.E. formada por las mercantiles “**SIGMA ESTRUCTURAS, S.L. Y PROMED CONSULTING, S.L.**”, con domicilio social en C/.Carratalá nº 42 – Entresuelo C, CP 03007, de Alicante, resultó la más ventajosa por el incremento porcentual de las mediciones de las unidades de obra y materiales contenidos en el proyecto del **29,51%**.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil propuesta para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.”

Los reunidos acuerdan, **por unanimidad**, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

3.- INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL BLOQUE DE ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS EN EL COLEGIO PÚBLICO LEONOR CANALEJAS.

Visto el informe-propuesta del siguiente tenor:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PROYECTO DE DEMOLICIÓN DEL BLOQUE DE ANTIGUAS VIVIENDAS DE LOS MAESTROS EN EL COLEGIO PÚBLICO LEONOR CANALEJAS

Vista el acta de Propuesta de Adjudicación de la mesa de contratación, de fecha 27 de septiembre de 2017, de cuyo tenor literal fundamentalmente se extrae lo siguiente:

“En Benidorm, a 27 de septiembre de 2017.

Siendo las 12:30 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura de los sobres A presentados por los licitadores que han optado al procedimiento de licitación, tramitado para la adjudicación del contrato de referencia.

A continuación se procede a la apertura de los sobres A de los licitadores, siendo los siguientes:

Proposición primera: D. Antonio Savall Espasa con DNI 48341735-J como apoderado de la mercantil JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. con CIF A-03137205 y domicilio en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, C/ Agua, 6, C.P. 3006 de Alicante.

Proposición segunda: D. Pedro Orozco Cortés con DNI 21393065-Y como apoderado de la mercantil OROZCO TRANSPORTE Y EXCAVACIONES, S.L. con CIF B-03354842 y domicilio en Avda. Severo Ochoa, 43, C.P. 03503 de Benidorm.

Proposición tercera: D. Óscar Tello Román con DNI 76144294-B en representación de la mercantil CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. con C.I.F. B-54784145, y domicilio social en Urbanización Venta del Aire, C/.Vall de Biar nº 6, CP 03530, La Nucía.

Proposición cuarta: D. Vicente Manuel Alegre Rubert con DNI 18948289-S en representación de la mercantil TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER, S.L. con C.I.F. B-12024741, y domicilio en Avenida Villarreal, 52, CP 12006 de Castellón.

Una vez comprobada la documentación general contenida en el SOBRE A, siendo la misma conforme a lo estipulada en los pliegos, se admiten a todos los licitadores.

Acto seguido se procede a la apertura del SOBRE B con el siguiente resultado:

LICITADOR	MENOR OFERTADO (IVA incluido)	PRECIO (IVA)	PUNTUACIÓN
JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	59.671,95 €		75,00
OROZCO TRANSPORTE Y EXCAVACIONES, S.L.	73.810,00 €		4,36
CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	67.513,69 €		35,82
TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER, S.L.	62.920,00 €		58,77

Con lo cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil D. Antonio Savall Espasa con DNI 48341735-J como apoderado de la mercantil JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. con CIF A-03137205 y domicilio en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, C/ Agua, 6, C.P. 3006 de Alicante, por su oferta de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.315,66 €), más DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (10.356,29 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.671,95 €)**, y haber obtenido la máxima puntuación ajustándose su oferta a lo estipulado el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que rige este contrato y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.”

Con fecha 2 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno acordó requerir a la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.**, con el fin de que presentase garantía definitiva y en su caso la documentación preceptiva.

Una vez aportada la documentación requerida, así como el aval correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.** con CIF A-03137205 y domicilio en Polígono Industrial Pla de la Vallonga, C/ Agua, 6, C.P. 3006 de Alicante, por su oferta de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.315,66 €), más DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (10.356,29 €) en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.671,95 €)**, y haber obtenido la máxima puntuación ajustándose su oferta a lo estipulado el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que rige este contrato y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.”

Los reunidos acuerdan, **por unanimidad**, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

4.- INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBRA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL DESDE LA C/ ITALIA HASTA EL POLIDEPORTIVO L'ILLA DE BENIDORM.

Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBRA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PASARELA PEATONAL DESDE LA C/ITALIA HASTA EL POLIDEPORTIVO L'ILLA DE BENIDORM

Vista el acta de Propuesta de Adjudicación de la mesa de contratación, de fecha 27 de septiembre de 2017, de cuyo tenor literal fundamentalmente se extrae lo siguiente:

“En Benidorm, a 27 de septiembre de 2017.

Siendo las 10:00 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos en la licitación cuyo resultado es el siguiente:

LICITADOR	INCREMENTO DE MEDICIONES %
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	11,77%
SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	17,07%
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	31,13%
GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	15,69%
SENDA INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	25,60%

Se debatió en la Mesa la forma de valorar las propuestas, no estando de acuerdo el Jefe de Contratación en el modo expuesto por el resto de integrantes de la Mesa, manifestando que debía calcularse sobre los porcentajes ofertados directamente, pudiendo ser temerarias las dos ofertas mas altas.

Una vez valoradas las ofertas mediante informe de la Ingeniería Municipal la puntuación es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	37,81
SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	54,83
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.	100

GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	50,40
SENDA INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	82,24

Con lo cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vistas las puntuaciones obtenidas por los licitadores, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.** con CIF A 03443801 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Manuel Maciá Juan, 4, C.P. 03203 de Elche, por haber obtenido su oferta la máxima puntuación (100,00 puntos) de las ofertas presentadas, con un 31,13% de incremento de medición, de acuerdo con el Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.”

Con fecha 2 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno acordó requerir a la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.**, con el fin de que presentase garantía definitiva y en su caso la documentación preceptiva.

Una vez aportada la documentación requerida, así como el aval correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.** con CIF A 03443801 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Manuel Maciá Juan, 4, C.P. 03203 de Elche, por haber obtenido su oferta la máxima puntuación (100,00 puntos) de las ofertas presentadas, con un **31,13%** de incremento de medición y un importe de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (235.493,57 €)**, más **CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.453,65 €)** en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (284.947,22 €)**, debiendo ejecutar la obra, conforme al Proyecto y de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los términos de su propuesta.”

Los reunidos acuerdan, **por unanimidad**, aprobar el informe propuesta anteriormente transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión que se dio por concluida en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23-10-2017

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Lorenzo Martínez Sola

INTERVENTOR P.S.:

D. Miguel Modrego Caballero

SECRETARIO :

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 10.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 10.45 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión del 16 y 18 de octubre de 2017.

Fueron aprobadas sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 40/2017. DESESTIMAR la reclamación efectuada por la mercantil HGU INMOBILIARIA INVERT, S.A.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“ Por la mercantil **HGU INMOBILIARIA INVERT, S.A.**, con C.I.F. B03974516, siendo el administrador único de la misma, **D. RICARDO GILI URIARTE**, provisto de N.I.F., número 25.124.825-Q, y bajo la asistencia letrada de **D. FRANCISCO DANIEL RUIZ GONZÁLEZ**, con N.I.F., número 21.451.815-Z, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 18 de julio de 2017, con número de entrada 28.432, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMO (366, 49 €), en relación al siguiente hecho:

En fecha 19 de enero de 2017, como consecuencia de las lluvias caídas, se causaron daños en el local comercial HGI INMOBILIARIA, S.L. , sito en la Cl. Puente, nº 1; bajo, como consecuencia, según indica la parte reclamante, de las filtraciones de agua de lluvia que se produjeron en el local precitado a través de las escaleras propiedad del Ayuntamiento.

Vista la propuesta de resolución fechada el 10 de octubre de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por la mercantil **HGU INMOBILIARIA INVERT, S.A.**, siendo el administrador único de la misma, **D. RICARDO GILI URIARTE**, y bajo la asistencia letrada de **D. FRANCISCO DANIEL RUIZ GONZÁLEZ**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente, de conformidad con el dispuesto en el Decreto nº 3.826, de 25/10/2015.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros **WILLIS TOWERS WATSON, S.A.**, en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros **ZURICH**, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2.- Propuesta de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 41/2017. DESESTIMAR la reclamación efectuada por D^a. SONIA LLINARES FERRÁNDIS.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“Por **D^a. SONIA LLINARES FERRÁNDIS**, provista de N.I.F., número 73.586.328-J, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 25 de julio de 2017, numerado de entrada con el 29.461, en el cual solicita indemnización por daños y perjuicios, en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 28 de marzo de 2017, sobre las 16, 30 horas, en la Cl. Verano, a la altura del Hotel RH PRINCESA, como consecuencia, según indica, de la existencia de un bordillo del acerado en mal estado.

Vista la propuesta de resolución fechada el 11 de octubre de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por **D^a. SONIA LLINARES FERRÁNDIS**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS TOWERS WATOS, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta”.

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Exp. 857/2017, Proyecto Básico para obras de acondicionamiento en edificio sito en Calle Tomás Ortuño nº 10.

Dada cuenta del expediente nº 857/2017 que se tramita a instancia de D. Rafael Alemany Ferrer, con D.N.I. 21374221E, relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico para obras de acondicionamiento en edificio sito en Calle Tomás Ortuño nº 10, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGM, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar certificado final de obra/instalación, suscrito por persona técnica competente, y con declaración responsable de la misma en la que se acredite que las obras/instalaciones realizadas se ajustan a la documentación con la que se obtuvo autorización.

CUARTO: Consta en el expediente el pago de liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 07-07-17 que asciende a la cantidad de 957,00-Euros, justificante nº 4014000010142; y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de fecha 07-07-17, que asciende a la cantidad de 1.650,01.-Euros, justificante nº 4034000006485, a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, establece que el inicio de las obras que obtengan licencia mediante proyecto básico requiere la presentación del correspondiente proyecto de ejecución.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios realizados por la funcionaria municipal D^a. Juana Palomares Sánchez.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015.

Visto el escrito remitido por el Director adjunto del Palau D'Espots L'Illa de Benidorm, D. Santiago Pérez Marcet, el cual cuenta con el visto bueno del

Concejal del Área de Deportes, informando de realización de servicios extraordinarios realizados por personal de instalaciones deportivas, para cubrir el cierre del Palau durante el periodo en que el funcionario que lo viene realizando habitualmente esté disfrutando de permiso, y que dichos servicios han sido realizados por la funcionaria municipal Dña. Juana Palomares Sánchez, del 28/08/17 al 03/09/2017, y del 11/09/2017 al 17/09/2017 en horario de 22'00 a 00'00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 16/10/2017, propongo:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por la funcionaria municipal Dña. Juana Palomares Sánchez, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código	Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
1363	JUANA PALOMARES SÁNCHEZ				
	AP	17/3420	Horas		
	Nocturnas		28	17,27 €	483,56 €
				Totales	483,56 €

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios por el personal de Deportes de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, con motivo de la celebración del Día de la Bici.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente
P R O P U E S T A:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por el Encargado del Área de Deportes, D. Francisco Grau Seguí, el cual consta con el visto bueno del Concejal del Área, en el que informa de la realización de servicios extraordinarios

por el personal de Deportes de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, con motivo de la celebración del Día de la Bici, el pasado 17 de septiembre de 2017.

Por la presente y contando con fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 16/10/2017, propongo:

Abonar los servicios extraordinarios referidos anteriormente de acuerdo con lo siguiente:

FRANCISCO GRAU SEGUI	C/318 C2	
7 horas diurnas	14,95 €	104,65 €
JOSÉ RONDA SÁNCHEZ	C/320 AP	
7 horas diurnas	13,50 €	94,50 €
ANTONIO MUÑOZ ORTIZ	C/324 AP	
7 horas diurnas	13,50 €	94,50 €
Partida presupuestaria	17/3420	

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos para abonar los servicios extraordinarios realizados por D. Vicente Cortés Fernández.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por el Encargado del Área de Deportes D. Francisco Grau Seguí, el cual consta con el visto bueno del Concejal del Área de Deportes, D. Arturo Cabrillo, en el que pone de manifiesto que con motivo del fallecimiento de un familiar de primer grado del Oficial del servicio de Instalaciones Deportivas D. Juan José Hernández, y debido a las deficiencias de personal, su jornada laboral tuvo que ser cubierta con carácter de urgencia por el funcionario municipal D. Vicente Cortés Fernández.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal de fecha 06/10/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los servicios extraordinarios, realizados por el personal de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor, tal como se especifica a continuación:

<i>Personal</i>	<i>Partida</i>	<i>nº.</i>	<i>Importe</i>	<i>Totales</i>
<i>VICENTE CORTES FERNÁNDEZ</i>			<i>C/108</i>	
<i>Nivel: AP</i>	<i>17/3420</i>	<i>Horas</i>		
<i>Diurnas</i>		<i>7,5</i>	<i>13,50 €</i>	<i>101,25 €</i>

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para el abono al funcionario municipal D. Luis Martín Arévalo las diferencias con motivo de sustituciones de Intendente Principal Jefe de la Policía Local.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente P R O P U E S T A:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito presentado por el funcionario municipal D. Luís Martín Arévalo, reclamando el abono de la cantidades correspondientes a las diferencias retributivas complementarias entre los puestos de Intendente e Intendente Principal Jefe de la Policía Local, con motivo de la realización de las sustituciones del mismo, el cual consta con el visto bueno del Intendente Principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, por la presente, y contando con fiscalización previa del Área Económica de fecha 06/10/2017, PROPONGO:

Abonar al funcionario municipal D. Luís Martín Arévalo las siguientes diferencias con motivo de realización de sustituciones del Intendente Principal Jefe de la Policía Local:

año	días	CD-Intend.P.	CD-Intend.	Difer. CD	CE-Intend.P.	CE-Intend.	Difer. CE	Total Difer.
2017	13	988,23	520,09	468,14	2.629,57	1.182,40	1.447,17	1.915,31

Cálculo de Interés

año	%	días	base	Importe
2017	3,5%	365	955,03	0,00

año	días	Total Difer.	anual X 14	día	Diferencias	intereses	
2017	13	1.915,31	26.814,34	73,46	955,03	0,00	955,03

Partida	16/1320	
Total importe diferencias		955,03
Total intereses		0,00
Total		955,03

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios realizados por el empleado municipal D. Marcos Orts Ferrer.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente P R O P U E S T A:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Vistos el escrito remitido por el Director Adjunto del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm, D. Santiago Pérez Marcat, el cual cuenta con el visto bueno del Concejal del Área de Deportes, informando de la realización de servicios extraordinarios por personal del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm con motivo de sustitución de un compañero en uso de crédito horario sindical el día 16 de septiembre de 2017.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 16/10/2017, propongo:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por Dña. Juana Palomares Sánchez, de acuerdo con lo siguiente:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
MARCOS ORTS FERRER		C/940 L		
Nivel: C2	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		7	14,95 €	104,65 €
Nocturnas		0,5	18,69 €	9,35 €
				114 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.6.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios realizados por el empleado municipal D. Francisco Almagro López.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente P R O P U E S T A:

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el informe técnico emitido por D. José Bernabé Sánchez Tena, el cual consta con el visto bueno de la Concejala del Área correspondiente, en el que pone de manifiesto que con motivo de la realización del acto de exaltación de las Bellezas de la Hoguera La Cala, el pasado día 3 de septiembre, en horario de 11:30 a 14:30 horas, el funcionario municipal D. Francisco Ramón Almagro López, realizó 3 horas extraordinarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Por la presente, y contando con fiscalización previa del Área Económica de fecha 06/10/2017, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados por el empleado municipal D. Francisco Ramón Almagro López, por los motivos expuestos anteriormente:

<i>FRANCISCO ALMAGRO LÓPEZ C/ 169 Nivel AP</i>			
<i>Diurnas</i>	<i>3 horas</i>	<i>13,50 €</i>	<i>40,50 Euros</i>
<i>Aplic. Presupuestaria 18/2311”</i>			

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.7.- Informe- Propuesta de adjudicación del contrato de suministro de uniformidad para la Policía Local.

Dada cuenta del informe-propuesta siguiente:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE INFORME-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BENIDORM.

Vista el acta de Propuesta de Adjudicación de la mesa de contratación, de fecha 29 de septiembre de 2017, de cuyo tenor literal fundamentalmente se extrae lo siguiente:

“En Benidorm, a 29 de septiembre de 2017.

Siendo las 11:00 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a dar cuenta del informe de valoración de ofertas, emitido por la Jefatura de la Policía Local, de cuyo contenido resulta lo siguiente:

LOTE Nº 1 TEXTIL

1º MANUFACTURADOS REDOVÁN	85,00 puntos
2º COMPLEMENTOS DE POLICIA	78,59 puntos
3º SATARA SEGURIDAD S.L.	77,33 puntos

LOTE Nº 2 CALZADO

1º MANUFACTURADOS REDOVÁN	82,64 puntos
2º EL CORTE INGLÉS	81,34 puntos
3º SATARA SEGURIDAD	80,81 puntos

LOTE Nº 3 COMPLEMENTOS

1º INSIGNA UNIFORMES S.L.	74,11 puntos
2º PIELCU S.L.	73,00 puntos
3º SATARA SEGURIDAD S.L.	73,00 puntos

Con lo cual en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación a favor de las siguientes mercantiles:

- **LOTE 1 TEXTIL:** MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L. con CIF B 54376223 y domicilio en Crtra. Redován-Orihuela, Km 0, C.P. 03370 de Redován.
- **LOTE 2 CALZADO:** MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L. con CIF B 54376223 y domicilio en Crtra. Redován-Orihuela, Km 0, C.P. 03370 de Redován
- **LOTE 3 COMPLEMENTOS:** INSIGNA UNIFORMES, S.L. con CIF B 97611164 y domicilio en Políg. Ind. El Oliveral N-III parcela 14 A, C.P. 46394 de Ribarroja del Turia.

Por haber obtenido la máxima puntuación en sus respectivos LOTES y resultar las ofertas económicamente más ventajosas.”

Con fecha 2 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno acordó requerir a las mercantiles INSIGNA UNIFORMES, S.L. y MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L., con

el fin de que presentasen las garantías definitivas correspondientes y en su caso la documentación preceptiva.

Una vez aportada la documentación requerida, así como los avales correspondientes en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar los distintos lotes de los que forman parte el presente contrato a:

- **LOTE 1 TEXTIL: MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.** con CIF B 54376223 y domicilio en Crtra. Redován-Orihuela, Km 0, C.P. 03370 de Redován, por un importe máximo anual de 51.000,00 € más IVA.
- **LOTE 2 CALZADO: MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.** con CIF B 54376223 y domicilio en Crtra. Redován-Orihuela, Km 0, C.P. 03370 de Redován, por un importe máximo anual de 11.000,00 € más IVA.
- **LOTE 3 COMPLEMENTOS: INSIGNA UNIFORMES, S.L.** con CIF B 97611164 y domicilio en Polig. Ind. El Oliveral N-III parcela 14 A, C.P. 46394 de Ribarroja del Turia por un importe máximo anual de 4.116,00 € más IVA.

Por haber obtenido sus ofertas la máxima puntuación en los respectivos lotes adjudicados, debiendo ejecutar el suministro, conforme a la oferta presentada, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.8.- Informe-Propuesta de Adjudicación del contrato de servicio de instalación del alumbrado extraordinario para las Fiestas Mayores Patronales de Benidorm y la campaña de navidad 2017.

Dada cuenta del informe- propuesta siguiente:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES DE BENIDORM Y LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2017, de fecha 26 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil DECO-URBA 2007, S.L. con C.I.F.: B-54277942 y domicilio en Crtra de Biar- Partida La Solana, 6, 03400 de Villena, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta. Una vez entregada la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y el justificante de haber depositado la Garantía Definitiva, tal y como viene regulado en el art. 151.2 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA LAS FIESTAS MAYORES PATRONALES DE BENIDORM Y LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2017 a la mercantil **DECO-URBA 2007, S.L.** con C.I.F.: B-54277942 y domicilio en Crtra de Biar- Partida La Solana, 6, 03400 de Villena, por un importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) más SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €) en concepto de IVA, resultando un total de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €).

El cual deberá prestar el servicio de acuerdo con el Pliego de Cláusulas que rige el contrato y los términos de su propuesta.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación Waldorf la Marina, para la utilización de las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa durante el curso escolar 2017/2018.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio, desde todas sus vertientes: competición, ocio, salud y formación, y en todos sus niveles.

La Asociación Waldorf la Marina, desea potenciar la práctica del deporte entre todos los alumnos de este centro, por lo que solicitan la utilización durante el curso escolar 2017/2018 de una pista interior del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, para la practica de Baloncesto y Balonmano.

Por todo ello:

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Asociación Waldorf la Marina, para la utilización de las instalaciones del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, durante el curso escolar 2017/2018."

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

El convenio aprobado es el siguiente:

"REUNIDOS

*De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General, quien da fe de este acto.*

*De otra parte, **D. Johann Nordqvist**, Presidente de la Asociación Waldorf "la Marina", mayor de edad, con domicilio social en Ptda. Els Tolls, 5 de Benidorm, y provisto de N.I.E. núm. Y-2360346-P.*

INTERVIENEN

*D. **Antonio Pérez Pérez**, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Johan Nordqvist**, en representación de la Asociación Waldorf "la Marina". Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,*

EXPONEN

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio, desde todas sus vertientes: competición, ocio, salud y formación, y en todos sus niveles.*

Segundo.- *Que la Asociación Waldorf "la Marina", desea potenciar la práctica del deporte entre todos los alumnos de este centro.*

Tercero.- *Que todas las partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover, impulsar y apoyar el asociacionismo a través de la actividad deportiva.*

Y para ello:

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Benidorm, cede el uso gratuito de de una pista interior del Palau d'Esports o o en su defecto la pista exterior a la Asociación Waldorf "la Marina", los lunes y martes de 13'00 a 14'15 horas, siempre y cuando la instalación se encuentre disponible.*

El Ayuntamiento de Benidorm, se reserva el derecho sobre utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, en horarios y días asignados a este centro educativo, para la realización de los eventos que considere, debiéndolo de comunicar a los implicados con al menos una semana de antelación.

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Concejalía de Deportes, realizará el seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio que tendrá vigor durante el curso escolar 2017/2018.

SEGUNDO.- La Asociación Waldorf de “la Marina”, se compromete a utilizar las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo al programa anual de actividades, acatando y haciendo acatar, en todo momento, las normativas y reglamentos de funcionamiento de las mismas, haciéndose responsables de los daños por el mal uso de las instalaciones cuando éstas estén siendo utilizadas por parte de sus asociados/as.

Presentarán a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm anualmente, y antes del 31 de diciembre, la programación de actividades para el curso siguiente, a fin de establecer los criterios a seguir en cuanto a las necesidades de utilización de las Instalaciones deportivas Municipales. Así como la programación de las actividades “especiales” programadas en colaboración entre ambas Entidades.

TERCERA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

CUARTA.- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, y a los Juzgados de Benidorm.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACION WALDORF “LA
MARINA”

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local Propuesta de la Concejalía de Sanidad, autorización y disposición de gasto destinado a Convenio de Colaboración con la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 240.000,00 €.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“ANA PELLICER PÉREZ, Concejala Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Benidorm, perteneciente al Grupo municipal del Partido Popular, tiene el honor de someter a la consideración de La Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

La Asamblea Local de Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Benidorm, mantienen un Convenio de colaboración mediante el cual CRE presta una serie

de servicios socio-sanitarios a los ciudadanos, apoyando diferentes actividades municipales, tanto en el ámbito de servicios preventivos como de asistencia social.

Por otro lado, ambas partes incluyeron en el referido Convenio, la prestación de un servicio atención y transporte sanitario urgente para poder atender con inmediatez las necesidades que pudieran surgir en el ámbito municipal, siempre que los servicios existentes dependientes de otras administraciones supramunicipales movilizadas por el C.I.C.U., presentasen dificultades para el acceso inmediato, bien sea por estar realizando otros servicios o por encontrarse alejados del núcleo urbano, experiencia que ha constituido todo un éxito habiendo contribuido, sin duda, a la mejora del servicio a los ciudadanos.

Cruz Roja Española, presta este servicio de atención y transporte sanitario urgente de forma continuada, durante las 24 horas del día, todos los días del año, destinando para ello los medios materiales y humanos necesarios.

Siendo deseo de este Ayuntamiento seguir contando con el servicio permanente de transporte y asistencia sanitaria como el que está ofreciendo la Asamblea Local de Cruz Roja Española en nuestro municipio, así como con el apoyo constante que esta Entidad brinda en las múltiples y diferentes actividades organizadas por el Consistorio, y a su incesante labor en beneficio de la población, la Concejala que suscribe cree conveniente:

PRIMERO: Aprobar un gasto de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €) para abonar a la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Benidorm, en concepto de subvención anual, correspondiente al año 2017, con cargo a la partida presupuestaria 19 3110 48900.

SEGUNDO: Aprobar la firma del convenio de colaboración entre la Asamblea Local de Cruz Roja Española y el Ayuntamiento de Benidorm, que se acompaña a la presente propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio de colaboración así como de cuantos actos y documentos deriven del mismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

El convenio aprobado es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN BENIDORM Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

En Benidorm, a de octubre de 2017,

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de BENIDORM**, con CIF P0303100B, asistido por el Secretario Municipal D. ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, quien da fe de este acto.

Y DE OTRA, **Dña. M^a AMPARO MARTÍNEZ OLIVÁN, PRESIDENTA del COMITÉ LOCAL de Cruz Roja Española en Benidorm (CRE)**, con el CIF Q-2866001-G.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, y

CONSIDERAN:

PRIMERO: *Que CRE, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.*

SEGUNDO: *Que CRE está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela. Que así mismo, constituye el objeto institucional de CRE el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y enseñanza del DIH.; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general. y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la*

salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada

de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: **Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del D.I.H. y de los derechos humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

TERCERO: *Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del VOLUNTARIADO, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes. Todas estas acciones suponen un coste estructural importante que debe ser tenido en cuenta en la redacción y desarrollo del presente convenio.*

CUARTO: *Que la Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado en la Comunidad Valenciana, pretende promover la libertad de los ciudadanos y ciudadanas a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones. Así mismo, obliga a los poderes públicos a eliminar los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria y a disponer de los medios y recursos para posibilitar su ejercicio efectivo y promoción de la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa.*

QUINTO: *Por último a considerar, la Ley 9/2002, de 12 de Diciembre (publicada en el DOGV de 13 de diciembre y BOE nº 9 de 10/01/03) de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana, cuyo objeto es regular con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la protección civil, con pleno respeto a la competencia del Estado en la materia, ya que se excluye expresamente de su ámbito de aplicación las emergencias declaradas de "interés nacional", según la legislación estatal.*

SEXTO: *Que la Cruz Roja, asociación inscrita en el Registro de asociaciones del ayuntamiento de Benidorm con el nº 123, está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de BENIDORM, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios; **SU INFRAESTRUCTURA, SUS RECURSOS MATERIALES y lo más importante, el elemento humano; LOS VOLUNTARIOS.** Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación y captación del voluntariado, la amortización y el mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el*

combustible de vehículos y ambulancias, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc..

- SÉPTIMO:** Que así mismo, la Cruz Roja, acreditará que todo el personal voluntario asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente convenio, estará cualificado y preparado para tal fin.
- OCTAVO:** Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el art. 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, y la singularidad del mismo, a su vez, le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública.
- NOVENO:** Finalmente, y por todo lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo de la ORDEN de 4 de Septiembre de 1.997, por la que se dispone la publicación de los **Estatutos de Cruz Roja Española**, aprobados por la Asamblea General de CRE en sesión extraordinaria el 28.06.97, previo informe del Consejo de Protección de 7.04.97, así como su **Reglamento General Orgánico** aprobado por el Comité Nacional el 29.07.98; **las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio-Marco de Colaboración que facilite tal contribución, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.**

En base a las anteriores consideraciones, en concordancia con los artículos 5º y 67º de los Estatutos y Reglamento General Orgánico, respectivamente, y con el acuerdo previo de la Secretaría General de Cruz Roja Española (cuyo trámite está regulado en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, actualmente vigentes) que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente documento, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

- Es **objeto del presente convenio** y de acuerdo con el marco legal que lo regula, reflejado en el capítulo anterior, **colaborar con el Ayuntamiento** de Benidorm siguiendo los **Planes de Intervención de CRE** en la localidad de Benidorm.
- En la actividad recogida en este convenio tiene cabida la presencia del **voluntario**, pudiendo verse condicionada su realización a su disponibilidad.
- Como **Objetivo prioritario**, Cruz Roja en la localidad de Benidorm, se compromete a **elaborar los Planes Anuales**, Planes que han de garantizar la adecuación de los objetivos de la Institución a la realidad local.

Estos nuevos Planes Anuales, han de permitir impulsar Cruz Roja en la localidad de Benidorm, desarrollando nuevas acciones dirigidas a los diferentes colectivos vulnerables de la localidad.

- *La Asamblea Local de Cruz Roja Española en Benidorm, se compromete, de acuerdo con los fines de la Institución y los objetivos del propio Ayuntamiento de Benidorm, a desarrollar **las siguientes Acciones:***

1.1. Servicios Preventivos.

Son las actuaciones de organización y atención socio-sanitarias que Cruz Roja realiza, atendiendo a una planificación previa, para la cobertura de un acto o evento donde existen riesgos previsibles debido a la gran afluencia de personas o a las especiales características del evento.

En este sentido, Cruz Roja velará por el cumplimiento del objetivo de activar la cadena asistencial en el menor tiempo posible, asegurando el acceso a un desfibrilador a cualquier persona que se encuentre en el recinto, más la atención sanitaria in-situ.

*Así mismo, Cruz Roja aplicará los Principios de **Buenas Prácticas Ambientales.***

En caso necesario, los recursos materiales y humanos de los que dispone Cruz Roja podrían ser desplegados y puestos a disposición del evento.

Por tanto, la actividad que recoge este convenio se llevará a cabo dependiendo del Acto de Riesgo Previsible con una o dos ambulancias, su correspondiente dotación y en cualquier caso, podrán participar células de asistencia sanitaria "in situ".

Cruz Roja aportará los recursos humanos y materiales que sean necesarios para asegurar la puesta en marcha inmediata de los tres primeros eslabones de la "Cadena de la supervivencia" (Activación del Sistema de Emergencias e Inicio de las maniobras de reanimación y Desfibrilación semiautomática), de tal manera de que en el caso de que se produzca una urgencia vital o una patología durante el servicio preventivo que exija que la ambulancia tenga que realizar una evacuación a un centro sanitario, el dispositivo no se quedará sin la cobertura preventiva sanitaria a la que obliga la legislación en vigor.

Es competencia municipal, en calidad de promotor y/o organizador de actos públicos, disponer de los servicios sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia sanitaria del público, conforme a lo siguiente:

- **Real Decreto 2816/1982**, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- **Real Decreto 563/2010**, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería.
- **Decreto 52/2010**, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de Febrero, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- **Ley 4/2013**, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos.

Los servicios a cubrir de común acuerdo entre las partes y que son objeto de este convenio serían los siguientes:

- Culturales y sociales: 14
- Deportivos: 21
- Fiestas locales y Patronales: 42

Los mismos se detallan en el **ANEXO I**.

Cualquier otro servicio que se nos solicite por parte de este Ayuntamiento será valorado por comisión técnica que incluirá representantes de las dos organizaciones.

Así mismo, el procedimiento de solicitud de dichos Servicios, se detalla a continuación:

1.- Petición por escrito, con tiempo suficiente de antelación a la prestación del servicio (siempre antes del día 10 del mes inmediatamente anterior), en la que en cualquier caso deberán aparecer: datos de la entidad organizadora, fecha y horario del servicio, recursos solicitados y tipo de servicio (se adjunta Modelo de Solicitud en **ANEXO II**).

1.2. Intervención en Emergencias

CRE se compromete a prestar la atención ante situaciones de urgencia y/o emergencia en el municipio de Benidorm con dotación de material y personal suficiente y según normativa vigente, para actuar con inmediatez ante situaciones en las que sea necesaria la atención y/o el transporte de personas a centros sanitarios, como consecuencia de accidentes y/o enfermedades sobrevenidas, disponiendo de los necesarios medios técnicos de comunicaciones para la correcta coordinación del Servicio con el Sistema Público:

La ambulancia de Tipo B de CRE que va a cubrir las Emergencias en el marco de este convenio, será movilizada, en todos los casos, por y/o a través, del 112 o del CICU (Centros de Información y Coordinación de Urgencias) del Sistema Público de Emergencias de esta CC.AA.

Todo ello, con el fin de asegurar la correcta utilización, optimización y coordinación del recurso aportado por CRE con dicho SEM, que es quien tiene la competencia legal para la coordinación de los recursos sanitarios propios y ajenos en la Comunidad Valenciana.

Medios humanos: El recurso asistencial, Ambulancia del tipo B, estará dotada por el personal que estipula la normativa vigente

*Horario de funcionamiento de servicio: El servicio a prestar se desarrollará **todos los días del año durante 24 horas diarias.***

*En este sentido, deberá tener en cuenta la siguiente normativa en **materia de Emergencias:***

- ***Real Decreto 836/2012**, de 25 de mayo por el que quedan establecidas las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte por carretera.*
- ***Orden 5/2013**, de 3 de septiembre de la Consellería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredita la experiencia laboral.*
- ***Orden PRE/1435/2013**, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.*
- ***Real Decreto 22/2014**, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.*
- ***Decreto 122/1984, de 12 de noviembre**, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Plan de Información y Coordinación de Urgencias.*
- ***Orden de 11 de julio de 2000**, de la Consellería de Sanidad, por la que se regulan los Centros de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) y los Servicios de Ayuda Médica Urgente (SAMU) en la Comunidad Valenciana.*

***CRE** pondrá a disposición de la localidad de Benidorm su **Equipo Local de Emergencias**, el cual puede intervenir en los siguientes ámbitos:*

- *Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias Psicosocial, el cual ofrece asistencia y apoyo psicológico a víctimas o familiares de éstas en casos de desastre, cataclismo de cualquier tipo o accidente múltiple que afecte a la localidad.*
- *Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias Albergue Provisional, el cual ofrece asistencia en caso de necesidad de alojamiento inmediato de personas.*
- *Equipo de Respuesta Inmediata en Atención Inmigrantes llegados a la costa por mar.*

2. Intervención Social:

- *Servicio de Ayuda Domicilio Complementaria (acompañamiento y apoyo a personas atendidas por la Ayuda a Domicilio en acciones que no quedan comprendidas dentro de éste: gestiones, talleres, ocio y tiempo libre...)*
- *Atención social a personas en extrema vulnerabilidad. Incluye la entrega de alimentos, ayuda para el abono de recibos de electricidad, agua y otros, entrega inmediata de ayudas a personas sin hogar, como kits de pernocta, kits de emergencia (alimentos), kits de higiene, etc.*
- *Atención a inmigrantes.*
- *Atención, asesoramiento y formación prelaboral a personas en búsqueda activa de empleo, a través de los proyectos "Emplearedes" y "Activación y acompañamiento en la búsqueda de empleo".*
- *Cualquier otra cuestión de carácter social que se vea necesaria realizar, con el previo consenso de ambas partes, como traslados de personas a centros de acogida y residencias sociales de ámbito comarcal (Ayuntamiento y CRE).*

3. Educación para la salud:

- *CRE realiza actividades de sensibilización y educación para la salud en colegios públicos y privados, Institutos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, así como para la prevención de accidentes y primeros auxilios.*
- *También se promueven actividades que supongan hábitos saludables, como senderismo, alimentación, etc.*
- *Sensibilización para la donación de sangre.*

4. Cruz Roja Juventud:

Programas destinados a la prevención de la violencia infantil y juvenil, la promoción del éxito escolar, Escuelas de Padres y Educación para la Salud.

5. Medio Ambiente:

Con funciones de vigilancia medioambiental y sensibilización medioambiental en centros escolares.

6. Captación, Formación y seguimiento del Voluntariado

El voluntariado participará en los Proyectos y Programas de CRE indicados, y puede ser cedido puntualmente para la participación en programas propios del Ayuntamiento de Benidorm (PAPCE y otros).

SEGUNDA. COMISIÓN MIXTA:

Para la interpretación de este convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento:

- **Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue**
- **Concejal/a Delegado de Sanidad o persona en quien delegue.**
- **1 Técnico/a del Área/Servicio que corresponda, que actuará de Secretario/a de la Comisión**

Por Cruz Roja:

- *Presidente/a de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue*
- *Secretario/a de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue*
- *Coordinador/a de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue*

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

A) Presupuesto Global:

*El importe económico al que ascienden la totalidad de los programas/proyectos convenidos descritos en el presente convenio es de **240.000,00 €**, que el Ayuntamiento satisfará a Cruz Roja en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los GASTOS derivados de la propia actividad de los que el 10% del importe total se destinarán a GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.*

Esta cantidad irá a cargo de la partida presupuestaria 19 3110 48900

Además, el Ayuntamiento proporcional servicio de REPOSTAJE DE COMBUSTIBLE en el surtidor municipal de los vehículos que CRE utiliza para prestar los servicios preventivos y los de urgencias y emergencias en el municipio.

B) Periodificación del pago:

El pago se hará efectivo en los siguientes plazos:

- *Una primera entrega del **50%** (120.000,00 €) a la firma del convenio.*
- *Una segunda entrega del **50%** (120.000,00 €) tras la justificación de la realización de la actividad.*

C) Justificación:

*Cruz Roja remitirá al Ayuntamiento de BENIDORM, con carácter anual y en cualquier caso, antes de la finalización del mes de febrero del año siguiente, **Documento-memoria** que recogerá la actividad realizada durante período de duración del presente convenio.*

Formando parte de la memoria, o en documento aparte, se deberá presentar una cuenta justificativa con relación de todos los gastos realizados que, al menos, justifique el importe de la subvención concedida, objeto del presente convenio, y que contendrá, en su caso, otros ingresos que pudiera percibir la Asamblea Local de Cruz Roja Española que, sumados al importe de la presente subvención, deberán justificarse en dicha cuenta, al amparo de lo establecido en el apartado

tercero del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

CUARTA. CARÁCTER DEL CONVENIO:

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de BENIDORM, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz Roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco nominativo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017, fecha desde la que se vienen realizando las funciones y acciones referidas en este convenio, hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, las partes de común acuerdo podrán acordar su prórroga por un período de hasta CUATRO años adicionales o bien, su extinción.

En caso de prórroga, las cláusulas de contenido económico serán objeto de actualización con arreglo a lo que las partes convengan en adenda firmada por las mismas y sin perjuicio de la modificación no sustancial del objeto del mismo.

Finalizado el periodo de vigencia total del presente Convenio, será renovado por uno nuevo si ambas partes así lo consideran y acuerdan.

Se establece como cláusula de salvaguardia, en todo caso, para la procedencia de la prórroga del convenio, la necesidad de existencia de consignación presupuestaria suficiente y específica en el presupuesto para cada ejercicio del Ayuntamiento de Benidorm, para atender las obligaciones económicas que del mismo se derivan. Caso contrario, el mismo quedará denunciado y finalizado con referencia al 31 de diciembre del último ejercicio en que exista consignación presupuestaria, sin necesidad de preaviso de ninguna índole.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes, con renuncia expresa a su propio si lo tuvieren.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.4.2.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Deportes de aprobación Precio Público cuotas Escuelas Deportivas Municipales en cursillos de natación.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

“ARTURO CABRILLO SALGUERO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE P R O P U E S T A:

La Concejalía de Deportes tiene previsto organizar cursillos de natación, dentro de la Campaña Deportes Invierno 2017-18. Dichos cursos se iniciarán el próximo día 2 de noviembre del presente año y finalizarán el día 31 de mayo de 2018. La organización de estas actividades conllevan al cobro de un precio público por

utilización del servicio y con el fin de acogernos al plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento y a lo establecido en los artículos 40 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se han establecido el cobro de las siguientes cuotas, según los informes adjuntos de los técnicos.

MENSUALIDAD

AQUAGYM	15
PRENATACION 2-3 AÑOS	25
NATACION ADULTOS	15
NATACION CORRECTIVA	15

Los pagos de los precios públicos serán mensuales, pasándose al cobro a partir del día 20 del mes correspondiente en función del periodo de domiciliación establecida en la ordenanza de aplicación, con inicio en el mes de noviembre de 2017 y finalización del mes de mayo de 2018.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

Sean aprobadas las cuotas anteriormente descritas con el fin de poder aplicarlas a partir del próximo día 23 de octubre en el que se inicia el periodo de inscripción."

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

No hubo.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

No hubo.

6.- Despachos extraordinarios.

No hubo.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión que se dio por concluida en la hora indicada, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24-10-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

Excusa su asistencia:

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR por sustitución:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 14.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 14.10 h

1.- Ratificación de la urgencia.

La urgencia de la convocatoria es ratificada por unanimidad.

2.- Propuesta de adjudicación del “contrato de obra de rehabilitación del antiguo hogar del pensionista – fase II” , a la mercantil CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L..

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Con fecha 15 de septiembre de 2017, acordado por la Junta de Gobierno que la propuesta presentada por la mercantil “**CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**” se ajusta a las exigencias del contrato y habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el **CONTRATO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO HOGAR DEL**

PENSIONISTA – FASE II, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la mercantil “**CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**”, con C.I.F. B-54784145, y domicilio social en Urbanización Venta del Aire, C/.Vall de Biar nº 6, CP 03530, La Nucía, por un importe de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (74.327,30 €)**, **IVA incluido**, y con un incremento porcentual de las mediciones de las unidades de obra, de acuerdo con el anexo, del 5,00%, así como la mejora nº 1 a ejecutar sin coste alguno para el Ayuntamiento, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Básico y de Ejecución, así como los términos de su propuesta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

3.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del proyecto de reurbanización y remodelación de infraestructuras de la Avenida Mediterráneo y su entorno, en el ámbito de la Calle Dr. Pérez Llorca, así como el gasto.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de llevar cabo un proyecto de reurbanización y remodelación de infraestructuras de la Avenida Mediterráneo y su entorno, en el ámbito de la Calle Dr. Pérez Llorca, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación urgente, que regirá el presente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (388.364,96 €)**, más **OCHENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.556,641 €)** en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (469.921,60 €)** con cargo a la partida 14 1531 61900, proyecto 217/2017, del presupuesto municipal vigente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.- Propuesta de aprobación de convenios de puesta a disposición de perros detectores de sustancias estupefacientes para la policía local de Benidorm.

(Este asunto se retira del orden del día).

5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abono de los servicios extraordinarios realizados por empleados municipales de la concejalía de Escena Urbana en el **Low Festival**.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de

elevant a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resoluci3n n3 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribuci3n de las retribuciones complementarias que no sean fijas y peri3dicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por el Concejal delegado de Eventos, D. Jos3 Ram3n Gonz3lez de Z3rate, informando de servicios extraordinarios realizados por los empleados municipales adscritos a la Concejalía de Escena Urbana, con motivo de montaje y desmontaje iluminaci3n y tomas el3ctricas en el LOW FESTIVAL, celebrado entre el 18 y el 20 de julio de 2017, y contando con fiscalizaci3n previa del Intervenci3n municipal de fecha 19/10/2017, por la presente propongo:

Abonar a los empleados municipales relacionados a continuaci3n, en concepto de servicios extraordinarios los siguientes importes:

Personal	Partida	n3.	Importe	Totales
ÁNGEL E. TRASCASAS BAÑOS		c/202		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		32	13,50 €	432,00 €
Nocturnas		26	17,27 €	449,02 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				881,02 €
JOS3 A. ORGILES GALLARDO		c/2009		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		32	13,50 €	432,00 €
Nocturnas		26	17,27 €	449,02 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				881,02 €
MIGUEL MARTÍNEZ LLORCA		C/2008		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		32	13,50 €	432,00 €
Nocturnas		26	17,27 €	449,02 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				881,02 €
ANTONIO MUÑOZ ORTIZ		C/324		
Nivel: AP	Partida 17/3420	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		0	13,50 €	0,00 €
Nocturnas		16	17,27 €	276,32 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				276,32 €
GERMAN SERRANO RUBIO		C/1143 L		
Nivel: AP	Partida 17/3420	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		0	13,50 €	0,00 €
Nocturnas		8	17,27 €	138,16 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				138,16 €

Esta propuesta de aprobaci3n de horas extra est3 prevista en el Art. 76.d de la Ley

10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.

2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.

3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

6.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abono de los servicios extraordinarios realizados por empleados municipales de la concejalía de Escena Urbana en el **Iberia Festival**.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por el Concejal delegado de Eventos, D. José Ramón González de Zárate, informando de servicios extraordinarios realizados por los empleados municipales adscritos a la Concejalía de Escena Urbana, con motivo de montaje y desmontaje iluminación y tomas eléctricas en el IBERIA FESTIVAL, realizados entre el 17 y el 20 de agosto de 2017, y contando con fiscalización previa del Intervención municipal de fecha 19/10/2017, por la presente propongo:

Abonar a los empleados municipales relacionados a continuación, en concepto de servicios extraordinarios los siguientes importes:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
ÁNGEL E. TRASCASAS BAÑOS		c/202		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe

Diurnas		20	13,50 €	270,00 €
Nocturnas		14	17,27 €	241,78 €
Festivas		0	15,02 €	0,00 €
				511,78 €
JOSÉ A. ORGILES GALLARDO		c/2009		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		13	13,50 €	175,50 €
Nocturnas		13	17,27 €	224,51 €
Festivas		0	15,02 €	0,00 €
				400,01 €
MIGUEL MARTÍNEZ LLORCA		C/2008		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		3	13,50 €	40,50 €
Nocturnas		0	17,27 €	0,00 €
Festivas		0	15,02 €	0,00 €
				40,50 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

7.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abono de los servicios extraordinarios realizados por empleados municipales de la concejalía de Escena Urbana en eventos varios.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por el Concejal delegado de Eventos, D. José Ramón González de Zárate, informando de servicios extraordinarios realizados por los empleados municipales adscritos a la Concejalía de Escena Urbana, servicios extraordinarios con motivo de montaje y desmontaje iluminación y tomas eléctricas en eventos varios (Costa blanca Cup, espectáculo Hole, concierto Fonsi, Recortadores, Comisión Fiestas en ele Castillo, los Morancos, Fiesta San Jaime, Cine en la Ermita, Fiestas calle Castellón, Fiestas Beniardá, Cine verano Mal Pas Ecuestre, David Guetta, Malikian, Boxeo...),, y contando con fiscalización previa del Intervención municipal de fecha 19/10/2017, por la presente propongo:

Abonar a los empleados municipales relacionados a continuación, en concepto de servicios extraordinarios los siguientes importes:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
ÁNGEL E. TRASCASAS BAÑOS		c/202		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		76	13,50 €	1.026,00 €
Nocturnas		48	17,27 €	828,96 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				1.854,96 €
JOSÉ A. ORGILES GALLARDO		c/2009		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		26	13,50 €	351,00 €
Nocturnas		18	17,27 €	310,86 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				661,86 €
MIGUEL MARTÍNEZ LLORCA		c/2008		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		8	13,50 €	108,00 €
Nocturnas		30	17,27 €	518,10 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				626,10 €
JOAQUIN CENADOR BLANCO		c/249		
Nivel: AP	Partida 14/9290	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		6	13,50 €	81,00 €
Nocturnas		14	17,27 €	241,78 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				322,78 €
VICENTE CORTÉS FERNÁNDEZ		C/108		
Nivel: AP	Partida 17/3420	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		3	13,50 €	40,50 €
Nocturnas		9	17,27 €	155,43 €
Festivas		0	15,17 €	0,00 €
				195,93 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.

2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.

3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

8.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario municipal **D. Jesús C. Lacalle Martínez** (meses mayo y junio).

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el informe remitido por el Intendente de la Policía Local responsable del Departamento de Playas, D. Carlos M. López Gómez, el cual consta con el visto bueno del Concejal del Área, en el que pone de manifiesto que el funcionario municipal D. Jesús Carlos Lacalle Martínez, realizó servicios extraordinarios los días 1, 2, 3 de mayo, 13, 17, 18, 24 y 29 de junio con motivo de dar cobertura a los diferentes eventos náuticos y mantenimiento de canales y balizamientos, y contando con fiscalización previa del Intervención municipal de fecha 19/10/2017, por la presente propongo:

Abonar al funcionario municipal D. Jesús C. Lacalle Martínez, 956'80 €, en concepto de servicios extraordinarios de acuerdo con el siguiente cuadro:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JESÚS C. LACALLE MARTÍNEZ				
Nivel: C2	20/1722	Horas		
Diurnas		64	14,95 €	956,80 €
				956,80 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

- 1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.
- 2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.
- 3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

9.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abono de los servicios extraordinarios realizados por el funcionario municipal **D. Jesús C. Lacalle Martínez** (meses julio y agosto).

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el informe remitido por el Intendente de la Policía Local responsable del Departamento de Playas, D. Carlos M. López Gómez, el cual consta con el victo bueno del Concejal del Área, en el que pone de manifiesto que el funcionario municipal D. Jesús Carlos Lacalle Martínez, realizó servicios extraordinarios los días 13, 16, 26 de

julio y 21, 23 y 27 de agosto con motivo de dar cobertura a los diferentes eventos náuticos y mantenimiento de canales y balizamientos, y contando con fiscalización previa del Intervención municipal de fecha 19/10/2017, por la presente propongo:

Abonar al funcionario municipal D. Jesús C. Lacalle Martínez, 657'80 €, en concepto de servicios extraordinarios de acuerdo con el siguiente cuadro:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JESÚS C. LACALLE MARTÍNEZ				
Nivel: C2	20/1722	Horas		
Diurnas		44	14,95 €	657,80 €
				657,80 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.

2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.

3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

10.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación y constitución de una bolsa de trabajo para ocupar temporalmente el puesto de Agente de Igualdad y dar inicio al proceso selectivo.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, y en concreto en su punto 1º, apartado c), “aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

Estando prevista la contratación por un periodo de dos meses de un/a Agente de Igualdad, para el Área de Bienestar Social.

Vista la resolución de la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Dña. Mónica Oltra Jarque, por la que se resuelve la concesión al Ayuntamiento de Benidorm de una subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de servicios sociales.

Contando con la correspondiente fiscalización previa del Área de Intervención Municipal, de fecha 20/10/2017, por la presente PROPONGO:

Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria para la creación y constitución de una bolsa de trabajo para ocupar temporalmente un puesto de Agente de Igualdad, y dar inicio al proceso selectivo.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 31-10-2017**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Arturo Cabrillo Salguero

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

Excusan su asistencia:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. Lorenzo Martínez Sola

INTERVENTOR por sustitución:

D. Miguel Ángel Modrego Caballero

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 08.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 08.40 h

1.- Aprobación del acta de la sesión de 23 de octubre de 2017.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Se da cuenta de la comunicación del Sindic de Greugues de cierre de la queja nº 1701458, por no aceptación de la recomendación (servicio hamacas playa Mal Pas).

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial nº 23/2016. DESESTIMAR la reclamación efectuada por D^a. Alejandra Granados Moreno.

Por **D^a. ALEJANDRA GRANADOS MORENO**, provista de N.I.F., número 48.298.165-M, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 19 de abril de 2016, con número de entrada 13.249, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios, en relación a las lesiones que la dicente

manifiesta ha sufrido en fecha 11 de abril de 2016, sobre las 8, 45 horas, cuando se dirigía a la parada de taxis situada frente al Hotel BALI, Cl. Actor Luis Prendes, con el propósito, según indica, de coger un taxi para ir al trabajo. Al acercarse al primer taxi situado en dicha parada, tropezó en la acera, debido al estado de las baldosas que hay al lado de la arqueta ubicada en dicha acera, donde sobresalían unas de otras, según manifiesta la citada señora.

Visto el Dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, cuyo oficio de remisión se encuentra rubricado por la Presidenta del mismo, D^a. Margarita Soler Sánchez, fechado el 17 de octubre de 2017, en el cual se dictamina que *“procede desestimar la reclamación efectuada por D^a. Alejandra Granados Moreno, por no considerar probada la mecánica causal de la caída, ni concurrentes los requisitos que habilitan un nexo causal entre el funcionamiento del servicio municipal y las lesiones”*.

Asimismo, vista la propuesta de resolución fechada el 24 de julio de 2017, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por **D^a. ALEJANDRA GRANADOS MORENO**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Dicha propuesta será remitida al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2011, de 23 de diciembre del Consell, por el cual, se ha modificado la cuantía, a la que se refiere el artículo 10.8.a) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu, en relación con las reclamaciones de daños y perjuicios a partir de 15.000 €, por lo que es preceptiva la consulta a ese organismo.

TERCERO.- Una vez dictaminada por el Consell Jurídic Consultiu, esta propuesta, acompañada del Dictamen emitido, deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

CUARTO.- Se deberá notificar a la interesada en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal, la propuesta de resolución redactada y el Dictamen evacuado por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS TOWERS WATSON, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución, como el Dictamen evacuado por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

SEXTO.- Asimismo, se notificará al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Municipal correspondiente.

3.2.- Se da cuenta del auto nº 221/17, de 26/09/2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Alicante, en el procedimiento abreviado nº 80/2017, de no adopción de medida cautelar solicitada de contrario.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº 3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Expte. 521/2016. Proyecto Básico y de Ejecución de edificio desmontable y temporal (uso provisional) para dar servicios al depósito municipal de vehículos, en Partida Salto del Agua nº 23, Polígono 16, Parcela 99 (PAU-3).

Dada cuenta del expediente nº 521/2016 que se tramita a instancia de D./D^a Agustín Sánchez García con D.N.I. nº 77573518S (en representación de la mercantil UTE-SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, S.A.-ORA GRUA DE BENIDORM con C.I.F. nº U-54850060), relativo a Proyecto Básico y de Ejecución de edificio desmontable y temporal (uso provisional) para dar servicios al depósito municipal de vehículos, en Partida Salto del Agua nº 23, Polígono 16, Parcela 99 (PAU-3), y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra de conformidad con la documentación presentada. Una vez finalizadas las obras deberá solicitar Licencia de Ocupación.

SEGUNDO: La presente licencia se otorga, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, **con carácter provisional**, con un plazo de autorización provisional de DIEZ AÑOS, a partir de la fecha del documento de formalización del contrato de gestión del Servicio Público de regulación del estacionamiento en vías públicas y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos en el término municipal de Benidorm de fecha 4 de mayo de 2015.

TERCERO: La licencia queda condicionada al compromiso de la UTE-SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN, S.A.-ORA GRUA DE BENIDORM y D. Emilio Ortega García, que aceptan que los

usos a realizar tengan carácter provisional, conforme a lo previsto en el artículo 216.2 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, así como al de demoler cuando lo acuerde el Ayuntamiento, las edificaciones, instalaciones y obras ejecutadas (en infracción de la normativa urbanística), siempre y cuando haya vencido el periodo concesional del contrato al que el bien se encuentra afecto, con renuncia a toda indemnización y al valor de expropiación respecto de las edificaciones, instalaciones y obras que deban demolerse. De conformidad a lo expuesto en el Acta de Manifestaciones formalizada ante el notario de Benidorm D. Pablo Madrid Navarro, de fecha 31-03-17 al número 163 de su protocolo, aportada al expediente.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, se deberá hacer constar la presente licencia en el Registro de la Propiedad, incluyendo las condiciones aceptadas por la propiedad, antes del inicio de la obra, dando cuenta de dicha constancia a este Ayuntamiento.

QUINTO: El plazo de ejecución de las obras queda establecido en TRES MESES. Dicho plazo se computará desde el comienzo de las obras, las cuales deberán iniciarse en un plazo no superior a seis meses contados desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto el artículo 32.1 de las Normas Urbanísticas del PGMO. De conformidad con el referido precepto, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

SEXTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 2.295,35.-Euros (Nº de Liquidación 216008753 de 22-04-16); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 10225,67-Euros (Nº de Liquidación 216008754 de 22-04-16), a reserva de la liquidación definitiva, que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SÉPTIMO: En el caso que por necesidades de la obra, fuera necesario la ocupación temporal de la vía pública, esta se ajustará a lo dispuesto en Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción. Además deberá cumplir en este caso, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

4.1.2.- Expte. 883/2017. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico de edificación para 44 viviendas, 59 plazas de aparcamiento, 44 trasteros y 2 piscinas en Avenida Vicente Llorca Alós nº 19.

Dada cuenta del expediente nº **883/2017** que se tramita a instancia de D./Dª Sergio Vidal Balaguer con D.N.I. nº 25130912-P (en representación de la mercantil "DELFIN TOWER, S.L." con CIF Nº B-87657870) relativo a licencia de obras para Proyecto Básico y de Ejecución de edificación para 44 viviendas, 59 plazas de

aparcamiento, 44 trasteros y 2 piscinas en Avenida Vicente Llorca Alós nº 19, y RESULTANDO:

Que de conformidad con el Artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deberá obtener con anterioridad a otorgar la licencia urbanística la licencia de actividad, proponiendo la suspensión del trámite de la licencia de obras que se deberá tramitar conjuntamente.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Edificación Abierta, Grado 2, Nivel de Uso a (EA 2a).

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DIECIOCHO MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá solicitar autorización administrativa para la ocupación del inmueble.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución con aceptación de la dirección de la obra de los técnicos, todo ello visado por el Colegio Profesional correspondiente.

QUINTO: Consta el expediente el pago de liquidación provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística de fecha 13-07-17 que asciende a la cantidad de 143.341,20-Euros, justificante nº 401400009147. Con respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 247.140,00.-Euros, justificante nº 4034000010184 se ha solicitado por parte del interesado el aplazamiento del pago al momento del inicio de las obras (RGE Nº 41896/EXP:2017/REGING-9611) de fecha 26-10-17, trasladándose dicha solicitud al departamento de Tesorería para su resolución. Todo ello a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SEXTO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 48.000,00-€, mediante justificante nº 4004000002211 de fecha 24-140-17, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras -informe Ingeniero Técnico Municipal de 08-09-17. La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de 25-10-17, cuyo contenido literal se traslada al interesado en la presente resolución.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículo 219.1 de la LOTUP que establece que *“Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros”* es, en consecuencia un acto administrativo de carácter rigurosamente reglado (STS 11-05-1999), y en cuyo otorgamiento la Administración carece de discrecionalidad, en tanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 25-10-17

“No obstante se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Red separativa de la edificación. En la documentación presentada se justifica la red de saneamiento de la edificación proyectada es separativa.*
 - *Se recuerda al interesado que antes de presentar el proyecto de ejecución de la presente licencia, y con el fin de garantizar la accesibilidad de la parcela sería necesario un estudio exhaustivo, de conformidad con las directrices dadas desde esta área, de los espacios libres existentes en los viales anexos y si fueran necesario planteamiento de medidas correctoras, para habilitar la parcela de la accesibilidad necesaria.*
 - *Acometidas domiciliarias. Se deberá adecuar las distintas acometidas a las infraestructuras públicas, tanto las de saneamiento (pluviales y residuales) como las de potable, a las ordenanzas municipales.*
 - *Restricción temporal de obras (Título II, Art 3º Ordenanza Medidas de Protección y Seguridad). Las obras de construcción que se realicen dentro del casco urbano y que se desarrollen en periodos de tiempo dilatados deberán programar sus actividades de tal modo que aquellas que afecten directamente al vial público, tales como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras, no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto ni en la época de Semana Santa. Estas actividades sólo se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.*
- La misma disposición del aparatado anterior se aplicará a todas aquellas tareas excesivamente molestas, tales como perforaciones, derrumbes, excavaciones, u otras similares con la misma salvedad del punto anterior.*
- *Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.*
 - *Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.*

• *Fianza urbanística. Se ha presentado garantía financiera para responder de la ejecución de las obras y de las posibles afecciones tanto a los viales públicos, como a sus servicios e infraestructuras, por el concepto e importe indicado en el informe de fecha 8 de septiembre de 2017*".

4.1.3.- Propuesta. Aprobación y Sometimiento a Información Pública del Proyecto Técnico "Parque Sequia-Mare Fase I".

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

"JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ DE ZARATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Este Ayuntamiento de Benidorm, ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial, una subvención nominativa financieramente sostenible para la obra **Construcción Parque Sequía Mare de Benidorm - Fase I**", por el 100% de su presupuesto que asciende a **983.213,11 euros** (IVA incluido).

Actualmente, el Parque de la Sequía Mare se configura como un área de interconexión con la Estación de Autobuses, el apeadero del Ferrocarril, el Barrio de Els Tolls, el Palau d'Esports Tilla de Benidorm y las propias zonas verdes del parque.

El presente proyecto conforma un espacio público de gran recorrido y de un entorno de alto valor patrimonial, territorial e histórico. De hecho, en este espacio se encuentran los únicos vestigios existentes y claramente visibles en suelo municipal del denominado "Reg Major impulsado en el siglo XVII".

Esta importante infraestructura hídrica supuso la refundación de Benidorm y la recuperación de su independencia al segregarse de Polop y convertirse en municipio independiente.

Así, este proyecto municipal pretende crear un eje estratégico con un importante potencial en materia turística, fomentando el contacto de ciudadanos y visitantes con la naturaleza, así como la recuperación simbólica de una infraestructura histórica en desuso como modo de conexión con la propia historia y para conocimiento y conciencia del visitante.

Un nuevo espacio que permitirá seguir adaptando la oferta de Benidorm a todos los gustos y segmentos como familias, jóvenes, grupos o parejas, propiciando la realización de actividades, y en el que se incluyen varios desarrollos de conectividad peatonal y ciclista con la trama urbana.

En consecuencia, visto el informe técnico de supervisión del proyecto emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 24 de Octubre de 2017, vengo en proponer:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico "**Parque Sequía Mare - Fase I**", con un presupuesto total de **983.213,11 €**(IVA incluido).

SEGUNDO.- Su sometimiento a información pública durante VEINTE DÍAS siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con los artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios realizados por D. Marcos Orts Ferrer.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Vistos el escrito remitido por el Director Adjunto del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm, D. Santiago Pérez Marcet, el cual cuenta con el visto bueno del Concejal del Área de Deportes, informando de la realización de servicios extraordinarios por personal del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm con motivo de sustitución de un compañero en uso de crédito horario sindical el día 16 de septiembre de 2017.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 16/10/2017, propongo:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por D. Marcos Orts Ferrer, de acuerdo con lo siguiente:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
MARCOS ORTS FERRER		C/940 L		
Nivel: C2	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		7	14,95 €	104,65 €
Nocturnas		0,5	18,69 €	9,35 €
				114 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.

2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.

3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios realizados por D. Felipe Méndez Gil.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

“*Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente*

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito remitido por el Director Adjunto del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm, D. Santiago Pérez Marcet, el cual cuenta con el visto bueno del Concejal del Área de Deportes, informando de la realización de servicios extraordinarios por personal del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm, D. Felipe Méndez Gil, con motivo de sustitución de un compañero en uso de crédito horario sindical los días 2 y 3 de septiembre de 2017.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 23/10/2017, propongo:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por D. Felipe Méndez Gil, de acuerdo con lo siguiente:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
FELIPE MÉNDEZ GIL		C/1049		
Nivel: C1	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Diurnas		16	16,87 €	269,92 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.

2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.

3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente”.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos para abonar los servicios extraordinarios realizados por D. Miguel Angel Serra Ballesteros.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

Jesús Carrobes Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos,
tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Vistos el escrito remitido por el Director Adjunto del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm, D. Santiago Pérez Marcet, el cual cuenta con el visto bueno del Concejal del Área de Deportes, informando de la realización de servicios extraordinarios por personal del Palau D'Esports L'Illa de Benidorm, D. Miguel A. Serra Ballesteros con motivo de que la duración de los eventos previstos para el día 22 y 23 de septiembre de los corrientes se alargó más de lo previsto y la instalación se cerró tras la finalización y entrega de trofeos.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 23/10/2017, propongo:

Abonar los servicios extraordinarios realizados por D. Miguel Ángel Serra Ballesteros, de acuerdo con lo siguiente:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
MIGUEL A. SERRA BALLESTEROS		C/1366		
Nivel: AP	Partida 17/3400	Horas	Coste ud.	Importe
Nocturnas		3,5	17,27 €	60,45 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.

2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.

3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para el abono al funcionario municipal D. Federico Calvillo Hornero, por desempeño de funciones de superior categoría.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

“Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal.

Visto el escrito presentado por el Jefe de Inspectores de Playas, D. Federico Calvillo Hornero, de fecha 7 de junio de 2017, informando que con fecha 06/06/2017, le fue notificada resolución 2338/2017, por la que se le informaba que con efectos de fecha 01/06/2017 dejaría de percibir el complemento de productividad que tenía asignado, y solicitando que se le abone la parte proporcional correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 6 de junio de 2017, fecha en que se hizo efectiva la notificación de la resolución, puesto que hasta la fecha reseñada ha estado desempeñando funciones de superior categoría y ha tenido disponibilidad telefónica.

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos al respecto.

Por la presente y contando con fiscalización previa del Área de Intervención de fecha 16/10/2017, propongo:

Abonar de acuerdo con lo informado anteriormente al funcionario municipal D. Federico Calvillo Hornero, 32'30 euros, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Personal	Partida	nº.	Importe
FEDERICO CALVILLO HORNERO			c/356
<i>Nivel: C2</i>	<i>20/1722</i>		
<i>Productividad</i>	<i>Días</i>	<i>coste día</i>	<i>Importe</i>
<i>161,5</i>	<i>6</i>	<i>5,38 €</i>	<i>32,30 €</i>
		<i>Totales</i>	32,30 €

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios realizados por el funcionario municipal D. Juan C. Pérez Botello (actos de 29 de septiembre, 5, 6, 12 y 14 de octubre de 2017).

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el informe remitido por el funcionario municipal D, Juan Carlos Pérez Botello, en el que pone de manifiesto que por necesidades del servicio, los días 5, 6, 12, 14 de octubre y 29 de septiembre de 2017, tuvo que realizar servicios extraordinarios con motivo de la asistencia del Sr. Alcalde a actos diversos, el cual consta con el visto bueno del Sr. Alcalde, y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados por el funcionario municipal D, Juan Carlos Pérez Botello, con motivo de la asistencia del Sr. Alcalde a varios actos los días 5, 6, 12, 14 de octubre y 29 de septiembre de 2017:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JUAN C. PÉREZ BOTELLO				
Nivel: C2	10/9120	Horas		
Diurnas		10,92	14,95 €	163,25 €
Nocturnas		2	18,69 €	37,38 €
Festivas		1,92	16,44 €	31,56 €
				232,20 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.

2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.

3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.6.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios realizados por el funcionario municipal D. Juan C. Pérez Botello (actos de 12, 20 y 27 de septiembre de 2017).

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el informe remitido por el funcionario municipal D, Juan Carlos Pérez Botello, en el que pone de manifiesto que por necesidades del servicio, los días 12, 20 y 27 de septiembre de 2017, tuvo que realizar servicios extraordinarios con motivo de la asistencia del Sr. Alcalde a actos diversos, el cual consta con el visto bueno del Sr. Alcalde, y contando con fiscalización previa del Área de Intervención Municipal, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados por el funcionario municipal D, Juan Carlos Pérez Botello, con motivo de la asistencia del Sr. Alcalde a varios actos los días 12, 20 y 27 de septiembre de 2017:

Personal	Partida	nº.	Importe	Totales
JUAN C. PÉREZ BOTELLO				
Nivel: C2	10/9120	Horas		
Diurnas		10,92	14,95 €	149,50 €
Nocturnas		0,42	18,69 €	7,85 €
				157,35 €

Esta propuesta de aprobación de horas extra está prevista en el Art. 76.d de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la percepción de gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria.

También se cumple con lo dispuesto en:

1.- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local. Artículos 153 y 154.

2.- RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Artículo 7.

3.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículo 24 d.

Los servicios referidos con anterioridad cumplen con el requisito de no prescripción, y cumplen con lo expuesto anteriormente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.7.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para abonar los servicios extraordinarios realizados por D. Ricardo Carrillo Atienzar.

Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, visto el expediente referente a servicios del Departamento de Urbanismo (Área de Ingeniería) realizados durante el mes de septiembre de 2017 por el funcionario municipal D. Ricardo Carrillo Atienzar, y contando con fiscalización previa del Área de

Intervención Municipal de fecha 23/10/2017, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados con motivo de las diversas obras que se vienen realizando en nuestro municipio, así como señalización y pintura vial y pavimentación, tal como se especifica a continuación:

RICARDO CARRILLO ATIENZAR			
Nivel AP	14/9290		
Diurnas	7	13,50 €	94,50 €
Nocturnas	32	17,27 €	552,64 €
Total			647,14

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.8.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación de servicio de soporte para la plataforma de tramitación electrónica del Ayuntamiento de Benidorm.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Informática y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO SOPORTE PARA LA PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del (TRLCSP), se realizará la reserva de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2018 y siguientes, siendo el presupuesto global del presente contrato de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y ÚN CENTIMOS (19.834,71 €) más CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (4.165,29 €), en concepto de IVA, resultando un presupuesto total de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) anuales, siendo el valor aproximado de este contrato, a efectos de publicidad y tipo de procedimiento de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €).

Segundo: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante expediente ordinario y procedimiento abierto.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.9.- Propuesta de aprobación de expediente de contratación de suministro de cabina de discos para el CPD del Ayuntamiento de Benidorm.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que se hace constar la necesidad de contratar el suministro cabina de discos para el CPD del Ayuntamiento de Benidorm, debidamente motivados, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y ÚN CENTIMOS (9.355,51 €), más MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (1.964,65 €) en concepto de IVA, resultando un total de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (11.320,16 €) con cargo a la siguiente partida presupuestaria 26 9205 22002.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la empresa Asesores y Organizadores Deportivos de Alicante S.L., para la celebración de la carrera "10 Kms. Benidorm Love", los años 2017 y 2018.

Dada cuenta de la propuesta siguiente:

ARTURO CARRILLO SALGUERO, CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR BENIDORM, TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La empresa Asesores y Organizadores Deportivos de Alicante, S.L., organizará los años 2017 y 2018 la carrera denominada "10 Kms. Benidorm Love", los días 26 y 25 de noviembre, respectivamente.

La salida y meta de esta prueba estará ubicada la Plaza SS.MM. Reyes de España, dando comienzo las carreras a las 10.00 horas, teniendo lugar al finalizar las carreras Infantiles "Parque de l'Aiguera". Por ello,

SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este **Ayuntamiento de Benidorm** y la empresa **Asesores y Organizadores Deportivos de Alicante, S.L.**, para la celebración de la carrera "10 Kms. Benidorm Love", los años 2017 y 2018.

El convenio aprobado es el siguiente:

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Benidorm** en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General, quien da fe de este acto.

De otra parte **D. José Antonio Brotons Mas**, en representación, como gerente, de la empresa **ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L.**, con C.I.F. B-03788718, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en Mutxarnel 03110 (Alicante), C/Denia no 5 y provisto de D.N.I. número 21417377-F

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del **Ayuntamiento de Benidorm**, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. José Antonio Brotons Mas** en representación de **ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L.** en calidad de gerente de ésta.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en el Municipio.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad deportiva que se desarrolla en nuestro municipio.

Tercero.- La labor deportiva que desarrolla ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L. y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte, hacen merecedora a dicha empresa de servicios deportivos de que se le autorice la realización de eventos deportivos en nuestro término municipal.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., se compromete a:

- Seguir fomentado el deporte del atletismo, en su vertiente de “carreras populares”, mediante la celebración del evento denominado “**10KM BENIDORM LOVE 2017**”.
- Las fechas preferentes para la celebración de dichos eventos será el domingo día 26 de noviembre de 2017, y el domingo día 25 de noviembre de 2018, salvo acuerdo de ambas partes para desplazarlo a otras fechas distintas a las indicadas. En caso de no poder celebrarse en las fechas indicadas por la celebración de otros eventos en esas fechas o por cuestiones de fuerza mayor, podrá ser suspendido indefinidamente.
- El horario y lugar de entrega de dorsales, actividades previas y posteriores, secretaría, y celebración del evento para el año 2017 y 2018 serán los siguientes:
 - Sábado 25/24 de noviembre, en hall del Ayuntamiento, desde las 17 a 20 horas, entrega de dorsales y montaje de meta, avituallamiento, etc.
 - Domingo 26/25 de noviembre, en plaza SS.MM los Reyes de España:
 - Desde las 7.30 hasta las 9.30 horas, entrega dorsales y montaje.
 - A las 10.00 horas salida de los 10KM
 - A las 11.30 horas entrega de premios
 - A las 12.30 horas, carreras infantiles en parque de la Aigüera.
 - A las 13.30 horas, entrega de premios infantiles.
 - A partir de las 14.00 horas desmontaje del evento.
- Hacer constar en la publicidad de la actividad (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, páginas web, calendarios

de competiciones, etc.) y en cualquier gráfica o escrita y en lugar destacado la marca corporativa del Ayuntamiento de Benidorm-Concejalía de Deportes. Dicha publicidad deberá ser expuesta en los medios acordados, tales como páginas web especializadas, calendarios de carreras en ruta, publicaciones especializadas, folletos, etc., una vez firmado ese convenio y hasta la celebración de la prueba. También se publicarán en los mismos medios, los resultados y clasificaciones.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará la celebración de dicho evento deportivo y realizará las gestiones oportunas con los departamentos que pudieran verse implicados en la celebración de dicho evento, tales como Policía Local, Departamento de movilidad y seguridad, Departamento de SS.TT, así como facilitar el material propio necesario, tal como, escenario, vallas, conos, sillas etc, siempre que esté disponible.

El circuito 10 KM será homologado por la RFEA.

Dicha prueba se publicará en el calendario de la Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana y contará con los jueces de atletismo preceptivos y pertenecientes a dicha federación.

El ayuntamiento facilitara para la celebración de dicho evento lo siguiente:

- 100 vallas tipo tráfico o aquellas que estén disponibles.
- 4 Tomas de corriente eléctrica en Plaza de SSMM. los Reyes de España (cuadro eléctrico).
- Cinta de delimitadora (5 rollos).
- Rollo de pancarta en bobina (vinilos).
- Autorización de acceso de vehículos y reserva de parking para vehículos de organización
- Uso de duchas y vestuarios de la Ciudad deportiva “Guillermo Amor” y Palau d’ Esports, a los participantes.
 - 6 contenedores de basura en plaza de SSMM los Reyes de España, así como limpieza de la misma.
- 1 tarima de 6x4m con 2 escaleras de acceso para entrega de trofeos.
- Trofeos para los tres primero de cada categoría de la prueba de 10 km.

TERCERA.- La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L se encargará de toda la gestión de inscripciones como organizador del evento, haciendo suyo el cobro del importe de inscripción propuesto por la entidad y cuyo importe figura en el proyecto de la actividad entregado al efecto. Así mismo, a la

empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., se le facilitará la ocupación y uso de los espacios públicos necesarios, reserva de parking, etc motivado por el montaje, desmonte y celebración del evento que nos ocupa.

CUARTA.- Los gastos inherentes al montaje del evento, correrá a cargo de la empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE SL tales como:

- Megafonía. . .
- Decoración de zona de meta.
- Animación y speaker.
- Personal propio y extra así como personal de vigilancia
- Arco/zona de salida y meta.
 - Señalización adecuada del circuito
 - Preparación de los diversos elementos del circuito, tales como arco de 5 Km, animación, coneado del mismo, etc.
 - Avituallamiento, control y gestión de carrera.
 - Sistema informático de control de carrera (chips electrónicos de participantes u otro medio adecuado).
 - Inscripción de participantes.
 - Facilitar resultados y clasificaciones.
 - Organización de acto de entrega de premios, dentro de los 60 minutos después de finalizada la competición.
 - Trofeos no donados por el Ayuntamiento de Benidorm
 - Premios
 - Servicio de ambulancia
 - Cualquier otro gasto inherente al evento, incluidos los gastos correspondientes a los derechos de autor (SGAE).

QUINTA.- La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., se compromete a restablecer el circuito una vez terminada la prueba, retirando cualquier mobiliario, hinchable, señalítica de la prueba, etc.

SEXTA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., como organizador del evento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas y participantes, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de la celebración del Campeonato. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

SÉPTIMA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., como organizador del evento deberá cumplir con el Real Decreto 143/2015 en su art. 226, 227 y 228, referente a equipamientos sanitarios. No garantizar los mismos, podrá dar lugar a su suspensión.

OCTAVA: La empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L., queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades del evento.
- Clasificaciones y categorías.
- Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

NOVENA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la empresa ASESORES Y ORGANIZADORES DEPORTIVOS DE ALICANTE S.L. viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

DÉCIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

DÉCIMO PRIMERA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA- Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente convenio será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta y convenio anteriormente transcritos.

4.3.2.- Bases para la convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2018.

Dada cuenta de la propuesta y las bases del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm viene desarrollando desde el ejercicio 2010 el servicio de Atención Temprana que atiende a los niños con necesidades especiales con edades comprendidas entre 0 y 6 años.

Con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del servicio de Atención Temprana y en base al informe de la Coordinadora de Bienestar Social que se adjunta,

Solicito:

1º.- la aprobación de un gasto de 160.000 € condicionado a la existencia de crédito para el ejercicio 2018, en la partida 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente.

2º.- la aprobación de las bases y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2018, de conformidad con las siguientes:

BASES Y ANEXOS

Primera.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de una subvención única a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de diversidad funcional, destinada al desarrollo del Servicio de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm

La subvención otorgada no podrá superar el importe máximo de 160.000 euros, condicionada a la existencia de crédito para 2018.

Segunda.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de

Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

Tercera.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelve, dentro del municipio de Benidorm, en el ámbito de la diversidad funcional.

Cuarta.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.
2. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de diversidad funcional.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
5. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
6. Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento en la anualidad 2016, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.

Quinta.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Destino de la subvención.

Dar continuidad al Servicio de Atención Temprana

Las actuaciones básicas del Servicio de Atención Temprana vienen dadas en la regulación que del mismo hace la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva según la orden 21 de septiembre de 2010 por la que se regulan las condiciones y requisitos de funcionamiento de los centros de atención temprana; la resolución nº 682 de autorización de funcionamiento del centro de Atención Temprana "LA TORRETA" fecha 7 de octubre de 2010 y el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Benidorm en vigor.

Y, en el supuesto de percibir subvención de la Conselleria, el Centro se regiría por las instrucciones que marque la Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas para centros financiados por la Generalitat. Dicha Instrucción invalidaría los artículos del 33 al 50 del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención temprana de Benidorm; y en el caso de la ampliación de plazas solicitadas, se modificaría el artículo 14 del mismo Reglamento en función de lo que marque la resolución de modificación.

Todas las actuaciones serán supervisadas por la Concejalía de Bienestar Social, a la que el Centro está adscrito.

Gastos subvencionables

- Gastos del personal contratado que desarrolle las actuaciones, sueldos y seguridad social. Un psicólogo/a/director/a, dos estimuladores/as, un/a fisioterapeuta y un/a logopeda a jornada completa.
- Material necesario para terapias, hasta un máximo de 3.000 €. El material no fungible que se compre tendrá que ser relacionado y dado de alta en patrimonio municipal.

Sexta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

El Área de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de instancia ANEXO I (solicitud), en la Sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benidorm (www.benidorm.org).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a los 20 días naturales.

El lugar de presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de OCTUBRE, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Si la solicitud se remite por correo será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En el caso de que no esté fechada y sellada por la Oficina de Correos, se entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada del Ayuntamiento.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Benidorm con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar la ayuda concedida.

Séptima.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.
2. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
3. Fotocopia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
4. Relación del personal propuesto para el desarrollo del Servicio de Atención Temprana, tipo de relación laboral, currículum de cada trabajador. Vida laboral de cada trabajador o

documentos que justifiquen su experiencia en centros autorizados de atención temprana (contratos, nóminas o facturas). Deberá permanecer durante el tiempo que dure la subvención el mismo personal que se ha propuesto con la solicitud de la subvención y sobre el que se ha baremado.

5. Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en el Área de Bienestar Social.
6. Proyecto de funcionamiento que incluya actividades extras, horarios de servicios y presupuesto general. (base 10ª)

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Área de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Octava.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con la ley 39/2015 de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de **diez días hábiles** para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Novena.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se imputará a la aplicación presupuestaria 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente.

El importe de la subvención será del **100%** de la subvención solicitada hasta un máximo de 160.000 €, condicionada a la existencia de crédito para 2018, correspondiendo a la entidad solicitante financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o privada. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los conceptos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La subvención se dirige a desarrollar el Servicio de Atención Temprana en el ejercicio 2018, por lo que la concesión de la misma se otorgará a aquella asociación que obtenga el mayor número de puntos según el baremo establecido en estas Bases.

1.1 Experiencia del personal propuesto en la realización de servicios como terapeutas en centros autorizados de atención temprana.

hasta un máximo de 5 puntos (máximo 1 punto por profesional, 0,25 por año)

1.2 Proyecto de actuaciones complementarias y presupuesto detallado de los costes de la prestación del servicio

hasta un máximo de 2.5 puntos

1.3 Planificación horaria de programas y proyectos que se desarrollan

Hasta un máximo 2.5

Se valorará con la máxima puntuación la jornada partida y la aplicación de tratamientos al inicio y al final de la jornada (de 9 a 11h y de 16 a 18 horas) para evitar lo máximo posible el absentismo escolar en menores escolarizados.

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Área de Bienestar Social.

Las solicitudes presentadas serán comparadas entre sí para otorgar la valoración correspondiente a cada una de ellas tomando como referencia la más ventajosa y poniendo de manifiesto las diferencias existentes entre ellas para justificar la puntuación.

El personal técnico del Área de Bienestar Social, podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la supervisión de la realización de la actividad.

En el caso de no llevar a cabo el proyecto presentado en cualquiera de sus premisas la entidad beneficiaria será penalizada en la aplicación de las puntuaciones de futuras subvenciones.

Undécima.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de la subvención, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose la subvención a la Entidad que obtenga más puntos en base al baremo anterior. En caso de empate se otorgará la subvención a la que obtenga más puntos en el apartado 1.1 y si persiste el empate a la Entidad más antigua en el registro municipal de asociaciones.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión Técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases novena y décima.

Evaluadas las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la Comisión de Hacienda que aprobará el pago de la subvención en la cantidad propuesta por la Comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Duodécima.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la Entidad solicitante a la que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la página web del Ayuntamiento.

Decimotercera.- RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimocuarta.- PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en la Página web del Ayuntamiento de Benidorm con expresión de la Convocatoria, la Entidad beneficiaria y la cuantía concedida.

Decimoquinta.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva a la Entidad beneficiaria en un 50% con la Resolución de concesión y el 50% restante después de la justificación del primer semestre.

Antes del 31 de diciembre de 2018 se realizará la justificación anual, presentando una cuenta justificativa con relación de: los gastos realizados en el servicio de Atención Temprana; la subvención recibida y los ingresos obtenidos por la entidad por el cobro de los tratamientos aplicados en Atención Temprana, cantidad esta última que deberá reintegrar al Ayuntamiento de Benidorm.

El importe a justificar será, como mínimo el 100% de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario, está se reduciría proporcionalmente. Dichos justificantes deberán consistir en:

- Facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación:
 - Número y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

- Nóminas
- TC1 y TC2

- En cuanto a la facturación de las tarifas deberá presentar mensualmente al técnico de la Concejalía de Bienestar Social en quien se delegue:
 - Copia de las facturas emitidas
 - Listado de los ingresos mensuales
 - Listado de impagados y justificantes de haberlos reclamado

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) IMPRESO 1 e IMPRESO 2 debidamente cumplimentados. Puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse al Área de Bienestar Social.
- b) MEMORIA detallada del proyecto realizado y difusión dada.
- c) Material publicitario editado, en su caso, en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm en la concesión de la subvención a la actividad realizada.
- d) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días.

Decimosexta.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de la Entidad beneficiaria, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
3. Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto que varíe respecto a lo inicialmente presentado.
4. Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.
5. Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

7. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
9. Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
10. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.
11. Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
12. Emisión y cobro de las tarifas a aquellos usuarios del servicio no bonificados
13. Controlar el cobro mensual y reclamar por escrito, mensualmente, el pago de las tarifas; en el caso de impago no reclamado fehacientemente será responsabilidad de la asociación y asumirá el coste.
14. Cumplir el reglamento de régimen interior en vigor, en todos y cada uno de sus artículos.
15. Cubrir las bajas, que superen los tres días, del personal terapéutico con profesionales que cumplan los requisitos mínimos del personal de los centros de atención temprana, según orden de 21 de septiembre de 2001.
16. Recuperar todas las sesiones terapéuticas no impartidas tanto por ausencia del terapeuta como por ausencia justificada del menor.

Decimoséptima.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimoctava.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Decimonovena.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

ANEXO I

D/D^a. _____, con NIF: _____,
en calidad de Secretario/a de la Entidad/Asociación
_____, con CIF nº _____, con domicilio social en
Benidorm _____, C.P. _____, con
teléfono de contacto nº _____ y correo electrónico
_____, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de
Benidorm con el nº _____, en nombre y representación de la misma, ante V.I. comparece y
como mejor proceda,

EXPONGO que se reúnen los requisitos exigidos en la **Convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada al desarrollo del Servicio de Atención temprana del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio 2018**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número _____, de fecha ____ de _____ de 2017, por lo que **SOLICITO** que sea admitida la presente solicitud junto con la documentación exigida en la base sexta, por lo que

CERTIFICO:

Que según acuerdo de la Asamblea General de la Entidad de fecha _____, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de Gobierno y representación de la Entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente/a: D/D^a. _____, con NIF: _____

Secretario/a: D/D^a. _____, con NIF: _____

Tesorero/a: D/D^a. _____, con NIF: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto del Ayuntamiento, derivadas de cualquier ingreso.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento de Benidorm, cualquier variación que se produzca con respecto al cumplimiento de estas obligaciones en cualquier momento del procedimiento.

Se comprometo a cumplir las condiciones de la subvención concedida por el Ayuntamiento y a realizar la actividad solicitada, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al

Área de Bienestar Social aquellas modificaciones que en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en la normativa vigente.

En _____, ____ de _____ de 2017.

El/La Presidente/a,

Fdo. _____
(Nombre y apellidos)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Benidorm con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas. Asimismo, le informamos de que en el caso de facilitar datos de terceras personas deberá solicitar su consentimiento para comunicar sus datos de carácter personal al Ayuntamiento de Benidorm, e informarles de los extremos recogidos en la presente solicitud, por lo que se refiere al tratamiento de sus datos de carácter personal. En el caso de que resulte/n beneficiario/os de la subvención, los datos facilitados al Ayuntamiento de Benidorm podrán ser comunicados a entidades bancarias para el abono de la misma, a los Organismos encargados de cofinanciar y/o fiscalizar las subvenciones, o a administraciones públicas que por obligación legal deban conocerlos. Salvo que expresamente se manifieste lo contrario, los datos solicitados en el presente formulario son de cumplimentación obligatoria, en este sentido, en caso de que no cumplimente alguno podrá dar lugar a que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Benidorm. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro del Ayuntamiento de Benidorm con domicilio en la Plaza de SS. MM. Los Reyes de España -03501- Benidorm,

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta y las bases anteriormente transcritas.

4.3.3.- Propuesta de concesión provisional de subvenciones a asociaciones culturales.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PÉREZ, REGIDORA DE CULTURA DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL ELEVA LA SEGÜENT

PROPOSTA

La Junta de Govern Local, en sessió de 7 d'agost d'enguany va convocar ajudes per a projectes de caràcter cultural, per a les associacions culturals radicades a Benidorm relatives a l'any 2017.

Vistes les sol·licituds presentades, després d'un estudi previ dels expedients, es va procedir a valorar quines sol·licituds havien de ser admeses a tràmit i les que havien de ser objecte de requeriment per a millorar-les o esmenar-les i, si és el cas, acompanyar-hi la documentació preceptiva.

La Comissió de Valoració es va reunir el dia 17 del present mes per a estudiar les sol·licituds presentades. Es van exposar així mateix els criteris seguits a l'efecte de valorar les sol·licituds segons el que establixen les bases de la convocatòria. Disposem de l'acta de la reunió.

*Per tot això, **SOL-LICITA** a la Junta de Govern Local que prenga els acords següents:*

1) Desestimar, per haver sigut presentades fora del termini establert a la convocatòria les sol·licituds presentades per:

- Asociación cultural Tossal Teatre*
- Asociación cultural Catarsis*

- *Asociación de la Fraternidad y la Experiencia*
- *Asociación Beniteatre*

2) *Concedir amb caràcter provisional a les associacions culturals que s'indiquen baix una ajuda econòmica, en la quantia que s'expressa, per al finançament dels projectes de caràcter cultural a l'any 2017.*

<i>NOM DE LA ASSOCIACIÓ</i>	<i>QUANTIA DE L'AJUDA</i>
<i>Agrupació Coral de Benidorm</i>	<i>820,00 €</i>
<i>Asc. Socio-Cultural castellano Manchega Tramontana de Benidorm</i>	<i>400,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>1.220,00 €</i>

3) *Obrir un termini de 10 dies hàbils des de la publicació de l'acord anterior al tauler d'edictes municipal per presentar reclamacions i suggeriments. Si en el dit termini no se n'haguera presentat cap, s'entendrà que la concessió provisional d'ajudes queda definitivament aprovada, atés el tenor del que disposa la legislació vigent.*

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Tesorería Municipal, compensación económica por recaudación tributaria del mes de julio 2017, por importe de 87.337,48 €, a favor de Suma Gestión Tributaria.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.2.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Empleo, Fomento y Desarrollo Local, autorización de gasto destinado a financiar ayudas individuales a las personas participantes en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas AP-POEJ) "Benidorm Inclusión", por importe total de 90.000,00 €, siendo 36.000,00 € con cargo al ejercicio 2017 y 54.000,00 € al ejercicio 2018, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.3.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Bienestar Social, autorización de gasto destinado a financiar la convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada al desarrollo del servicio de Atención Temprana que atiende a los niños con necesidades especiales comprendidas entre 0 y 6 años, por importe de 160.000,00 €, con cargo al ejercicio 2018, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión de tres propuestas de Contratación por la vía de urgencia.

6.1.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

A la vista del acta de formulación de propuesta del **CONTRATO DE OBRA DE PEATONALIZACIÓN CALLE TOMÁS ORTUÑO, TRAMO CALLE LA GARITA – AVDA. LOS LIMONES**, de fecha 17 de octubre de 2017, en la que se propone la adjudicación a favor de la U.T.E. formada por las mercantiles “**SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**” y “**PROMED CONSULTING, S.L.**”, y ajustándose a las exigencias del contrato, habiendo sido aportada la documentación requerida, así como el aval definitivo correspondiente en plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación competente, debe decidir sobre la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Adjudicar el contrato de referencia a la U.T.E. formada por las mercantiles “**SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**”, con C.I.F. B-53991485 y “**PROMED CONSULTING, S.L.**”, con C.I.F. B-53826087, y domicilio en C/.Carratalá nº 42 – Entresuelo C, CP 03007, de Alicante, por un importe total de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (727.827,72 €)**, IVA incluido, y un incremento porcentual de las mediciones de las unidades de obra y materiales contenidos en el proyecto del **29,51%**, debiendo prestar el contrato de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto, así como los términos de su propuesta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta transcrita.

6.2.- Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre de 2017, este Técnico elevó a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el siguiente informe:

*“Vista el Acta de Calificación de Ofertas y Propuesta de Adjudicación del **CONTRATO DE RENTING CON OPCIÓN A COMPRA, DE UN FURGÓN PARA EL SERVICIO DE ATESTADOS DE LA POLICÍA LOCAL**, de fecha 4 de octubre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil AUTOS IGLESIAS, S.L. con CIF B-27014398 y domicilio en C/ Fervedoira, s/n, C.P. 27003 de Lugo, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **AUTOS IGLESIAS, S.L.** con CIF B-27014398 y domicilio en C/ Fervedoira, s/n, C.P. 27003 de Lugo, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **AUTOS IGLESIAS, S.L.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

Lo que tiene el honor de informar, sin perjuicio de mejor opinión en derecho. En Benidorm, a 11 de octubre de 2017.”

SEGUNDO.- Como resultado de ello la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL adoptó acuerdo, de fecha 16 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Reconocer que la mercantil **AUTOS IGLESIAS, S.L.** con CIF B-27014398 y domicilio en C/ Fervedoira, s/n, C.P. 27003 de Lugo, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **AUTOS IGLESIAS, S.L.**, para que constituya la garantía definitiva correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP y según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro

del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- *Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.”*

TERCERO.- La mercantil AUTO IGLESIAS S.L., debió presentar una oferta que cumpliera lo exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir que el vehículo a aportar reuniera todas y cada una de las características técnicas enumeradas en el Pliego, teniendo en cuenta su carácter vinculante determinado en el artículo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Tras requerir a la mercantil AUTO IGLESIAS S.L. con el fin de que concretara el modelo de vehículo a entregar a esta Administración, he podido comprobar que las características técnicas del mismo no cumplen con las exigidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo siguiente:

- El Pliego exige tracción trasera. El vehículo a entregar la tiene delantera.
- El vehículo exigido debe tener un largo superior a 5.900 mm y una altura superior a 2.500 mm. El que se pretende entregar tiene un largo de 4.920 mm y una altura de 2.020 mm.
- La capacidad del depósito debe ser superior a 90 litros y la del vehículo a entregar es de 80 litros.

Las diferencias son muy significativas no ajustándose al vehículo que la Policía Local necesita para el servicio de Atestados, considerando que este hecho trasciende el mero error material, en consecuencia *la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado, con fecha 16 de octubre de 2017, teniendo en cuenta el escrito presentado por la mercantil AUTO IGLESIAS S.L., de fecha 27 de octubre de 2017, en el que se evidencia que las características técnicas del vehículo a entregar difieren de las exigidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas, según informe del Técnico de Contratación.

SEGUNDO.- Retrotraer las actuaciones con el fin de que la Mesa de Contratación estudie el asunto y proceda a efectuar nueva Propuesta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta transcrita.

6.3.- Visto el informe propuesta del siguiente tenor:

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMISNITRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de negociación y propuesta de adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO APLICATIVO INFORMÁTICO “E-POB” DE GESTIÓN DE PADRÓN MUNICIPAL**, de fecha 24 de octubre de 2017, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U. con CIF A-81608077, con domicilio en C/ Sancho de Ávila, 110-130, 08018 de Barcelona, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de calificación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 24/10/2017, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Reconocer a **T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.** con CIF A-81608077 y con domicilio social en C/ Sancho de Ávila 110-130, 08018 de Barcelona, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a **T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.**, para que deposite garantía definitiva y aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta transcrita.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO